

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2023-2-
0478-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE UCAYALI

CONTAMANA-UCAYALI-LORETO

"IRREGULARIDADES EN EL USO DE LOS RECURSOS
FINANCIEROS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE UCAYALI EN EL MARCO DEL
DECRETO SUPREMO N° 175-2022-EF"

PERÍODO

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE
2022

TOMO I DE III

LORETO - PERÚ

16 DE AGOSTO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2023-2-0478-SCE

**“IRREGULARIDADES EN EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO
N° 175-2022-EF”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	4
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Funcionarios de la entidad ejecutaron presupuesto asignado mediante Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, para tres (3) IOARR, en asignaciones de encargos internos sin sustento técnico, legal y rendiciones, ocasionando perjuicio económico de S/2 789 150,00, así como la afectación del cumplimiento de su finalidad pública previstos en la normativa vigente.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	121
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	122
V. CONCLUSIONES	122
VI. RECOMENDACIONES	122
VII. APÉNDICES	122

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2023-2-0478-SCE

**"IRREGULARIDADES EN EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO
N° 175-2022-EF"**

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Ucayali, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0478-2023-002, comunicado mediante oficio n.° 334-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 9 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la Municipalidad Provincial de Ucayali ejecuto la asignación presupuestal de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo n.° 175-2022-EF de 28 de julio de 2022, en concordancia con las normas vigentes aplicables y normas internas.

Objetivos específicos:

- Establecer si la Municipalidad Provincial de Ucayali cumplió con ejecutar la asignación presupuestaria en el proyecto IOARR: Renovación de puente: En el (la) camino vecinal Orellana-Puerto Sarayaquillo (Puente Sarayaquillo) distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, código CUI: "**2529502**", en concordancia con las normas vigentes aplicables y normativa interna.
- Establecer si la Municipalidad Provincial de Ucayali cumplió con ejecutar la asignación presupuestaria en el proyecto IOARR: Renovación de puente: En el (la) camino vecinal Aguas Calientes-Villa Contamana (Puente Aguas Calientes) distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, código CUI: "**2529562**", en concordancia con las normas vigentes aplicables y normativa interna.
- Establecer si la Municipalidad Provincial de Ucayali cumplió con ejecutar la asignación presupuestaria en el proyecto IOARR: Renovación de puente: En el (la) camino vecinal Aguas Calientes-Villa Contamana (Puente Aguas Calientes) distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, código CUI: "**2529563**", en concordancia con las normas vigentes aplicables y normativa interna.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La Materia de control comprende la ejecución presupuestaria de tres (3) IOARR asignada mediante decreto Supremo n.° 175-2022-EF de 28 de julio de 2022, la misma que fueron ejecutados mediante autorizaciones de encargos internos, sin que existiera siquiera el procedimiento de selección de dichos IOARR, sin sustento técnico ni legal, ni rendiciones por un importe total de S/2 789 150,00.

Alcance

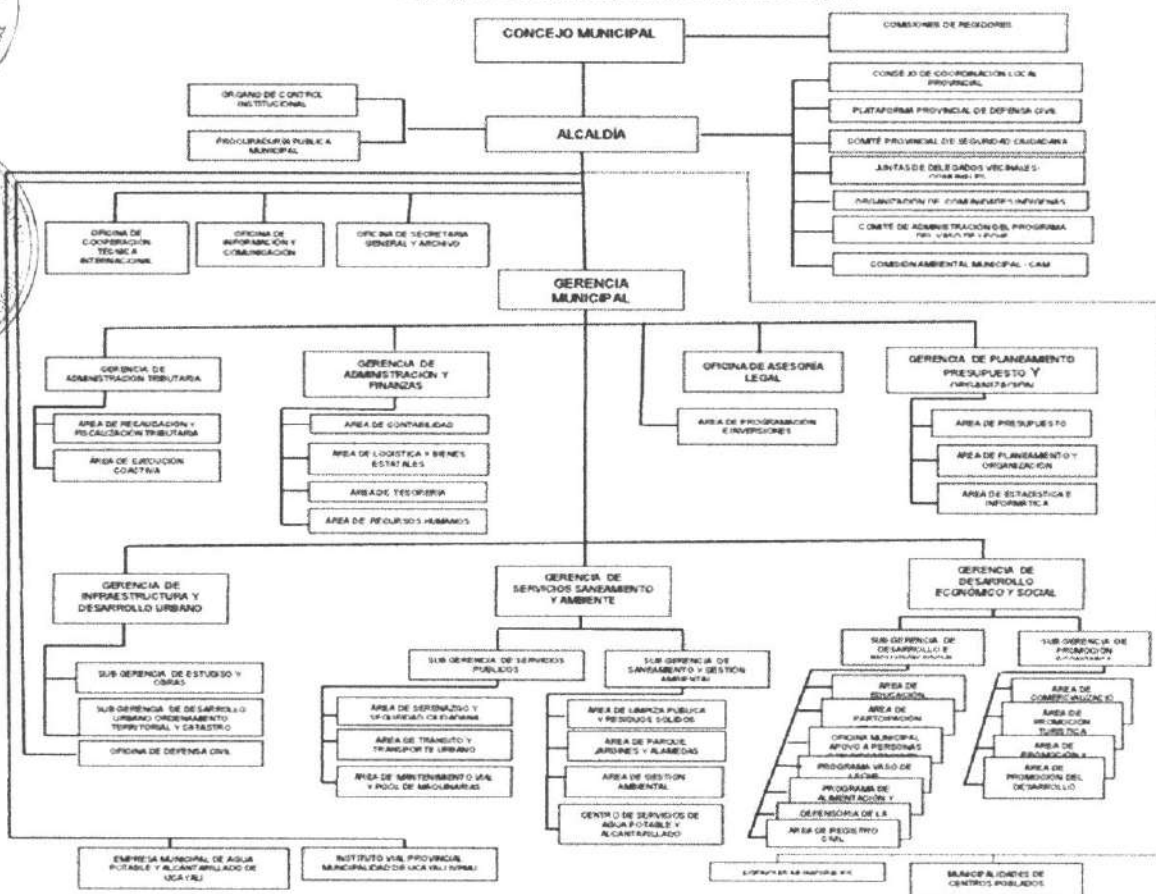
El Servicio de control específico, comprende el período de 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Ucayali, es una unidad perteneciente al nivel de gobierno local, cuya estructura orgánica gráfica se muestra a continuación:

Gráfico n.° 1

Organigrama de la Municipalidad Provincial de Ucayali



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ucayali aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (Apéndice n.° 158).

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es así como, mediante hoja informativa n.º 001-2023-CG/GRLO-OCI-MPU-SCE-AMDS de 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 144**), se sustentó la aplicación de excepcionalidad, a fin de que se proceda a efectuar la notificación personal a través de medios físicos el Pliego de hechos; en consecuencia, a través de memorando n.º 09-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 145**), el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, autorizó la notificación personal a través de medios físicos del Pliego de hechos, cumpliéndose con la notificación.

Asimismo, con la finalidad de garantizar el debido proceso, se realizó consultas sobre la correcta activación del correo electrónico de los comprendidos en el presente informe, solicitando al correo electrónico de ctello@contraloria.gob.pe¹ de 12 de abril y 9 de mayo de 2023 y correos electrónicos de fecha 3, 5, 6 y 15 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 146**), siendo atendido mediante oficio n.º 000057-2023-CG/DOC de 6 de junio de 2023, adjuntando la Hoja informativa n.º 000001-2023-CG/DOC-CTP de 5 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 147**).

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EJECUTARON PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 175-2022-EF, PARA TRES (3) IOARR, EN ASIGNACIONES DE ENCARGOS INTERNOS SIN SUSTENTO TÉCNICO, LEGAL Y RENDICIONES, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/2 789 150,00, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PÚBLICA PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Mediante Decreto Supremo n.º 175-2022-EF de 28 de julio de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, autorizó transferencias de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y de diversos gobiernos locales, evidenciándose a través de los ítems n.ºs 504, 505 y 506 del anexo n.º 2 del referido Decreto Supremo, la transferencia en favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en adelante la "entidad" con presupuestos de S/1 018 315,00, S/1 091 063,00 y S/1 454 740,00, respectivamente, para la ejecución de la **Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición**, en adelante "IOARR", de los siguientes:

Imagen n.º 1

504	160601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI	2529563	RENOVACION DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL CONTAMANA-BETANIA (PUENTE LIBERTAD) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO	1.018.315
505	160601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI	2529562	RENOVACION DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL AGUAS CALIENTES - VILLA CONTAMANA (PUENTE AGUAS CALIENTES) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO	1.091.063
506	160601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI	2529502	RENOVACION DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL ORELLANA - PUERTO SARAYAQUILLO (PUENTE SARAYAQUILLO) DISTRITO DE VARGAS GUERRA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO	1.454.740

Fuente: Anexo n.º 2 del Decreto Supremo n.º 175-2022-EF de 28 de julio de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

¹ Correo electrónico de Cinthya Lorena Tello Padilla, servidora de la subgerencia de Gestión Documentaria de la Contraloría General de la República.

Es decir, a través del referido Decreto Supremo, la Municipalidad Provincial de Ucayali recibió un total S/3 564 118,00, para ejecutar las tres (3) IOARR antes mencionadas.

Es así que, Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, suscribió el informe n.º 142-2022-MPU-A-GM-GPPO de 1 de agosto de 2022² (**Apéndice n.º 4**), donde ordenó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano se informe a la brevedad posible el presupuesto analítico de gastos y/o estructura de costos de las intervenciones, teniendo como resultado la emisión del Informe n.º 449-2022-MPU/GM-GIDUR de 2 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 7**), suscrito por Josep Enrique Vergara Loyola, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde remitió adjunto el Informe Técnico n.º 185-2022-MPU-GIDUR-SGEYO/JAOb de 2 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 8**), suscrito por Jhosmell A. Obregón Bravo, subgerente de Estudios y Obras, a través del cual se puso de conocimiento los Formatos N° 08-C REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (**Apéndice n.º 9**), la estructura de costo de cada "IOARR" (ver cuadro n.º 1), conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Resumen del Formato N° 08-C Registro en la Fase de Ejecución

DETALLE DE LAS IOARR	Renovación de puente; en el (la) camino vecinal Orellana - Puerto Sarayaquillo (Puente Sarayaquillo) distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali, departamento Loreto cui:2529502	Renovación de puente; en el (la) camino de Aguas Calientes - Villa Contamana (Puente Aguas Calientes) distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento Loreto cui:2529562	Renovación de puente; en el (la) camino vecinal Contamana - Betania (Puente Betania) distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento Loreto cui:2529563
ACCIONES	COSTO TOTAL S/		
COSTO DE EJECUCION	1 357 000,00	1,017,750.00	949 900,00
EXP. TECNICO	28 750,00	21,562.50	20 125,00
SUPERVISION	69 000,00	51,750,00	48 300,00
COSTO TOTAL DE INVERSION	1 454 750,00	1,091,062.50	1 018 325,00

Fuente: Informe técnico n.º 185-2022-MPU-GIDUR-SGEYO/JAOb de 2 de agosto de 2022, informe n.º 449-2022-MPU/GM-GIDUR de 2 de agosto de 2022 y Formatos N° 08-C Registro en la Fase de Ejecución-Invierte.pe.

Elaboración por: Comisión de control.

En ese sentido, con la documentación mencionada en el párrafo anterior, Carlos David Zegarra Seminario, quien en su condición de Gerente Municipal, suscribió a cargo de la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, el informe n.º 145-2022-MPU-A-GM-GPPO de 2 de agosto de 2022³ (**Apéndice n.º 10**), donde comunicó a Héctor Soto García, alcalde, "aprobar la desagregación de los recursos mediante acto resolutivo y por ende efectuar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del Tipo 001 - Transparencia de Partidas, para la incorporación en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2022 hasta por el monto de S/3 564 118,00 (...)".

Tal es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 222-2022-MPU-ALC de 2 de agosto de 2022⁴ (**Apéndice n.º 13**), Héctor Soto García, alcalde, aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo n.º 175-2022-EF e incorporó en el presupuesto de la entidad, dicha aprobación e incorporación contó con los vistos bueno de: José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina

² Solicitado mediante oficio n.º 444-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**) a César Augusto Sandoval Cheglio, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, siendo atendido mediante informe n.º 041-2022-GIDUR/GM/MPU de 6 de diciembre de 2022 y carta n.º 156-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 12 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 6**).

³ Solicitado mediante oficio n.º 445-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**) a Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento Presupuesto y Organización, siendo atendido mediante carta n.º 169-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 30 de noviembre de 2022 y carta n.º 141-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 30 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**).

⁴ Solicitado mediante oficio n.º 416-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), a Héctor Soto García, alcalde, atendido con carta n.º 166-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 25 de noviembre de 2022 por Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización y carta n.º 128-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 25 de noviembre de 2022 de Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal (**Apéndice n.º 15**).

de Asesoría Legal⁵, Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización⁶, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas⁷ y Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal⁸, advirtiéndose que con la emisión del presente documento, todos los funcionarios que suscribieron y otorgaron su visto bueno, tuvieron pleno conocimiento de la incorporación y la finalidad de estos recursos intangibles asignados a las tres (3) IOARR por el total de S/3 564 118,00.

Sin embargo, el uso y/o ejecución presupuestaria de la transferencia de partidas no abordó los tratamientos normativos correspondientes, ni se cautelo la finalidad pública prevista para la ejecución de las tres (3) IOARR; toda vez que, Stalin Abraham Pérez Santa Cruz, gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a través del oficio n.º 3725-2022-MTC/21.GMS de recepción el 27 de setiembre del 2022⁹ (**Apéndice n.º 20**), además el informe n.º 001-2022-MTC/21.GMS.WCHA 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 21**), de Wuilmer Chumacero Acaro, especialista de Monitoreo y Seguimiento, donde se comunicó que se venía desarrollando la ejecución de los recursos asignados de manera inconsistente en desmedro de lo señalado en el Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, puesto que se identificó que la referida entidad (Municipalidad Provincial de Ucayali), certifico, comprometió, devengo y giro S/1 032 150.00 sin cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 17.2 del Decreto Legislativo n.º 1441, esta comunicación efectuada al OCI MPU, fue realizada a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, el mismo que fue canalizada y evaluada previamente por el despacho de Alcaldía; toda vez que, generó el expediente n.º 7375 de 28 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**) para alcanzar al OCI MPU, donde se aprecia el visto bueno de Héctor Soto García, alcalde de la Entidad, evidenciándose que tomó conocimiento de la inconsistencia e irregularidad suscitada en la entidad que presidía, que posteriormente y después de once (11) días hábiles, mediante carta n.º 088-2022-MPU-A-GM-NG.2 de recepción el 11 de octubre de 2022, remitió al Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en adelante "OCI MPU" (**Apéndice n.º 23**).

Nuevamente, Stalin Abraham Pérez Santa Cruz, gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante oficio n.º 4853-2022-MTC/21.GMS recibido por el OCI-MPU el 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**), informó que a través del oficio n.º 4826-2022-MTC/21.GMS de 17 de noviembre de 2022 e informe n.º 004-2022-MTC/21.GMS.WCHA de 11 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 25**), comunicaron a Héctor Soto García, alcalde de la entidad, el incumplimiento de obligaciones, y solicita remitir: "(...) un Informe Técnico Legal a manera de descargo según lo evidenciado en el aplicativo informático de la Consulta Amigable al 11.10.2022, en donde los recursos asignados dentro del componente de ejecución de obra ha sido certificado, comprometido, devengado y girado por monto acumulado de S/1 612,150 sin contar aun con Expediente Técnico Aprobado".

Del seguimiento y análisis que el OCI MPU efectuó a las transferencias económicas realizadas mediante Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, se emitió y evidencio en el Informe de Orientación de Oficio n.º 10-2022-OCI/0478-SOO (**Apéndice n.º 26**), denominado "Recursos Financieros Asignados a la Municipalidad Provincial de Ucayali en el Marco del Decreto Supremo n.º 175-2022-EF", que la Entidad pese a no tener la aprobación del expediente técnico de ninguno de sus tres (3) IOARR, su ejecución presupuestaria se venía incrementado, a **S/1 782 150,00**, estos hechos fueron comunicados mediante

⁵ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 458-2021-MPU-ALC de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 16**), solicitado mediante oficio n.º 055-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 24 de enero de 2023, remitido mediante carta n.º 055-2023-MPU-A-OSGA de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 17**).

⁶ Ídem pie de página 6 (**Apéndice n.º 16**).

⁷ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 071-2019-MPU-ALC de 12 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 18**).

⁸ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 210-2022-MPU-ALC de 25 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 19**), solicitado mediante oficio n.º 055-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 24 de enero de 2023, remitido mediante carta n.º 055-2023-MPU-A-OSGA de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 17**).

⁹ Recepcionado por mesa de partes de la entidad, mediante expediente n.º 4121 de 27 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 20**), remitida en el mismo día a la secretaria de Alcaldía y recibido con número de expediente n.º 7375.

casilla electrónica¹⁰ n.º 20147142197 de la entidad, cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2022-CG/0478 con el oficio n.º 410-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 27**), cuyo titular es Héctor Soto García, alcalde, siendo su uso y administración de su entera responsabilidad, vale decir accesos intransferibles; en ese sentido, se aprecia que luego de ser notificada vía casilla electrónica, la secretaria de Alcaldía, quien no tiene uso de la casilla electrónica, procede a efectuar el registro en los respectivos acervos documentarios de Alcaldía, para asignarle el expediente n.º 8163 de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 28**), el mismo que fue derivado a la Gerencia Municipal el 18 de noviembre de 2022¹¹, solicitándole tomar las acciones preventivas y correctivas, situación que no las valoró ni implementó en salvaguarda de los intereses de la entidad, puesto que en el desagregado del presente documento se aprecia que siguieron afectando el presupuesto asignado en el Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, así como, no monitoreo las acciones de su propia disposición como titular de la Entidad.

Posteriormente, mediante oficio n.º 429-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 24 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 30**), dirigido a Héctor Soto García, alcalde, se solicitó nos informe las acciones dispuestas para el tratamiento de la situación adversa comunicada en el Informe de Orientación de Oficio n.º 10-2022-OCI/0478-SOO (**Apéndice n.º 26**), documento que fue derivada por el despacho de Alcaldía, donde ordenó mediante expediente 8329 de 25 de noviembre de 2022, a la Gerencia Municipal¹² (**Apéndice n.º 31**) su atención; quien posteriormente, mediante carta n.º 158-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 12 de diciembre de 2022, que adjunto el memorando n.º 241-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 24 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 32**), le ordenó dar respuesta a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas; sin embargo, este último no atendió lo solicitado; observándose que los mencionados respectivamente, pese que tuvieron conocimiento de las irregularidades suscitadas, no tomaron acción alguna sobre el uso irregular del presupuesto asignado en el Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, ya que a esa fecha, se habían girado S/1 782 150,00 sin que exista por lo menos los expedientes técnicos aprobados, no cumpliendo con la finalidad pública de cierre de brechas en infraestructura vial en los distritos de Varga Guerra y Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

Con la finalidad de determinar los alcances o acciones que se realizaron para ejecutar gastos en el Sistema Integrado de Administración financiera, en adelante "SIAF", se obtuvo a través del correo electrónico de irengifo@contraloria.gob.pe, de 17 de noviembre de 2022¹³ (**Apéndice n.º 33**), en archivo Excel, la data SIAF de la entidad (Formato A), donde se observa los gastos que se hacían para ejecutar las tres (3) IOARR, los mismos que venían siendo asignados bajo la modalidad de "Encargos Internos" en favor de Alfredo Allan Torres Torres, identificado con RUC n.º 10053406128, personal requerido por la Gerencia de Administración y Finanzas y contratado por la entidad, en la modalidad de locación por servicios: conforme al siguiente detalle:

¹⁰ Directiva n.º 013-2022-CG/NORM aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30/05/2022.

(...)

6.1.10 Comunicaciones y notificaciones electrónicas

Las comunicaciones y notificaciones que efectúa la Contraloría o el OCI al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia respecto a la acreditación de la Comisión de Control, la comunicación de inicio del Servicio de Control Simultáneo, y la remisión de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, se realizan obligatoriamente a través de la casilla electrónica asignada por la Contraloría, (...)

¹¹ Información recibida mediante cuaderno de cargo de 9 de junio de 2023, por la secretaria de Alcaldía (**Apéndice n.º 29**).

¹² Numeral 1) de las funciones del Gerente Municipal establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante resolución de Alcaldía n.º 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 158**), que indica: "1) (...), dirige, coordina, controla, supervisa (...) las actividades administrativas (...) de competencia Municipal.

¹³ Personal supervisor de la Gerencia Regional de Control Loreto de la Contraloría General de la República.

Cuadro n.º 2
Ordenes de Servicio emitidos a Alfredo Allan Torres Torres

Item	Nombre Completo	Orden de Servicio	Fecha de la O/S	Periodo de la Prestación en el 2022
1	Alfredo Allan Torres Torres*	2425-2022	16 de setiembre de 2022	Agosto
2		2750-2022	18 de octubre de 2022	Setiembre
3		3067-2022	11 de noviembre de 2022	Octubre
4		3352-2022	14 de diciembre de 2022	Noviembre

*corresponden al periodo del alcance de los hechos

Fuente: Carta n.º 274-2022-ALBE-GM-MPU de 28 de noviembre de 2022¹⁴, suscrito por César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales y carta n.º 137-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 29 de noviembre de 2022, suscrito por Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal (Apéndice n.º 34), e informe n.º 009-2023-ISRA-TES-GAF-MPU de 30 de enero de 2023¹⁵, carta n.º 036-2023-MPU-A-OSGA de 26 de enero de 2023 y oficio(M) n.º 003-2023-ISRA-TES-GAF-MPU de 18 de enero de 2023 suscrito por Istuan Steven Ramos Armas, jefe del Área de Tesorería (Apéndice n.º 36).

Elaborado por: Comisión de control.

Esta asignación de encargos internos, ha transgredido la Directiva Interna n.º 002-2020-MPU "Otorgamiento y Rendición de Encargos de la Municipalidad Provincial de Ucayali" aprobada mediante Resolución de Gerencia n.º 012-2020-GM-MPU, de 20 de abril de 2020¹⁶, en adelante "Directiva Interna", donde establece que, queda prohibido entre otros conceptos, la entrega de Encargos Internos a Personal, que este contratado bajo la modalidad de servicios de terceros, exceder cada encargo de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes, que, para este año debió ser como máximo de S/46 000,00¹⁷; como requisito para su emisión: informe técnico del Área de Logística y Bienes Estatales, la entrega de dos (2) encargos internos o paralelos a dos (2) o más servidores con el mismo objeto, la entrega de nuevos encargos internos, a personal de la entidad que tiene pendiente la rendición de los mismos, y estos, solo pueden ser otorgados hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal; asimismo, aun cuando las entregas hubieran tenido el tratamiento inequívoco, su rendición a la entidad nunca se produjo.

¹⁴ Solicitado mediante oficio n.º 422-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 21 de noviembre de 2022 a César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales (Apéndice n.º 35).

¹⁵ Solicitado mediante oficio n.º 034-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 17 de enero de 2023 a Istuan Ramos Armas, jefe del Área de Tesorería (Apéndice n.º 37).

¹⁶ Solicitado mediante oficio n.º 383-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 4 de noviembre de 2022, y atendido con el oficio n.º 037-2022-MPU-GM-OAL de 24 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 38), la Directiva interna, que establece:

6.3 Queda Prohibido la entrega de Encargos Internos al Personal contratado bajo la modalidad de Servicios de Terceros.

6.4 El encargo Interno al personal de la institución, se regula mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces, estableciendo sus nombres de la(s) persona(s), descripción del objeto del encargo Interno, los conceptos del gasto, los montos y las demás condiciones a que deban sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, el tiempo que tomara el desarrollo de la misma y el plazo de la rendición de cuentas documentada,

6.5 Los fondos de Encargo Interno al Personal de la Institución, se destinan solamente a los siguientes conceptos:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyos talleres de gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local y para los relacionados con la preparación de alimentos.

6.6 Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son:

- Requerimiento de la unidad orgánica (informe detallado de los gastos a realizar)
- Informe técnico del Área de Logística y Bienes Estatales sobre las restricciones de la oferta local u otros
- Certificación de Crédito Presupuestario.
- Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas.
- El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados.
- No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto.

6.7 El monto a solicitar mediante la modalidad de Encargo Interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes, (...), y solo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal.

6.8 El solicitante del Encargo Interno tendrá que presentar el Formato de Autorización de descuento de haberes (Anexo N° 01) adjunto a la solicitud del Encargo Interno

6.11 No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos" a personal de la Entidad que tiene pendiente de Rendición de Cuentas de Devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces.

¹⁷ Valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2022, fue de S/4 600,00, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo n.º 398-2021-EF de 29 de diciembre de 2021.

Con respecto a las labores efectuadas por Alfredo Allan Torres Torres, en el mes de diciembre de 2022, mediante carta n.° 024-2023-MPU-GAF-ARH de 23 de enero de 2023¹⁸ (**Apéndice n.° 39**), Manuel Ruiz Tuesta, jefe del Área de Recursos Humanos, remitió las planillas de remuneraciones de enero a diciembre de 2022, en el cual se advierte la planilla de diciembre de 2022, con el código 00022 (**Apéndice n.° 39**), donde se consignó a Alfredo Allan Torres Torres, con DNI. n.° 05340612, modalidad de contrato: CAS¹⁹, en calidad de Asistente de Contabilidad, Días Calendario: 30, monto remuneración: S/3 500,00.

Ante tal situación, mediante oficio n.° 072-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 41**), se solicitó a Manuel Ruiz Tuesta, jefe del Área de Recursos Humanos, remitir copia fedateada del contrato u otro documento de vinculación con la entidad, documento que fue atendido mediante carta n.° 069-2023-MPU-GAF-ARH de 2 de febrero de 2023, adjuntando el memorando n.° 449-2022-MPU-GAF-ARH. de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 42**), suscrito por Wilder del Águila Navarro, ex jefe del Área de Recursos Humanos²⁰, quien encargo funciones a Allan Torres Torres, señalando que por disposición expresa de la Alta Dirección, en coordinación con el Área de Recursos Humanos, asumirá el cargo de Asistente de Contabilidad en la Gerencia de Administración y Finanzas, sin exigirle mayores requisitos de cumplimiento para poder ser considerado como personal contratado bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), **esta vinculación efectuada en el mes de diciembre 2022, le permitió percibir mayores encargos internos**, así como darle la forma de una posterior designación para el manejo de las cuentas ante el banco de la nación, observándose que Wilder del Águila Navarro, ex jefe del Área de Recursos Humanos, no aseguró las formalidades de la contratación en el régimen laboral correspondiente, toda vez que, el único documento que lo vincula con la Entidad en el mes de diciembre, es el memorando n.° 449-2022-MPU-GAF-ARH. de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 42**).

Al respecto, mediante oficio n.° 278-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 43**), se solicitó a Wilder del Águila Navarro, jefe del Área de Recursos Humanos, solicitando: "(...) nos informe quien expresamente de la Alta Dirección de la entidad, le ordeno encargar funciones a ALLAN TORRES TORRES a partir del 1 de diciembre de 2022 como asistente de Contabilidad en la Gerencia de Administración y Finanzas", siendo respondido mediante carta n.° 001-2023-WDN. de 13 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 44**), manifestando que el MEMORANDO N° 449-2022-MPU-GAF-ARH. de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 42**), fue elaborado por el Área de Recursos Humanos de la entidad, para asumir funciones el 1 de diciembre de 2022, como asistente de Contabilidad en la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con el **Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente Municipal**.

Este hecho se aparta de lo establecido en el artículo 5° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que precisa que: **"el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"**; así como del artículo 9°, **"La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno de derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita"** (el subrayado y resaltado es propio).

¹⁸ Solicitado mediante oficio n.° 007-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 6 de enero de 2023, a Manuel Ruiz Tuesta, jefe del Área de Recursos Humanos (**Apéndice n.° 40**).

¹⁹ Contrato Administrativo de Servicios

²⁰ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 458-2021-MPU-ALC de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 16**), a Wilder del Águila Navarro, como jefe del Área de Recursos Humanos, solicitado mediante oficio n.° 055-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 24 de enero de 2023, remitido mediante carta n.° 055-2023-MPU-A-OSGA de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 17**).

Asimismo, ha transgredido el artículo 8° del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1057, modificado mediante Ley n.° 29849, respecto al acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estos se realizan mediante concurso público, situación que no fue efectuada por la entidad, dándole un matiz de cumplimiento normativo con la finalidad de que Alfredo Allan Torres Torres, siga cobrando giros sin contar con contrato alguno.

Ahora bien, estas IOARR, conforme al sistema administrativo del Estado Peruano, le correspondería tener la calidad de área usuaria a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali; unidad o área, quien en su defecto debería ser el área solicitante para generar algún requerimiento del mencionado IOARR detallado en el Decreto Supremo n.° 175-2022-EF; sin embargo, se aprecia que contrario a ello, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, autorizaron los encargos internos por conceptos que por estructura orgánica institucional no les corresponde.

Es así, que mediante oficio n.° 504-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 45**), se solicitó a César Augusto Sandoval Cheglio, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, nos confirme si su despacho, solicitó cubrir y/o solventar gastos por servicio de elaboración de **"otros estudios complementarios"** de los tres (3) proyectos: *"Renovación de puente en el camino vecinal Contamana-Betania (Puente Libertad), distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto"*, *"Renovación de puente en el camino vecinal Aguas Calientes-Villa Contamana (Puente Aguas Calientes), distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto"*, y *"Renovación de puente en el camino vecinal Orellana-Puerto Sarayaquillo (Puente Sarayaquillo), distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali, departamento de Loreto"*.

Al respecto, mediante carta n.° 006-2023-MPU-A-GM-GIDUR de 10 de enero de 2023, Lupita Vásquez Flores, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió el memorando n.° 006-2022-MPU-A-GM-GIDUR/CASCH de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 46**), de César Augusto Sandoval Cheglio, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano (gestión anterior 2022), en el cual solicitó a José Hidalgo Reátegui, profesional para el seguimiento técnico y ejecución de puentes menores luces, informe sobre *"requerimientos y otros con sustento para cubrir y/o solventar gastos por servicio de elaboración de "Otros Estudios Complementarios", de los proyectos mencionados en el párrafo anterior, el cual fue atendido mediante informe n.° 020-2022-MPU-PD/JHR de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 47**), donde se informó: "No realice el requerimiento para el trámite de gastos en Estudios Complementarios de ninguno de los proyectos indicados (...), por consiguiente, no emita ningún informe o documentación, para posteriores trámites, (...)"*; confirmándose de esta manera que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no requirió ningún documento solicitando servicios de elaboración de **"Otros Estudios Complementarios"**, para estas tres (3) IOARR.

Estos hechos, habría conllevado a que César Augusto Sandoval Cheglio, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano²¹, comunique al OCI MPU la carta n.° 010-2022-MPU-A-GM-GIDUR/CASCH de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 49**), su renuncia irrevocable debido a ***"se vienen tomando acciones de DEVENGADOS Y GIRADOS en el proyecto de puente de menores luces en la que mi Gerencia como parte usuaria no tiene conocimiento del caso ya que a las obras a la fecha (19 de diciembre de 2022), no vienen siendo ejecutadas, pero sí tienen ejecución financiera"***.

²¹ Resolución de Alcaldía n.° 316-2022-MPU-ALC, de 10 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 48**), suscrito por Héctor Soto García, alcalde, con el cual designó a César Augusto Sandoval Cheglio, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitado mediante oficio n.° 055-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 24 de enero de 2023, remitido mediante carta n.° 055-2023-MPU-A-OSGA de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 17**).

A continuación, se describe los giros de recursos financieros que se efectuaron irregularmente por cada IOARR, entre el 22 de agosto de 2022 al 29 de diciembre de 2022:

1. Renovación de puente: En el (la) camino vecinal Orellana - Puerto Sarayaquillo (Puente Sarayaquillo) distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, código CUI: "2529502"

Los recursos financieros asignados y transferidos a la Entidad para esta IOARR, fue de S/1 454 750,00, que incluyó la elaboración del expediente técnico, supervisión y ejecución de la misma; sin embargo, al 21 de diciembre de 2022²², la entidad, realizó giros afectando al presupuesto de esta IOARR, por el importe de S/1 317 000,00, en favor de Alfredo Allan Torres Torres, mediante la modalidad de "Encargos Internos", a través de la aprobación de Resoluciones Administrativas emitidas por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, sin la existencia del informe técnico que lo sustente, adicionalmente a esto, se ha obtenido y evidenciado la secuencia de pagos en el Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante "SIAF" de la entidad, el mismo que fuera proporcionado mediante oficio n.° 0444-2022-EF/44.03 de 7 de noviembre de 2022²³ (**Apéndice n.° 50**), por Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz, director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Encargos Internos girados sin sustento afectando recursos transferidos
a la IOARR con código CUI: "2529502"

Nº	Fecha	Expediente SIAF	Resolución Administrativa	Comprobante de pago (Unidad Ejecutora)	Beneficiario Giro	Numero de Transferencia Electrónica	Importe S/
1	22/8/2022	3798	315-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3504	Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128 – girado por servicio de otros estudios complementarios del IOARR con Código Único: 2529502.	22000428	30 000,00
2		3799	316-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3505		22000429	30 000,00
3		3800	317-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3506		22000430	30 000,00
4		3801	318-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3507		22000431	30 000,00
5		3802	319-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3508		22000433	30 000,00
6	24/8/2022	3809	320-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3582		22000440	25 000,00
7		3810	321-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3583		22000441	25 000,00
8		3811	322-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3584		22000442	25 000,00
9		3812	323-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3585		22000443	25 000,00
10		3813	324-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3586		22000444	28 500,00
11	26/9/2022	3814	325-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3587		22000445	28 500,00
12		4342	381-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4034		22000509	25 000,00
13		4343	382-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4037		22000510	25 000,00
14		4344	383-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4036		22000511	25 000,00
15		4345	384-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4035		22000512	25 000,00
16	29/9/2022	4354	390-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4097		22000517	25 000,00
17		4355	391-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4098		22000518	25 000,00
18		4356	392-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4099		22000519	25 000,00
19		4357	393-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4100		22000520	25 000,00
20		4409	401-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4142		22000532	30 000,00
21	5/10/2022	4410	402-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4143		22000533	30 000,00
22		4416	406-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4149		22000538	30 000,00
23		4417	407-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4150		22000539	30 000,00
24	14/10/2022	4430	408-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4152		22000541	30 000,00
25		4431	409-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4153		22000542	30 000,00
26		4432	410-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4154		22000543	30 000,00
27	21/12/2022	4065	482-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3047		22000679	30 000,00

²² Última fecha de giros que afectaron el presupuesto de esta IOARR.

²³ Solicitado mediante oficio n.° 364-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 24 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 51**).

N°	Fecha	Expediente SIAF	Resolución Administrativa	Comprobante de pago (Unidad Ejecutora)	Beneficiario Giro	Numero de Transferencia Electrónica	Importe S/
28	16/12/2022	4094	481-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3046		22000678	30 000,00
29		4114	491-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3046		22000677	30 000,00
30		4119	489-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3045		22000676	30 000,00
31		4133	488-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3044		22000675	30 000,00
32		4158	488-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3043		22000674	30 000,00
33		4174	487-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3042		22000673	30 000,00
34		4192	483-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4581		22000637	30 000,00
35	14/12/2022	4197	482-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4576		22000636	30 000,00
36		4210	480-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4149		22000633	30 000,00
37		4245	479-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4150		22000632	30 000,00
38		4247	478-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4152		22000630	30 000,00
39		4251	477-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4153		22000629	30 000,00
40		4349	476-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4154		22000628	30 000,00
41		4358	475-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4289		22000627	30 000,00
42	21/12/2022	4366	474-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4539		22000626	30 000,00
43		4399	473-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4567		22000625	30 000,00
44		5330	486-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3042		22000672	30 000,00
45		5334	484-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4566		22000666	30 000,00
46		5376	485-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3041		22000671	30 000,00
Total S/							1 317 000,00

Fuente: Oficio n.° 0444-2022-EF/44.03 de 7 de noviembre de 2022, por Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz, director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de control.

Como puede evidenciarse, del reporte obtenido, la entidad realizó cuarenta y seis (46) encargos internos, a través de resoluciones administrativas, por conceptos de "para cubrir y/o solventar gastos por servicio de elaboración de **Otras Estudios Complementarios** del IOARR denominado: "Renovación de Puente en el Camino Vecinal Orellana – Puerto Sarayaquillo (Puente Sarayaquillo), distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", (ver cuadro n.° 3 – columna Resolución Administrativa) emitidas en su mayoría por Robinson Rios Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, con el visto bueno de José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, afectando el presupuesto asignado a esta IOARR, por un total S/1 317 000,00, a favor de Alfredo Allan Torres Torres.

En ese sentido, mediante oficio n.° 398-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 52**), se solicitó a Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, remitir las Resoluciones Administrativas hasta donde se venía girando (ítem n.°s 1 al 8 y de 10 al 19 del cuadro n.° 3) y **sus antecedentes**, que se detallan como parte en el cuadro anterior, requerimiento que fue atendido con carta n.° 133-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 53**), remitiendo las Resoluciones Administrativas que aprobaron los encargos internos, sin los antecedentes que motivaron la emisión de dichas resoluciones.

Asimismo, se precisa que las Resoluciones Administrativas del ítem n.° 1 al 5 del cuadro n.° 3, según información proporcionada por el SIAF de la entidad, se encuentran registrada y afectando el presupuesto de esta IOARR, sin embargo, en la revisión física de la Resolución Administrativa remitida por Carlos David Zegarra Seminario con carta n.° 133-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 53**), estas en forma irregular, tienen consignado como concepto la afectación a la IOARR con código CUI: "2529562". Es decir, a la IOARR que se detalla en el numeral 2 del presente pliego, mas no a la que se describe en el presente numeral.

En tanto que las resoluciones que se mencionan en los ítems n.ºs 9 y del 20 al 46 del cuadro n.º 3, son datos o información de resoluciones administrativas registrados en el SIAF de la Entidad que fueron transmitidos al MEF²⁴.

Ante la no entrega de información de los antecedentes que motivaron las resoluciones administrativas (ítem n.ºs 1 al 8 y de 10 al 19 del cuadro n.º 3) por parte de Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, se reiteró mediante oficio n.º 472-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), remitir **los antecedentes** que motivaron las resoluciones administrativas solicitadas, sin embargo, habiéndose cumplido con el plazo otorgado, no cumplió con remitir lo solicitado.

Ahora bien, a la luz de las revisiones practicadas a las Resoluciones Administrativas se tiene que (ítem n.ºs 1 al 8 y de 10 al 19 del cuadro n.º 3), estos fueron aprobadas y autorizadas con firma de Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, y vistos buenos de José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, respectivamente, en favor de Alfredo Allan Torres Torres, locador de la entidad, consignando en todas las resoluciones: *"para cubrir y/o solventar gastos por servicio de elaboración de Otras Estudios Complementarios del IOARR denominado: "Renovación de Puente en el Camino Vecinal Orellana – Puerto Sarayaquillo (Puente Sarayaquillo), distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali, departamento de Loreto".*

Asimismo, mediante oficio n.º 058-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 55**), se solicitó a Dante Roland Wong García, gerente de Administración y Finanzas, las resoluciones administrativas faltantes y sus antecedentes (ítem n.ºs 9 y del 20 al 46 del cuadro n.º 3), siendo atendido mediante oficio n.º 012-2023-MPU-ALC-GM-GAF de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 56**), con el cual comunicaron que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos, solo cuentan con las resoluciones según su detalle, del cual se tiene que, no encontraron las veintiocho (28) Resoluciones Administrativa faltantes, es decir, físicamente contaron con las Resoluciones Administrativas que se detallan en los ítems n.ºs 1 al 8 y de 10 al 19 del cuadro n.º 3.

Al respecto, la Directiva Interna de la entidad n.º 002-2020-MPU Otorgamientos y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobada mediante Resolución de Gerencia n.º 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 38**), establece que:

"6.6. Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son:

- *Requerimiento de la unidad orgánica (informe detallado de los gastos a realizar)*
- *Informe técnico del Área de Logística y Bienes Estatales sobre las restricciones de la oferta local u otros*
- *Certificación de Crédito Presupuestario.*
- *Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas.*
- *El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados.*
- *No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto.*

²⁴ A través del oficio n.º 0444-2022-EF/44.03 de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 50**), de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Es así, que para confirmar si las resoluciones administrativas, contaron con el informe técnico del Área de Logística y Bienes Estatales, se solicitó mediante oficio n.º 382-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 4 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 57**), a César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, informar si su área emitió informes técnicos previo a la emisión y suscripción de las resoluciones administrativas para encargos internos, requerimiento que fue atendido mediante carta n.º 117-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 8 de noviembre de 2022, donde Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, remitió adjunto el informe n.º 908-2022-ALBE-GM-MPU de 8 de noviembre de 2022 y memorando n.º 169-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 58**), firmado por el jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, donde se detallan los informes técnicos emitidos durante el periodo 2022, advirtiéndose que ninguno corresponde al concepto consignado en las resoluciones administrativas de los encargos internos desarrollados en el cuadro n.º 3, es decir por todas las resoluciones.

Además, mediante oficios n.º 042 y 332-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 18 de enero de 2023 y 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 59**), se solicitó a Antony Gómez Ruiz y Jhon Kewin Rengifo Pinedo, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, respectivamente, nos remita copia fedateada de los informes emitidos por su despacho referidos a la viabilidad de encargos internos en el periodo de 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, siendo atendido mediante carta n.º 1186-2023-MPU-ALC-GM/GAF de 15 de mayo de 2022, suscrito por Dante Roland Wong García, gerente de Administración y Finanzas, que adjunto la carta n.º 134-2023-MPU-GM-GAF-ALBE de 12 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 60**), suscrito por Jhon Kewin Rengifo Pinedo, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, comunicando que luego de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se emitió ningún informe respecto a la viabilidad de encargos internos entre el 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Igualmente, mediante oficio n.º 447-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 61**), se solicitó a César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, nos precise si requirió la contratación de servicios para realizar la elaboración de otros estudios complementarios de tres (3) IOARR, entre ellos con el código CUI: "2529202", siendo atendido mediante carta n.º 146-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 5 de diciembre de 2022, suscrito por Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal que adjunto el informe n.º 945-2022-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 62**), suscrito por César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, el cual indicó que esta unidad orgánica no ha emitido requerimiento y ningún otro documento de Otros Estudios Complementarios de esta IOARR (proyecto).

Asimismo, mediante oficio n.º 037-2022-MPU-GM-OAL de 24 de noviembre de 2022²⁵ (**Apéndice n.º 63**), José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, informó: "(...) que no suscribió ningún informe u opinión legal referidos a la viabilidad o no viabilidad de encargos emitidos entre el 01 de julio al 31 de octubre de 2022, (...)"; sin embargo, en las resoluciones administrativas (ítem n.ºs 1 al 8 y del 10 al 19 del cuadro n.º 3) por encargos internos que afectaron el presupuesto de esta IOARR, están los visto bueno de José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal; asimismo, mediante oficio n.º 013-2023-MPU-GM-OAL de 19 de mayo de 2023²⁶ (**Apéndice n.º 65**), suscrito por Guillermo Lobo Aguinaga, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, comunicando que, la Oficina de Asesoría Legal no emitió ningún informe legal respecto a los encargos internos entre 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

²⁵ Solicitado mediante oficio n.º 383-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 4 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 64**), a José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, nos informe sobre la viabilidad o no de la emisión de encargos internos.

²⁶ Solicitado mediante oficio n.º 333 y 349-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 8 y 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 66**), a Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

Como es de verse, pese a no contar con el Informe técnico del área de Logística y Bienes Estatales sobre las restricciones de la oferta local u otros, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, respectivamente, autorizaron en favor de Alfredo Allan Torres Torres, locador de la entidad, de manera consecutiva encargos internos, los mismos que se encuentran detallados en el cuadro n.º 3.

Con la finalidad de comprobar y verificar la consolidación del cobro de las órdenes de pago electrónico en favor de Alfredo Allan Torres Torres detalladas en el cuadro n.º 3, se solicitó copia autenticada de las órdenes de pago electrónico, mediante oficios n.ºs 511 y 512-2022-CG/GRLO-OCI-MPU ambos de 27 de diciembre de 2022 y oficio n.º 044-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de recibido el 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 67**), al administrador del Banco de la Nación – Agencia “3” Contamana, solicitud que fue atendida mediante carta EF/92.0514 N° 032 y 033-2022, ambos de 29 de diciembre de 2022 y carta EF/92.0514 N° 003-2023 de 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 68**), donde se evidenció la consolidación de los cobros efectuados por Alfredo Allan Torres Torres, tal como se detalla en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 2

Imagen n.º 3

Banco de la Nación
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA NEP - EFECTIVO
N°: 0022000430
C/C: 00-514-000693
ORDENANTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE: S/ 50,000.00
FECHA PAGO: 23/08/2022
BENEFICIARIO: TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO: DNI 05340612
08148330-5-T

Banco de la Nación
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA NEP - EFECTIVO
N°: 0022000430
C/C: 00-514-000693
ORDENANTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE: S/ 50,000.00
FECHA PAGO: 23/08/2022
BENEFICIARIO: TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO: DNI 05340612
08148330-5-T

Imagen n.º 4

Imagen n.º 5

Banco de la Nación
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA NEP - EFECTIVO
N°: 0022000430
C/C: 00-514-000693
ORDENANTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE: S/ 50,000.00
FECHA PAGO: 23/08/2022
BENEFICIARIO: TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO: DNI 05340612
08148330-5-T

Banco de la Nación
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA NEP - EFECTIVO
N°: 0022000430
C/C: 00-514-000693
ORDENANTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE: S/ 50,000.00
FECHA PAGO: 23/08/2022
BENEFICIARIO: TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO: DNI 05340612
08148330-5-T

Imagen n.º 6

Imagen n.º 7

Banco de la Nación 25AGU2022
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA NEF - EFECTIVO MN

NRO. OFE : 0022000433
CTA. CTE : 00-514-000689
ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE : S/ *****25.000,00
FECHA PAGO : 25/08/2022

CONFIRME CON LOS DATOS REGISTRADOS
FIRMA Y DNI 0340612

BENEFICIARIO : TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO : DNI 05340612

08148335-5-T

Banco de la Nación 25AGU2022
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA NEF - EFECTIVO MN

NRO. OFE : 0022000440
CTA. CTE : 00-514-000689
ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE : S/ *****25.000,00
FECHA PAGO : 25/08/2022

CONFIRME CON LOS DATOS REGISTRADOS
FIRMA Y DNI 0340612

BENEFICIARIO : TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO : DNI 05340612

08149018-5-T

Imagen n.º 8

Imagen n.º 9

Banco de la Nación 25AGU2022
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA NEF - EFECTIVO MN

NRO. OFE : 0022000441
CTA. CTE : 00-514-000689
ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE : S/ *****25.000,00
FECHA PAGO : 25/08/2022

CONFIRME CON LOS DATOS REGISTRADOS
FIRMA Y DNI 0340612

BENEFICIARIO : TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO : DNI 05340612

08149019-5-T

Banco de la Nación 25AGU2022
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA NEF - EFECTIVO MN

NRO. OFE : 0022000442
CTA. CTE : 00-514-000689
ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE : S/ *****25.000,00
FECHA PAGO : 25/08/2022

CONFIRME CON LOS DATOS REGISTRADOS
FIRMA Y DNI 0340612

BENEFICIARIO : TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO : DNI 05340612

08149020-5-T

Imagen n.º 10

Imagen n.º 11

Banco de la Nación 25AGU2022
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA NEF - EFECTIVO MN

NRO. OFE : 0022000443
CTA. CTE : 00-514-000689
ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE : S/ *****25.500,00
FECHA PAGO : 25/08/2022

CONFIRME CON LOS DATOS REGISTRADOS
FIRMA Y DNI 0340612

BENEFICIARIO : TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO : DNI 05340612

08149023-5-T

Banco de la Nación 25AGU2022
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA NEF - EFECTIVO MN

NRO. OFE : 0022000444
CTA. CTE : 00-514-000689
ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE : S/ *****25.500,00
FECHA PAGO : 25/08/2022

CONFIRME CON LOS DATOS REGISTRADOS
FIRMA Y DNI 0340612

BENEFICIARIO : TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO : DNI 05340612

08149022-5-T

Imagen n.º 12



Imagen n.º 13

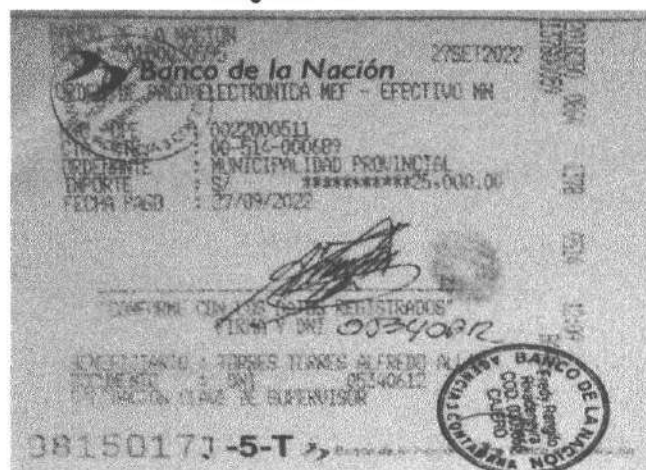


Imagen n.º 14



Imagen n.º 15

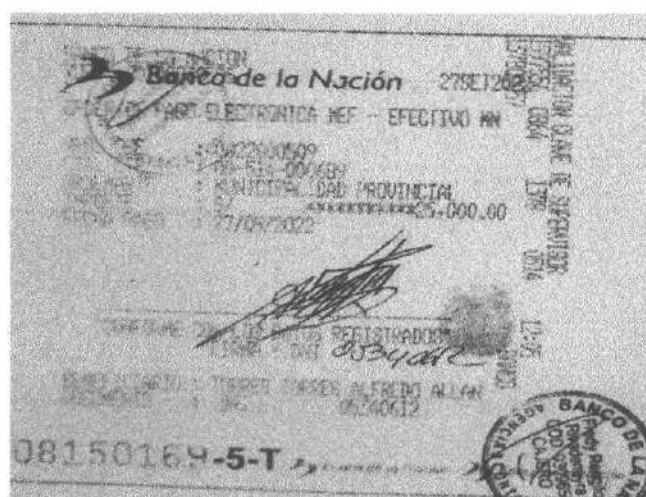


Imagen n.º 16

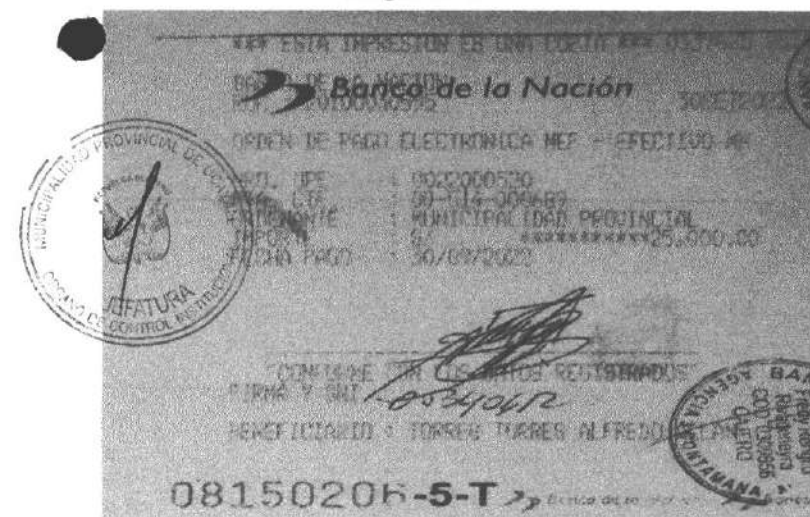


Imagen n.º 17



Imagen n.º 18



Imagen n.º 19

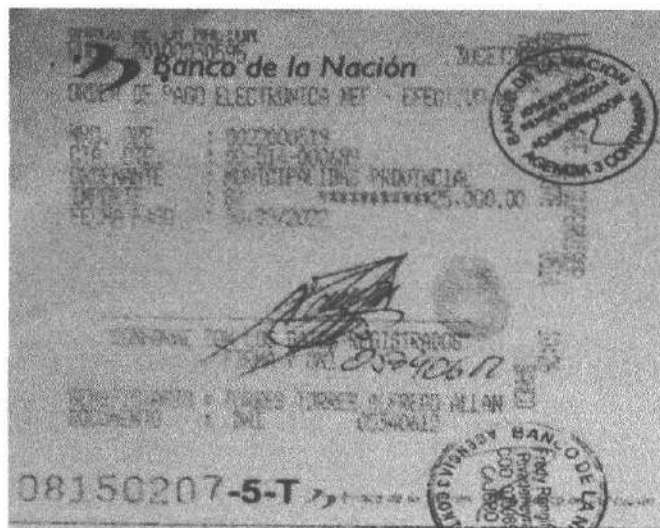


Imagen n.º 20



Imagen n.º 21

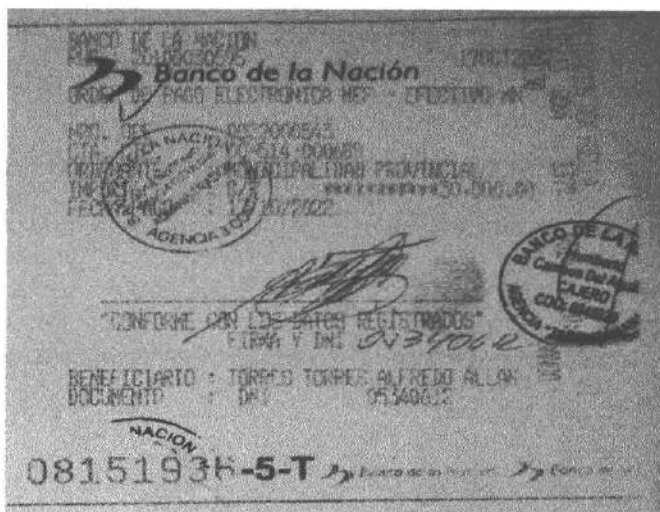


Imagen n.º 22



Imagen n.º 23



Imagen n.º 24

Banco de la Nación 07/01/2022
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA MEF - EFECTIVO MN

NRO. CTE : 0022000675
CTA. CTE : 00-514-000689
ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE : S/ *****30,000.00
FECHA PAGO : 07/10/2022

CONFIRME CON LOS DATOS REGISTRADOS
FIRMA Y DNI 08340612

BENEFICIARIO : TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO : DNI 05340612

08151482-5-T

Imagen n.º 25

Banco de la Nación 22/12/2022
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA MEF - EFECTIVO MN

NRO. CTE : 0022000676
CTA. CTE : 00-514-000689
ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE : S/ *****30,000.00
FECHA PAGO : 22/12/2022

CONFIRME CON LOS DATOS REGISTRADOS
FIRMA Y DNI 08340612

BENEFICIARIO : TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO : DNI 05340612

08584163-5-S

Imagen n.º 26

Banco de la Nación 30/09/2022
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA MEF - EFECTIVO MN

NRO. CTE : 0022000675
CTA. CTE : 00-514-000689
ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE : S/ *****30,000.00
FECHA PAGO : 30/09/2022

CONFIRME CON LOS DATOS REGISTRADOS
FIRMA Y DNI 08340612

BENEFICIARIO : TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO : DNI 05340612

08150213-5-T

Imagen n.º 27

Banco de la Nación 22/12/2022
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA MEF - EFECTIVO MN

NRO. CTE : 0022000677
CTA. CTE : 00-514-000689
ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE : S/ *****30,000.00
FECHA PAGO : 22/12/2022

CONFIRME CON LOS DATOS REGISTRADOS
FIRMA Y DNI 08340612

BENEFICIARIO : TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO : DNI 05340612

08584164-5-S

Imagen n.º 28

Banco de la Nación 22/12/2022
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA MEF - EFECTIVO MN

NRO. CTE : 0022000675
CTA. CTE : 00-514-000689
ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE : S/ *****30,000.00
FECHA PAGO : 22/12/2022

CONFIRME CON LOS DATOS REGISTRADOS
FIRMA Y DNI 08340612

BENEFICIARIO : TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO : DNI 05340612

08584166-5-S

Imagen n.º 29

Banco de la Nación 19/12/2022
ORDEN DE PAGO ELECTRONICA MEF - EFECTIVO MN

NRO. CTE : 0022000677
CTA. CTE : 00-514-000689
ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
IMPORTE : S/ *****30,000.00
FECHA PAGO : 19/12/2022

CONFIRME CON LOS DATOS REGISTRADOS
FIRMA Y DNI 08340612

BENEFICIARIO : TORRES TORRES ALFREDO ALLAN
DOCUMENTO : DNI 05340612

08583925-5-S

Imagen n.º 30



Imagen n.º 31

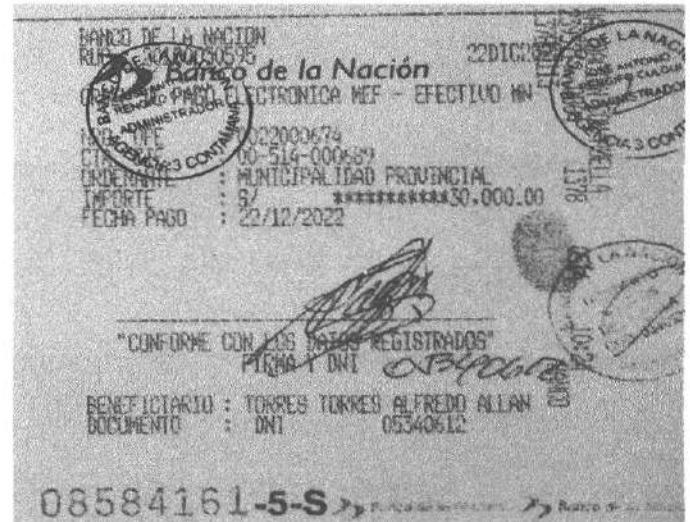


Imagen n.º 32



Imagen n.º 33



Imagen n.º 34



Imagen n.º 35

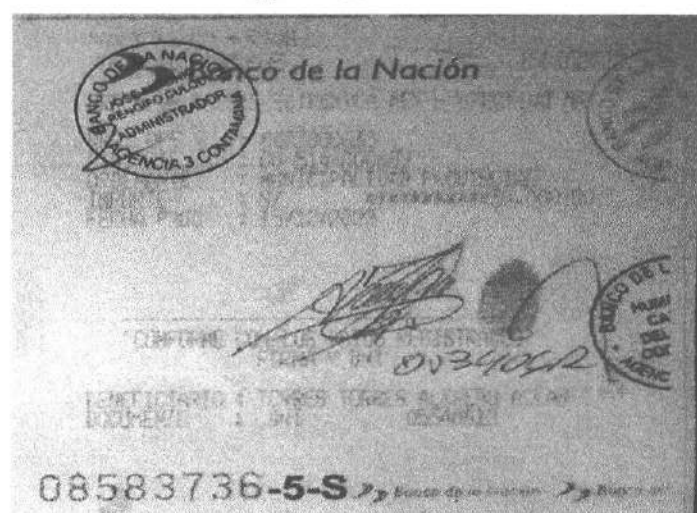


Imagen n.º 36

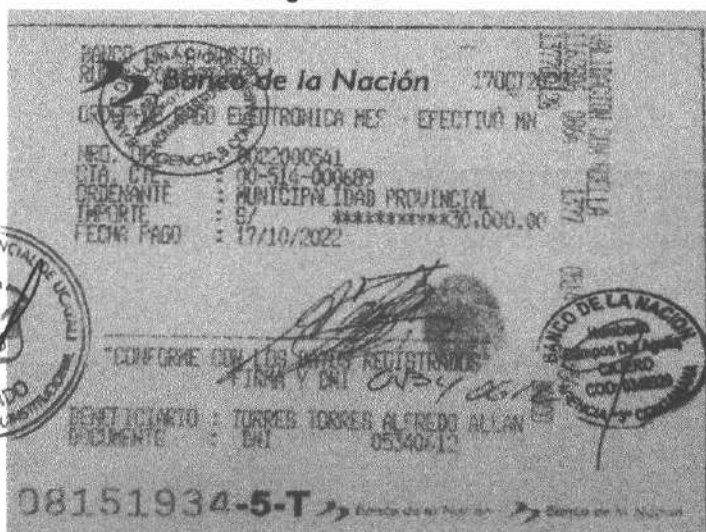


Imagen n.º 37



Imagen n.º 38



Imagen n.º 39

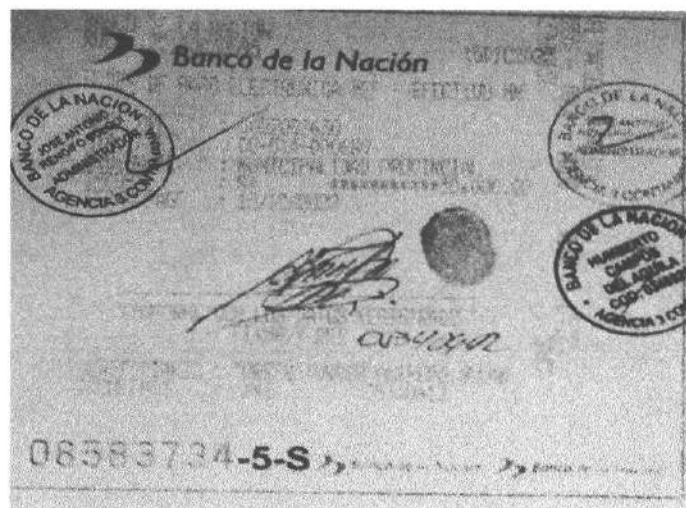


Imagen n.º 40



Imagen n.º 41



Imagen n.º 42



Imagen n.º 43



Imagen n.º 44

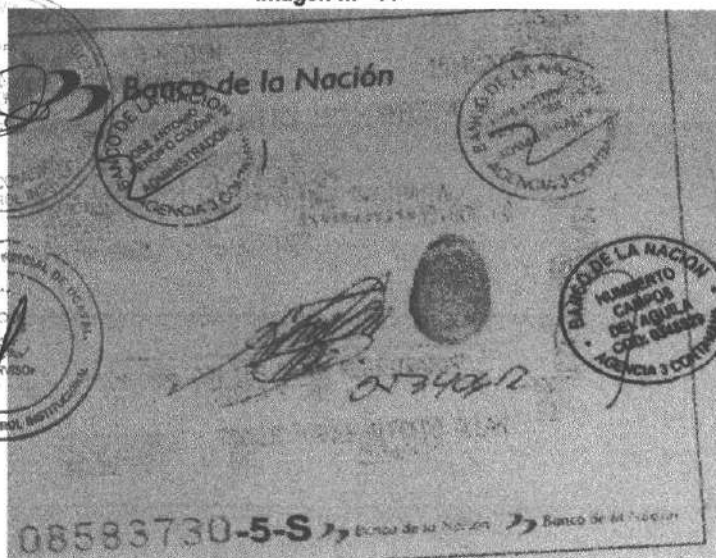


Imagen n.º 45



Imagen n.º 46

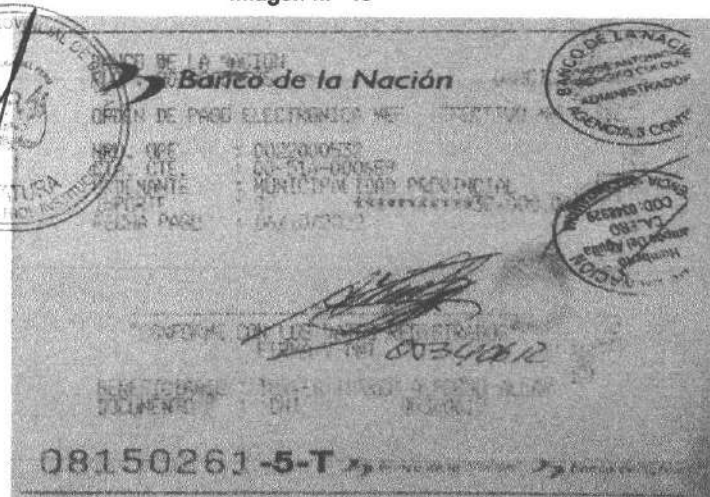
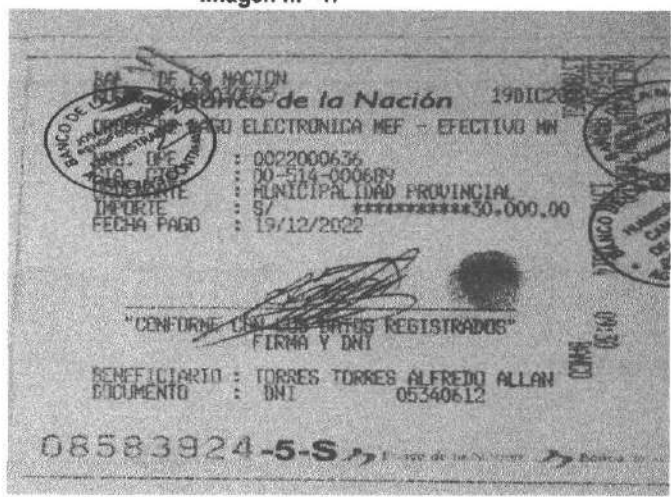


Imagen n.º 47



Mediante oficio n.º 475-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 6 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 69**), se solicitó a Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, remitir las rendiciones de encargos internos otorgados a la fecha (ítem n.ºs 1 al 8 y de 10 al 19 del cuadro n.º 3) por la entidad, en cumplimiento a la Directiva Interna de la entidad, aprobada mediante Resolución de Gerencia n.º 012-2020-GM-MPU, de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 38**), requerimiento que no contó con atención y respuesta.

Asimismo, mediante oficio n.º 476-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 6 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 70**), se solicitó a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, los documentos que sustentan la rendición de los encargos internos autorizados por su despacho a la fecha (ítem n.ºs 1 al 8 y de 10 al 19 del cuadro n.º 3), **así como remitir las acciones adoptadas en caso de no existir rendición de encargos internos**, requerimiento que no contó con atención y respuesta.

Ante la no atención de los requerimientos de información y documentación al OCI MPU, se emitió el Informe de Orientación de Oficio n.º 13-2022-OCI/0478-SOO (**Apéndice n.º 71**), denominado: "Proceso de Requerimiento de Documentación e Información", el mismo que fuera comunicado mediante casilla electrónica n.º 20147142197 de la entidad²⁷, cédula de notificación electrónica n.º 00000012-2022-CG/0478 con el oficio n.º 503-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 72**), cuyo titular es Héctor Soto García, alcalde, siendo su uso y administración de su entera responsabilidad, vale decir accesos intransferibles; en ese sentido, se aprecia que luego de ser notificada, el despacho de Alcaldía efectuó el registro en los acervos documentarios, el expediente n.º 8530 de 19 de diciembre de 2022, para ser derivados a la gerencia Municipal el 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 73**), derivación que fue recibida a través de cuaderno de cargo del despacho de Alcaldía (**Apéndice n.º 29**), sin embargo, el respectivo trámite no tuvo a bien tomar las acciones correspondientes; toda vez que, no se realizó e informó acción alguna al Órgano de Control Institucional.

A fin de desvirtuar la existencia de **todas** las rendiciones de los encargos internos (cuadro n.º 3) con la respectiva documentación, se solicitó mediante oficio n.º 046-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 74**), a David Montes Araujo, jefe del área de Contabilidad, los documentos que sustentan la rendición de los encargos internos que se detallan en el mismo oficio, obteniendo como respuesta la carta n.º 003-2023-MPU-A-AF-CONTABILIDAD/DMA de 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 75**), donde comunican una relación de encargos internos que se encuentran pendientes de rendición, entre estos los expedientes SIAF que corresponden a los giros que afectaron el presupuesto del presente IOARR (cuadro n.º 3) a nombre de Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, este decir la asignación de los encargos internos no están rendidos.

Así también, mediante oficio n.º 448-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 76**), se solicitó a Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, remitir copia fedateada y/o legalizada de los cargos de las rendiciones de los encargos internos de fondos de los expedientes SIAF que a la fecha se le estaba otorgando, solicitud que no cuenta con la atención correspondiente y así como se observa en el cuadro n.º 3, siguió recibiendo encargos internos.

²⁷ Directiva n.º 013-2022-CG/NORM aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30/05/2022.

(...)

6.1.10 Comunicaciones y notificaciones electrónicas

Las comunicaciones y notificaciones que efectúa la Contraloría o el OCI al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia respecto a la acreditación de la Comisión de Control, la comunicación de inicio del Servicio de Control Simultáneo, y la remisión de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, se realizan obligatoriamente a través de la casilla electrónica asignada por la Contraloría, (...)

Finalmente, mediante informe n.º 029-2023-MPU-GIDUR²⁸ de 3 de febrero de 2023, Lupita Jessbeth Vásquez Flores, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió adjunto el informe n.º 010-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEyO de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 77**), de Bray Oswaldo Torres Remuzgo, subgerente de Estudios y Obras, donde informó sobre el estado situacional de los tres (3) puentes, que componen la asignación presupuestal de la IOARR, tal como se detalla a continuación:

- Informe n.º 007-2023-MPU-GIDUR-SGEyO/JLSG de 20 de enero de 2023, suscrito por José Luis Sebastian Guillen, subgerente de Estudios y Obras, adjuntando el Acta de constatación in situ n.º 04-2023 de 17 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 79**), "Renovación de puente en el (la) Camino Vecinal Orellana – Puerto Sarayaquillo (Puente Sarayaquillo), distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali – departamento de Loreto, con CUI N° 2529502:

"(...)

- ✓ *Habiendo arribado al área destinada para la construcción de la obra "puente sarayaquillo" se verificó en el acto a primera vista la **inexistencia del referido puente** (obra) resultado incoherente con el reporte financiero con el que se cuenta.*
- ✓ *Se advierte que en el lugar existen solamente de troncos de madera deteriorados colocados a modo de puente forestal por los moradores del sector, el cual está cubierto de tierra y a punto de colapsar, siendo evidente **la inexistencia de inversión pública alguna** en dicho lugar*
- ✓ *En este acto el señor regidor Esteban Peña Villacrez pone de manifiesto su molestia y preocupación respecto de los hechos constatados, y exige que la autoridad municipal de turno conjuntamente con el Concejo Municipal de la MPU, adopten las acciones legales que correspondan contra los responsables (Funcionarios y autoridades) de esta grave ilicitud, asimismo, solicita que sigan proyectando obras de verdadero impacto para el distrito. (...)"*

En consecuencia, tal como se mencionan en el acta in situ n.º 04-2023 por parte de la entidad, los funcionarios y servidores públicos de la gestión saliente, no cumplieron con ejecutar el referido puente a pesar de que se giraron S/1 317 000,00 afectando el presupuesto de esta IOARR y la finalidad pública que consistía en mejorar las condiciones de infraestructura de comunicación y transporte de productos agrícolas, pecuarios y otros, que beneficiarían a la población, utilizando los recursos transferidos para fines distintos a los establecidos en el Decreto Supremo n.º 175-2022-EF.

- a) **De la certificación del crédito presupuestario afectando a esta IOARR con código CUI: "2529502"**

Ahora bien, corresponde analizar quienes emitieron las certificaciones de crédito presupuestario, en mérito a los usuarios SIAF.

De acuerdo con el correo electrónico de navasramirezjoseandres@gmail.com de 28 de noviembre de 2022, de José Andrés Navas Ramírez, ex jefe del Área de Contabilidad, remitió al OCI MPU el informe n.º 002-2022-JANR de 12 de agosto de 2022²⁹ (**Apéndice n.º 80**), con el cual hizo de conocimiento la entrega del cargo del Área de Contabilidad a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, indicando entre otros, que laboró hasta el 10 de agosto de 2022, y que el usuario SIAF y la clave para entrar al Módulo administrativo y Módulo contable del SIAF, para ambos, fue el código SIAF: "**EJEC016**".

²⁸ Solicitado con oficio n.º 041-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 18 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 78**), recepcionado el 6 de febrero de 2023, expediente n.º 060.

²⁹ Solicitado mediante oficio n.º 428-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 81**), a José Andrés Navas Ramírez, nos remita la documentación referente a la entrega de cargo.



Asimismo, mediante carta n.° 139-2022-MPU-A-GM de 7 de junio de 2022³⁰, Rafael Gómez Valera, gerente Municipal, remitió adjunto la carta n.° 005-2022-MPU-A-GM-OIE. de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 82**), suscrito por César Jackson Arévalo Pérez, jefe de la Oficina de Informática y Estadística, donde se pone en conocimiento que el usuario SIAF: **"EJEC013"**, le corresponde a Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería.³¹

En ese contexto y de acuerdo con la información obtenida mediante oficio n.° 4626-2022-EF/52.06 de 21 de noviembre de 2022³² y oficio n.° 0449-2023-EF/52.06 de 20 de febrero de 2023³³ (**Apéndice n.° 86**), ambos suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, informó que, los usuarios SIAF que registraron los expedientes SIAF en la fase de la certificación fueron: **"EJEC016"** y **"EJEC013"**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Registro en la Fase de Certificación con el código usuario SIAF: "EJEC016" y "EJEC013"
a la IOARR con código CUI: "2529502"

N°	Fecha	Expediente SIAF	CÓDIGO USUARIO SIAF	Resolución Administrativa	Comprobante de pago (Unidad Ejecutora)	Beneficiario Giro	Numero de Transferencia Electrónica	Importe S/
1	22/8/2022	3798	EJEC016	315-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3504	Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128 - girado por servicio de otros estudios complementarios del IOARR con Código Único: 2529502.	22000428	30 000,00
2		3799	EJEC016	316-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3505		22000429	30 000,00
3		3800	EJEC016	317-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3506		22000430	30 000,00
4		3801	EJEC016	318-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3507		22000431	30 000,00
5	24/8/2022	3802	EJEC016	319-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3508		22000433	30 000,00
6		3809	EJEC016	320-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3582		22000440	25 000,00
7		3810	EJEC016	321-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3583		22000441	25 000,00
8		3811	EJEC016	322-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3584		22000442	25 000,00
9	26/9/2022	3812	EJEC016	323-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3585		22000443	25 000,00
10		3813	EJEC016	324-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3586		22000444	28 500,00
11		3814	EJEC016	325-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3587		22000445	28 500,00
12		4342	EJEC016	381-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4034		22000509	25 000,00
13	26/9/2022	4343	EJEC016	382-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4037		22000510	25 000,00
14		4344	EJEC016	383-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4036		22000511	25 000,00
15		4345	EJEC016	384-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4035		22000512	25 000,00
16		4354	EJEC016	390-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4097		22000517	25 000,00
17	29/9/2022	4355	EJEC016	391-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4098		22000518	25 000,00
18		4356	EJEC016	392-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4099		22000519	25 000,00
19		4357	EJEC016	393-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4100		22000520	25 000,00
20		4409	EJEC016	401-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4142		22000532	30 000,00
21	5/10/2022	4410	EJEC016	402-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4143		22000533	30 000,00
22	6/10/2022	4416	EJEC016	406-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4149		22000538	30 000,00
23		4417	EJEC016	407-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4150		22000539	30 000,00
24	14/10/2022	4430	EJEC016	408-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4152		22000541	30 000,00
25		4431	EJEC016	409-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4153		22000542	30 000,00
26		4432	EJEC016	410-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4154		22000543	30 000,00
27	21/12/2022	4065	EJEC013	482-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3047		22000679	30 000,00
28		4094	EJEC013	481-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3046		22000678	30 000,00
29		4114	EJEC013	491-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3046		22000677	30 000,00

³⁰ Solicitado mediante oficio n.° 178 y 202-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 y 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 83**), respectivamente a César Jackson Arévalo Pérez, jefe de la Oficina de Informática y Estadística.

³¹ Solicitado mediante oficio n.° 028-2021-MPU/OCI de 4 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 84**) a Wilder del Águila Navarro, jefe del Área de Recursos Humanos, atendido mediante oficio n.° 006-2021-MPU-GAF-ARH. de 10 de febrero de 2021, adjuntando la Resolución de Alcaldía n.° 313-2020-MPU-ALC. de 28 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 85**), designando a Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería.

³² Solicitado mediante oficio n.° 363-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 24 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 87**), a Pedro Valentín Cobeñas Aquino, director de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

³³ Solicitado mediante oficio n.° 067-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 88**), a Betty Sotelo Bazán, directora de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

N°	Fecha	Expediente SIAF	CÓDIGO USUARIO SIAF	Resolución Administrativa	Comprobante de pago (Unidad Ejecutora)	Beneficiario Giro	Numero de Transferencia Electrónica	Importe S/
30	16/12/2022	4119	EJEC013	489-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3045		22000676	30 000,00
31		4133	EJEC013	488-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3044		22000675	30 000,00
32		4158	EJEC013	488-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3043		22000674	30 000,00
33		4174	EJEC013	487-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3042		22000673	30 000,00
34		4192	EJEC016	483-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4581		22000637	30 000,00
35	14/12/2022	4197	EJEC016	482-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4576		22000636	30 000,00
36		4210	EJEC016	480-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4149		22000633	30 000,00
37		4245	EJEC016	479-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4150		22000632	30 000,00
38		4247	EJEC016	478-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4152		22000630	30 000,00
39		4251	EJEC016	477-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4153		22000629	30 000,00
40		4349	EJEC016	476-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4154		22000628	30 000,00
41		4358	EJEC016	475-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4289		22000627	30 000,00
42		4366	EJEC016	474-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4539		22000626	30 000,00
43		4399	EJEC016	473-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4567		22000625	30 000,00
44		21/12/2022	5330	EJEC013	486-2022-MPU-ALC-GM/GAF.		3042	
45	5334		EJEC013	484-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4566	22000666	30 000,00	
46	5376		EJEC013	485-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3041	22000671	30 000,00	
Total S/								1 317 000,00

Fuente: Oficio n.° 4626-2022-EF/52.06 de 21 de noviembre de 2022 y oficio n.° 0449-2023-EF/52.06 de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de control.

En el cuadro n.° 7, podemos observar que el registro en la fase de certificación con código de usuario SIAF: "**EJEC016**", se registraron los expedientes SIAF que se detallan en los ítem n.°s de 1 hasta el 26; y con el usuario SIAF: "**EJEC013**", los expedientes SIAF que se detallan en el ítem n.°s del 27 al 46 del cuadro n.° 5, respectivamente, usuarios que se les fueron conferidos y/o entregados a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, y Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería.

En ese contexto corresponde indicar que, mediante carta n.° 291-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 22 de agosto de 2022³⁴ (**Apéndice n.° 89**), Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, solicitó certificación Presupuestal a Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, consignando el detalle del desagregado del costo directo y gastos generales, utilidad, costo directo y gastos generales e IGV, supervisión de obra, supervisión y elaboración de expediente técnico, por un total de S/ 1 454 740,00.

Solicitud que fue atendida mediante memorando n.° 0999-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 92**), por Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, quien suscribió y avaló los registros de certificación de la disponibilidad presupuestal para el compromiso de esta IOARR, y que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Certificaciones de Crédito Presupuestario de la IOARR con código CUI: "2529502"

N°	Fecha de emisión	Certificación de Crédito Presupuestario Número de Nota	Nombre del Especifica del Gasto	Rubro	Meta SIAF	Especifica	Monto
1	24/8/2022	997	Costo de construcción por contrata	00	0070	2.6.2.3.2.3	1 050 000,00

³⁴ Solicitado mediante oficio n.° 412-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 90**), a César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, siendo atendido mediante carta n.° 139-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 29 de noviembre de 2022, suscrito por Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal y carta n.° 275-2022-ALBE-GM-MPU de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 91**), por César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales.

2	22/8/2022	998	Costo de construcción por contrata	00	0070	2.6.2.3.2.3	207 000,00
3	22/8/2022	999	Gasto por la contratación de servicios	00	0071	2.6.8.1.4.3	57 500,00
4	22/8/2022	1000	Gasto por la contratación de servicios	00	0071	2.6.8.1.4.3	11 500,00
5	22/8/2022	1001	Elaboración de Expedientes técnicos	00	0072	2.6.8.1.3.1	28 740,00
6	24/8/2022	1002	Costo de construcción por contrata	00	0072	2.6.2.3.2.3	100 000,00
Total S/							1 454 740,00

Fuente: Memorando n.° 0999-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 92), carta n.° 291-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 89) y oficio n.° 002 y 003-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO de 1 y 3 de febrero de 2023³⁵ (Apéndice n.° 93).

Elaborado por: Comisión de control.

En ese orden, queda acreditado, que, pese a que los registros en la fase de certificación en el SIAF se realizaron con los usuarios SIAF: “EJEC013” y “EJEC016”, Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, con la emisión y suscripción del memorando n.° 0999-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 92), avaló los registros y consolidó la emisión de la certificación presupuestal.

a.1) Modificaciones y Rebajas irregulares en el presupuesto de IOARR con código CUI: “2529502”

Habiéndose acreditado que Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emitió y validó la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de esta IOARR, del cual se aprecia que en ningún extremo se evidenció que se haya afectado partidas para otros estudios complementarios o en su defecto para algún estudio.

Del análisis efectuado a la Data del SIAF de la entidad³⁶, se elaboró un reporte con el movimiento que tuvo el presupuesto de esta IOARR, advirtiéndose que fueron afectadas por compromisos anuales y “rebajas” de la partida denominada “costo de construcción” (ítem n.°s 1, 2 y 6 del cuadro n.° 5) con la finalidad de habilitar en la misma partida el concepto de: “para cubrir y/o solventar gastos por servicio de elaboración de otros Estudios Complementarios”, los mismos que no se encontraba en el desagregado de los recursos asignados e incorporados a través de la Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-MPU-ALC de 2 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 13), suscrito por Héctor Soto García, alcalde, en el marco del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF.

En ese orden corresponde indicar que, mediante oficio n.° 0377-2023-EF/52.06 de 13 de febrero de 2023³⁷ (Apéndice n.° 96), suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunico sobre los responsables que registraron, autorizaron y aprobaron las fases de ejecución de gasto, entre estos, de certificación, indicando que los usuarios SIAF que registraron en esta fase, fueron los usuarios SIAF: “EJEC016” y “EJEC013”.

Al respecto, el usuario SIAF: “EJEC016”, es un usuario que le correspondía al jefe del Área de Contabilidad; sin embargo, el 10 de agosto de 2023, José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad saliente, mediante informe n.° 002-2022-JANR de 12 agosto de 2022 (Apéndice n.° 80), hizo entrega del cargo, poniendo en conocimiento entre otros, la

³⁵ Solicitado mediante oficio n.° 068-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 27 de enero de 2023 (Apéndice n.° 94), a Edgar Lenin Panduro Ríos, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización.

³⁶ Solicitado mediante oficio n.° 002-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de enero de 2023 (Apéndice n.° 95), a Rodolfo Pedro Lovo Tello, alcalde, se sirva disponer a quien corresponda el acceso al SIAF de la entidad, a nivel de consulta, atendido mediante carta n.° 003-2023-MPU-ALC-GM/GAF de 9 de enero de 2023.

³⁷ Solicitado mediante oficio n.° 073-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 1 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 97), a Eduardo Carlos Ibarra Santacruz, director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

clave de este usuario SIAF a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, quien opo los respectivos registros SIAF.

Asimismo, el usuario SIAF: "EJEC013", correspondió a Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería, tal como se indica en la carta n.º 005-2022-MPU-A-GM-OIE. de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 82**), suscrito por César Jackson Arévalo Pérez, jefe de la Oficina de Informática.

Siendo así, se observa, que estos usuarios realizaron compromisos anuales y "rebajas" (cuadro n.º 6), es decir modificaron el presupuesto original de la partida "costo de construcción" de esta IOARR, con la finalidad de variar irregularmente para "gastos por servicio de elaboración de otros Estudios Complementarios", y permitir contar con los recursos suficientes para los encargos internos autorizados mediante Resoluciones Administrativas, que como hemos advertido fueron elaborados sin cumplir con la normativa presupuestaria vigente, causando un detrimento en el presupuesto de ejecución original de la obra, en no poder contar con el cien por ciento (100 %) de su asignación presupuestal, para cumplir con su finalidad pública, ya que se habían girado irregularmente mediante encargos internos para fines distintos a los recursos asignados, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
COMPROMISOS Y REBAJAS IRREGULARES EFECTUADAS A
LA PARTIDA PRESUPUESTARIA ASIGNADA AL CUI: "2529502"

Secuencia Funcional	Número Certificado	Fecha bd Oracle	Tipo de Registro	Fecha de documento	Número de documento	Usuario SIAF	Secuencia	Correlativo	Certificación S/	Compromiso Anual S/	Total General S/
		22/8/2022	Inicial	22/8/2022	GAF-291-2022		0001	0001		1 150 000,00	1 150 000,00
		24/8/2022	Anulación	22/8/2022	GAF-291-2022		0001	0002		-1 150 000,00	-1 150 000,00
			Inicial	24/8/2022	GAF-291-2022		0002	0001	1 050 000,00		1 050 000,00
		26/9/2022	Rebaja	1/9/2022	GAF-291-2022		0002	0002	-100 000,00		-100 000,00
		28/9/2022	Rebaja	1/9/2022	GAF-291-2022		0002	0003	-100 000,00		-100 000,00
		4/10/2022	Rebaja	9/9/2022	GAF-291-2022		0002	0004	-60 000,00		-60 000,00
		5/10/2022	Rebaja	9/9/2022	GAF-291-2022		0002	0005	-60 000,00		-60 000,00
		14/10/2022	Rebaja	9/9/2022	GAF-291-2022		0002	0006	-90 000,00		-90 000,00
		26/10/2022	Rebaja	15/9/2022	GAF-291-2022		0002	0007	-40 000,00		-40 000,00
					R/A N° 473-2022-MPU	EJEC016	0011	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 474-2022-MPU	EJEC016	0012	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 475-2022-MPU	EJEC016	0013	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 476-2022-MPU	EJEC016	0014	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 477-2022-MPU	EJEC016	0015	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 478-2022-MPU	EJEC016	0016	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 479-2022-MPU	EJEC016	0017	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 480-2022-MPU	EJEC016	0018	0001		30 000,00	30 000,00
		16/12/2022	Inicial	16/12/2022	R/A N° 482-2022-MPU	EJEC016	0019	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 483-2022-MPU	EJEC016	0020	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 481-2022-MPU	EJEC013	0029	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 482-2022-MPU	EJEC013	0030	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 484-2022-MPU	EJEC013	0021	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 485-2022-MPU	EJEC013	0022	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 486-2022-MPU	EJEC013	0023	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 487-2022-MPU	EJEC013	0024	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 488-2022-MPU	EJEC013	0025	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 488-2022-MPU	EJEC013	0026	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 489-2022-MPU	EJEC013	0027	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 491-2022-MPU	EJEC013	0028	0001		30 000,00	30 000,00
					GAF-291-2022		0001	0001	207 000,00		207 000,00
					R/A N° 315-2022-MPU	EJEC016	0002	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 316-2022-MPU	EJEC016	0003	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 317-2022-MPU	EJEC016	0004	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 318-2022-MPU	EJEC016	0005	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 319-2022-MPU	EJEC016	0006	0001		30 000,00	30 000,00

Secuencia Funcional	Número Certificado	Fecha bd Oracle	Tipo de Registro	Fecha de documento	Número de documento	Usuario SIAF	Secuencia	Correlativo	Certificación	Compromiso Anual	Total General		
									S/	S/	S/		
	1002	24/8/2022	Inicial	24/8/2022	R/A N° 324-2022-MPU	EJEC016	0007	0001		28 500,00	28 500,00		
					R/A N° 325-2022-MPU	EJEC016	0008	0001		28 500,00	28 500,00		
		24/8/2022	Inicial	24/8/2022	GAF-291-2022			0001	0001	100 000,00		100 000,00	
					R/A N° 320-2022-MPU	EJEC016	0002	0001		25 000,00	25 000,00		
					R/A N° 321-2022-MPU	EJEC016	0003	0001		25 000,00	25 000,00		
	R/A N° 322-2022-MPU				EJEC016	0004	0001		25 000,00	25 000,00			
	R/A N° 323-2022-MPU				EJEC016	0005	0001		25 000,00	25 000,00			
	28/9/2022	Inicial	28/9/2022	GAF-291-2022			0002	0001	100 000,00		100 000,00		
				R/A N° 390-2022-MPU	EJEC016	0003	0001		25 000,00	25 000,00			
				R/A N° 391-2022-MPU	EJEC016	0004	0001		25 000,00	25 000,00			
				R/A N° 392-2022-MPU	EJEC016	0005	0001		25 000,00	25 000,00			
				R/A N° 393-2022-MPU	EJEC016	0006	0001		25 000,00	25 000,00			
	4/10/2022	Ampliación	9/9/2022	GAF-291-2022			0002	0002	60 000,00		60 000,00		
		Inicial	9/9/2022	R/A N° 403-2022-MPU		EJEC016	0007	0001		30 000,00	30 000,00		
	1026						EJEC016	0008	0001		30 000,00	30 000,00	
		5/10/2022	Ampliación	9/9/2022	GAF-291-2022			0002	0003	60 000,00		60 000,00	
		6/10/2022	Inicial	9/9/2022	R/A N° 406-2022-MPU	EJEC016	0009	0001		30 000,00	30 000,00		
					R/A N° 407-2022-MPU	EJEC016	0010	0001		30 000,00	30 000,00		
		14/10/2022	Ampliación	9/9/2022	GAF-291-2022			0002	0001	90 000,00		90 000,00	
					R/A N° 408-2022-MPU	EJEC016	0011	0001		30 000,00	30 000,00		
			Inicial	14/10/2022	R/A N° 409-2022-MPU	EJEC016	0012	0001		30 000,00	30 000,00		
					R/A N° 410-2022-MPU	EJEC016	0013	0001		30 000,00	30 000,00		
		26/10/2022	Ampliación	15/9/2022	GAF-291-2022			0002	0005	40 000,00		40 000,00	
		27/10/2022	Ampliación	27/10/2022	R/A N° 441-2022-MPU	EJEC016	0030	0002		40 000,00		40 000,00	
	1100	26/9/2022	Inicial	26/9/2022	1/9/2022	GAF-291-2022			0003	0001	100 000,00		100 000,00
					R/A N° 381-2022-MPU	EJEC016	0004	0001		25 000,00	25 000,00		
					R/A N° 382-2022-MPU	EJEC016	0005	0001		25 000,00	25 000,00		
					R/A N° 383-2022-MPU	EJEC016	0006	0001		25 000,00	25 000,00		
					R/A N° 384-2022-MPU	EJEC016	0007	0001		25 000,00	25 000,00		
Total General S/									1 357 000,00	1 357 000,00			

Fuente: Oficio n.° 0377-2023-EF/52.06 de 13 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 96), y oficio n.° 0449-2023-EF/52.06 de 20 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 86).

Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa en el cuadro n.° 6, la entidad dispuso el 24 de agosto de 2022 la "anulación" del compromiso anual de la certificación n.° 997 por S/1 150 000,00, volviendo el mismo día a emitir una nueva certificación con el mismo número de certificación de crédito presupuestario, es decir la n.° 997, por "rebaja" a S/1 050 000,00, asimismo, se aprecia que el 26 y 28 de setiembre, 4, 5, 14 y 26 de octubre de 2022, se continúan haciendo rebajas, para posteriormente emitir nuevas certificaciones de crédito presupuestarios, siendo estas certificaciones la n.° 1026 y la 1100; sin embargo es necesario precisar, que de los saldos o certificaciones que no se afectó como rebaja, se ejecutó directamente la certificación para los encargos internos.

De la certificación n.° 998 y 1002 del cuadro n.° 6, se tiene que la entidad no realizó modificación o rebaja; sin embargo, directamente realizaron los compromisos por resoluciones administrativas para encargos internos.

Transgrediendo de esta manera el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF, sobre los recursos transferidos que no pueden ser destinados a fines distintos de los transferidos; párrafos 1 y 22 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado mediante Ley n.° 27972, respecto a las atribuciones del alcalde, en defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

Asimismo, transgrediendo los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la certificación de crédito presupuestario, debe garantizar que la obra cuente con presupuesto disponible y

libre de afectación con la documentación que lo sustente, hasta el perfeccionamiento del compromiso, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

b) Registro en la fase de compromiso en el SIAF de las Resoluciones Administrativas por concepto de "Otros Estudios Complementarios" al IOARR con código CUI: "2529502"

La fase del compromiso y de lo evidenciado en el oficio n.º 0377-2023-EF/52.06 de 13 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 96**), oficio n.º 0449-2023-EF/52.06 de 20 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 86**) y del cuadro n.º 6 se tiene que esta fase, se realizó utilizando el código de usuario SIAF: "**EJEC016**", un usuario que le fue entregado a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, desde el 10 de agosto de 2022, fecha en el cual, José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad saliente, mediante informe n.º 002-2022-JANR de 12 de agosto de 2022³⁸ (**Apéndice n.º 80**), hizo entrega del cargo, poniendo en conocimiento entre otros, la clave de este usuario SIAF, y el "**EJEC013**", que fue utilizado por Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería, de acuerdo con la información advertida mediante carta n.º 005-2022-MPU-A-GM-OIE de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 82**) esta entrega de accesos le valió para registrar irregularmente en la fase de compromiso en el SIAF, los encargos internos, en el módulo administrativo, con el tipo de operación con código: "**OG - Gastos-Otros gastos definitivos (Sin Proveedor)**", debiendo haber sido en el tipo de operación con código: "**A**" (**Encargo Interno**), tal como lo señala el anexo A – Tipos de Operación en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF – Uso de Tipos de Operaciones SIAF, ver: (https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu.pub/capacita/enero2011/Tipo_de_Operaciones.pdf), que precisa:

Anexo n.º A
Tipos de Operaciones SIAF

Cód	Tipo de Operación	Descripción
A	ENCARGO INTERNO	Entrega de dinero con cargo a de rendir cuentas a personal de la Entidad (no incluye viáticos)
OG	GASTO-OTROS GASTOS DEFINITIVOS (SIN PROVEEDOR)	Operaciones de gastos con afectación presupuestal, diferentes a Planillas. Ejemplo: Gastos Bancarios, Pagos de: Sentencias Judiciales, Subvenciones Sociales, Subvenciones Económicas, Cuotas a Organismos Internacionales, Suscripción de Acciones en Organismos Internacionales, etc.

Toda vez que, en esta etapa de registro en el SIAF (Compromiso), se identifica el tipo de operación que se usara para registrar los encargos internos, tal es así que, Robinson Ríos Sánchez, usuario SIAF: "**EJEC016**", al efectuar el tipo de operación: "**OG – Otros Gastos definitivos (sin proveedor)**", permitió que el sistema no evidencie reporte de saldo pendiente de rendición de encargo, ya que al ser asignado a la operación "**OG**", este resulta ser un tipo de operación que contablemente se asigna a una cuenta definitiva, la misma que fue abordada en la cuenta contable n.º 1501.080201 Edificios y estructuras, construcción de estructuras - por contrata, es decir pagos a cuenta, cuando debió registrarse en el tipo de operación: "**A**", por ser la que corresponde ante registros de encargos internos, con cargo a rendir cuenta, tal como se muestra a continuación:

³⁸ Documento solicitado con oficio n.º 428-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 81**), a José Andrés Navas Ramírez.

Imagen n.º 48
Pantallazo del Registro con el Tipo de Operación del SIAF

SIAF 2022 - Versión 23.02.00 - [Módulo Administrativo - Distrito] 301465 Municipalidad Provincial De Ucayali - Contamana

Sistemas Registro Procesos Consultas Reportes



Registro de Compromiso y Compromiso Anual

Certificación 000001323

Fase	Doc.	Rib.	Mon.	Tipo de cambio
Certificación	006	07	S/	0.0000000000000000

Detalle de la Certificación

Secuencia: 0001
Documento: 006 - MEMORANDUM
Rubro: 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Proveedor: 0
Disp. Legal: OTROS

Justificación: PAGO POR EL CONSUMO DE SUMINISTROS

Clasificador	Moneda Origen	Meta	S Func.
2.3.2.2.1.1	28,416.50	0017	0000886

Presione Doble Click, para modificar el documento.

Registro de Compromiso Anual

Certificación

Documento: 006 - MEMORANDUM Número: GAF-682-2022 Fecha: 19/12/2022
Monto Moneda Nacional: 28,416.50 Disponible Moneda Nacional: 28,416.50
Rubro: 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL Tipo Certificación: Otros
Referencia: OTROS Nº Dispositivo Legal: OTROS

Compromiso Anual

Tipo Operación: N - GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
A - ENCARGO INTERNO
AV - ENCARGO INTERNO PARA VIATICOS
C - GASTO - FONDO FIJO PARA CABA CHICA (APERTURA Y/O AMPLIACION)
E - GASTO - ENCARGO
EO - ENCARGO OTORGADO
N - GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
OG - GASTO - OTROS GASTOS DEFINITIVOS (SIN PROVEEDOR)

Documento: / / Fecha: / /
Proveedor: / /

Moneda: S/ T.Cambio: 0.0000000000000000 Monto: 0.00 Monto MN: 0.00

Justificación: / /

Area: 0000 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Clasificador	Moneda Origen	Meta	S Func.	Saldo Certificación	Moneda MN	Moneda Origen	Ajuste MN
2.3.2.2.1.1	0.00	0017	28,416.50	0.00	0.00	0.00	0.00

Seleccione Tipo de operación.

Ecdodoc2

Registro: 1/12

Exclusivo

Fuente: Pantallazo extraído de la SIAF de la entidad.

Elaborado por: Comisión de control.

Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, al registrar irregularmente los encargos internos utilizando el tipo de operación "OG", en el SIAF de la entidad, permitió que, no se genere el ESTADO DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES SUJETAS A RENDICIÓN, del módulo administrativo, puesto que, este tipo de registro simularía sistemáticamente y/o análogamente que no exista en el sistema SIAF encargo interno por rendir, toda vez que, se abordó en la específica de gasto de la partida 2.6 2 3.2 3, partida que se interrelaciona con la cuenta contable: 1501, con la denominación Edificios y Estructuras, es decir, alinee y/o encamino a que los registros se efectúen en el tipo de operación con código "OG", para concretizar en el módulo del SIAF, evadiendo el control o el requerimiento sistemático de exigir las rendiciones de encargos internos o en su defecto refleje en el formato: ESTADO DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES SUJETAS A RENDICIÓN, de los cuarenta y seis (46) encargos internos otorgados a ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 49
Pantallazo registro contable del expediente SIAF 3798

SIAF 2022 - Versión 23.02.00 - [Módulo Administrativo - Distrito] 301465 Municipalidad Provincial De Ucayali - Contamana

Sistemas Registro Procesos Consultas Reportes

Registro SIAF 2022

Expediente: 000003798 Entidad: 301465 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: OG - GASTO - OTROS GASTOS Tipo Encargo: 0001 Operación

Modo de Compra: NA NO APPLICABLE Tipo Pro. Sel:

Area: 0000 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monito Inicial	Estado
G	C	0000000999-0002	234		R/A N° 315-MPU-202	22/08/2022	1.00				S/	1.0000000000000000	30000.00	A
G	D	0000000999-0002	049		R/A N° 315-MPU-202	22/08/2022	1.00				S/	1.0000000000000000	30000.00	A
G	G	0000000999-0002	003		3504	22/08/2022	1.00	2021	001	067	S/	1.0000000000000000	30000.00	A
G	P	0000000999-0002	069		3504	23/08/2022	1.00	2021	001	067	S/	1.0000000000000000	30000.00	A

Ciclo: G Gasto Fase: C Compromiso Tipo Gasto: Contrato Deuda

Notas: POR CONCEPTO PARA I

Monito Actual: 30000.00

Saldo MN: 0.00

Documento A

Cod.	Serie	Número	Fecha	Proveedor	Entidad	Conv.	M. Pago	Cta. Cta.	Moneda	Tipo de Cambio
234		R/A N° 315-MPU-2	22/08/2022	9		FF/Rb	Proy	TP TR TC	Año	Bco

Clasificador: 2.6.2.3.2.3 Descripción: COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRA Monito: 30000.00

Meta: 0070 01 362 5295 0240 0017915 0330056 Monito: 30000.00

Programa: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD E

Prod./Proy: RENOVACION DE PUENTE: EN EL LAI CAMINO VECIN

Act/AI/Obras: CONSTRUCCION DE PUENTES

Función: TRANSPORTE

División Func: TRANSPORTE TERRESTRE

Grupo Func: VIAS VECINALES

Meta: 0367998 RENOVACION DE PUENTE: EN EL LAI CAMINO

Saldo de Presupuesto

Rb	Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Modif. Pend.	Comprometido	Saldo
00	2.6.2.3.2.3	0070	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
Elaborado por: Comisión de control.

De la imagen anterior, así como las imágenes que se detallan en el anexo n.º 139 de este pliego de hecho, se efectuaron irregularmente en el tipo de operación: **“OG - Gasto- Otros gastos definitivos (sin Proveedor)”**, el mismo que contablemente no permite exigir su rendición.

Asimismo, mediante carta n.º 006-2023-MPU-A-AF-CONTABILIDAD/DMA de 27 de enero de 2023⁴⁰ (Apéndice n.º 98), David Montes Araujo, jefe del Área de Contabilidad, remitió el REPORTE DE OPERACIONES DE CUENTAS POR TIPO DE OPERACIÓN. OG – OTROS GASTOS de los meses de agosto a diciembre de 2022, en el cual se advierten que el registro en el SIAF de los encargos internos de los expedientes SIAF que se detallan en el cuadro n.º 3, están registrados con el tipo de operación: **“OG”**.

De esta forma, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, al registrar los encargos internos con el tipo de operación: **“OG”**, permitió que, siga autorizando encargos internos a Alfredo Allan Torres Torres, esto debido a que el registro contable figurada en la cuenta contable: **1501 Edificios y Estructuras**, la misma que son de carácter definitivo, es decir no requiere rendición.

Estos hechos transgredieron los párrafos 2, 3 y 6 del numeral 7.2 del artículo 7º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 057-2022-EF, que refiere analizar las transacciones y determinar su adecuado tratamiento contable conforme a las políticas y procedimientos contables, efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones, y efectuar acciones que contribuyan a la representación fiel de la información financiera, igualmente transgredió el párrafo 7 del numeral 8.1 del artículo

³⁹ Todas las imágenes pertenecen al expediente SIAF detallados en el cuadro n.º 3.

⁴⁰ Solicitado mediante oficio n.º 065-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 26 de enero de 2023 (Apéndice n.º 99), a David Montes Araujo, jefe del Área de Contabilidad.

8° del mismo cuerpo normativo, sobre conservar la documentación física o electrónica que sustente las transacciones ejecutadas, el numeral 13.2 del artículo 13° del referido Decreto, sobre la contabilización de las transacciones económicas de acuerdo con su naturaleza en aplicación del marco para la preparación de la información financiera y de la normativa emitida por el ente rector, asimismo transgredió los numerales 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 del artículo 14°, sobre el registro contable, este permite reconocer en la información financiera las transacciones de hechos económicos de acuerdo a su naturaleza, en las cuentas del plan contable que corresponda, con la documentación física correspondiente, así como el registro contable que sigue la normas y procedimientos contables, a través de la Tabla de operaciones o tabla de eventos de la Dirección General de Contabilidad Pública.

c) Autorización de Devengado en el SIAF, de los Encargos Internos por concepto de "Otros Estudios Complementarios", afectando los fondos asignados a la IOARR con código CUI: "2529502".

Con la finalidad de verificar quienes fueron los servidores públicos que registraron la ejecución del gasto (devengado) en el SIAF, se tiene que mediante oficio n.° 3070-2022-EF/52.06 de 12 de agosto de 2022⁴¹ (**Apéndice n.° 100**), Guadalupe Pizarro Matos, directora General de la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó que la entidad ha registrado en el aplicativo web SIAF "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" así como del almacenamiento de la Base de Datos del MEF, donde se ha identificado a tres (3) responsables para la autorización de la fase Devengado, siendo la acreditación en forma automática por el sistema a Robinson Ríos Sánchez, con el cargo de Director OGA, quien posterior acreditó a otras dos (2) personas, los que recaen en: José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad y Víctor Javier Cárdenas Saldaña, especialista en Contabilidad.

En ese sentido, mediante oficio n.° 270-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 102**), se solicitó a Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, nos confirme su conocimiento en la designación para autorizar el Gasto Devengado en el aplicativo SIAF de la entidad, solicitud que fue atendida mediante informe n.° 02-2022-VJCS-CONTABILIDAD de 19 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 103**), a través del cual manifestó su conocimiento en la designación de autorizar el Gasto Devengado a través del aplicativo SIAF; quedando demostrado que Víctor Javier Cárdenas Saldaña, estaba designado y tenía conocimiento para autorizar el Gasto Devengado en el aplicativo SIAF de la entidad.

Asimismo es importante señalar que, mediante oficio n.° 0195-2023-EF/52.06 de 24 de enero de 2023⁴² (**Apéndice n.° 104**), Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió la información, identificando a los usuarios SIAF que autorizaron la fase devengado de los expedientes SIAF relacionados con encargos internos de esta IOARR, identificando a VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS SALDAÑA, como responsable de la autorización de devengado de los encargos internos en el SIAF, de acuerdo con el detalle siguiente:

⁴¹ Solicitado mediante oficio n.° 269-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 101**), a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁴² Solicitado mediante oficio n.° 023-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 105**), solicitando a Pedro Valentin Cobeñas Aquino, director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuadro n.º 7
Usuarios que Autorizaron la Fase del Devengado en el SIAF
Expedientes SIAF relacionados con la
IOARR con código CUI: "2529502"

Nº	Fecha	Expediente SIAF	Usuario que Autorizó la Fase del Devengado	Importe S/
1	22/8/2022	3798	Victor Javier Cárdenas Saldaña con DNI N° 72160125	30 000,00
2		3799		30 000,00
3		3800		30 000,00
4		3801		30 000,00
5		3802		30 000,00
6	24/8/2022	3809		25 000,00
7		3810		25 000,00
8		3811		25 000,00
9		3812		25 000,00
10		3813		28 500,00
11	26/9/2022	3814		28 500,00
12		4342		25 000,00
13		4343		25 000,00
14		4344		25 000,00
15		4345		25 000,00
16	29/9/2022	4354		25 000,00
17		4355		25 000,00
18		4356		25 000,00
19		4357		25 000,00
20		4409		30 000,00
21	5/10/2022	4410		30 000,00
22	6/10/2022	4416		30 000,00
23		4417		30 000,00
24		4430		30 000,00
25	14/10/2022	4431		30 000,00
26		4432		30 000,00
27		4065		30 000,00
28	21/12/2022	4094		30 000,00
29		4114		30 000,00
30		4119		30 000,00
31		4133		30 000,00
32		4158		30 000,00
33	16/12/2022	4174		30 000,00
34		4192		30 000,00
35		4197		30 000,00
36	14/12/2022	4210		30 000,00
37		4245		30 000,00
38		4247		30 000,00
39		4251		30 000,00
40		4349		30 000,00
41		4358		30 000,00
42		4366		30 000,00
43		4399		30 000,00
44	21/12/2022	5330		30 000,00
45		5334		30 000,00
46		5376		30 000,00

Fuente: Oficio n.º 0195-2023-EF/52.06 de 24 de enero de 2023 Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, corresponde señalar que Víctor Javier Cárdenas Saldaña, fue designado como jefe del Área de Contabilidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 234-2022-MPU-ALC de 15 de agosto de 2022⁴³ (**Apéndice n.º 106**), con eficacia anticipada a partir de 9 de agosto de 2022.

Así también, el oficio n.º 0195-2023-EF/52.06 de 24 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 104**), la Dirección General del Tesoro Público, informó que el servidor Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, identificado con DNI N° 72160125, autorizó el gasto DEVENGADO de los Expedientes SIAF (ver cuadro n.º 7), que tenían como sustento las Resoluciones Administrativas y que permitió que se giren finalmente por un total de S/1 317 000,00 a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, locador de servicios, quien no rindió cuentas de esos encargos internos, que afectaron los recursos transferidos y el cumplimiento de la finalidad pública de la IOARR con código CUI: "**2529502**".

En ese contexto, si bien Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, efectuó la autorización del devengado en el SIAF de los expedientes SIAF que se detallan en el cuadro n.º 7, que corresponden a los encargos internos, no observo ni advirtió que estos estaban registrados en el tipo de operación **OG – Gasto – Otros gastos definitivos (sin proveedor)**, muy por el contrario, los avaló, permitiendo de esta manera que en su jefatura⁴⁴, no exista contablemente la rendición de los referidos encargos internos.

- d) **Autorización de Girado en la fase correspondiente en el SIAF, de cuarenta y seis (46) giros a favor de Alfredo Allan Torres Torres por encargos internos por concepto de "Otros Estudios Complementarios", afectando los fondos asignados a la IOARR con código CUI: "2529502"**

Mediante oficio n.º 024-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 13 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 109**), se solicitó a Dante Roland Wong García, gerente de Administración y Finanzas, copia fedateada de las ochenta y dos (82) resoluciones administrativas, más los antecedentes que corresponden a autorizaciones efectuadas por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, de encargos internos a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, que afectaron entre ellos a los fondos asignados para esta IOARR, solicitud que fue atendida mediante oficio n.º 004-2023-MPU-ALC de 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 110**), en el cual se remitió por esta IOARR, sin sus antecedentes, solo quince (15) Resoluciones Administrativas, las cuales son: 315, 316, 317, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 381, 382, 383, 384, 390 y 391-2022-MPU-ALC-GM/GAF., es decir no remitieron treinta y uno (31) resoluciones administrativas, del total de cuarenta y seis (46) resoluciones administrativas efectuadas en esta IOARR, tal como se detalla en el cuadro n.º 3.

Asimismo, mediante oficio n.º 058-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 55**), se solicitó a Dante Roland Wong García, gerente de Administración y Finanzas, las resoluciones administrativas faltantes y sus antecedentes, siendo atendido mediante oficio n.º 012-2023-MPU-ALC-GM-GAF de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 56**), con el cual comunicaron que, después de una exhaustiva búsqueda en los archivos, solo

⁴³ Solicitado mediante oficio n.º 367-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 25 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 107**), remitido mediante oficio n.º 042-2022-MPU-GAF-ARH de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 108**).

⁴⁴ **Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (Apéndice n.º 158).**

Área de Contabilidad

Tiene las siguientes Funciones

5. Dirige, ejecuta y controla los procesos técnicos del sistema de contabilidad gubernamental integrada.

11. Conduce la contabilidad y registra todas las operaciones económicas documentadas en forma adecuada para servir de fuente informativa en la elaboración de los estados financieros.

18. Realiza el control previo y concurrente de todas las operaciones financieras que requieran ser tramitadas para efectos de pago, para cautelar su legalidad, eficiencia, eficacia y economía.

remitieron la documentación con la que contaban, entre las cuales remitió solo veinticinco (25) memorandos de autorización de pago, de los cuarenta y seis (46) encargos internos que se precisan en el cuadro n.º 3 de esta IOARR, del cual se obtiene que fueron realizados por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas a Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería, para proceder con la orden de pago electrónico a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, por concepto de encargos internos.

Así también, mediante oficio n.º 0377-2023-EF/52.06 de 13 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 96**), Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información⁴⁵, comunicó que los usuarios que autorizaron la fase girado de los expedientes SIAF que afectaron los fondos del presupuesto de esta IOARR por concepto de **"Otros Estudios Complementarios"**, fueron autorizados en forma mancomunada por Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería y Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, para los expedientes SIAF: 3798, 3799, 3800, 3801 y 3802 todas de 22 de agosto de 2022, expedientes SIAF: 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814 todas de 24 de agosto de 2022, expedientes SIAF: 4342, 4343, 4344, 4345, 4354, 4355, 4356 todas de 26 de setiembre de 2022, expediente SIAF: 4357 de 29 de setiembre de 2022, expedientes SIAF: 4409 y 4410 ambos de 5 de octubre de 2022, expedientes SIAF: 4416 y 4417, ambos de 6 de octubre de 2022 y los expedientes SIAF: 4430, 4431 y 4432 de 14 de octubre de 2022.

En ese orden, al haberse girado el expediente SIAF 3798 de 29 de agosto de 2022, Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería y Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas estaban imposibilitada de seguir girando a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, los expedientes SIAF en la misma fecha, esto debido a que era latente saber que no había rendido, así también tenemos los expedientes SIAF girados el mismo 22 de agosto (5 veces), 24 de agosto, 26 y 29 de setiembre, 5, 6 y 14 de octubre de 2022, respectivamente, máxime si se trataba del mismo concepto.

Así también, se tiene que los expedientes SIAF: 4065, 4094, 4114, 4119, 4133, 4158, 4174, 5330, 5334, y 5376 todas de 21 de diciembre de 2022, expedientes SIAF: 4192 y 4197 de 16 de diciembre de 2022, y los expediente SIAF: 4210, 4245, 4247, 4251, 4349, 4358, 4366, 4399 de 14 de diciembre de 2022, fueron autorizados en forma mancomunada por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, y Alfredo Allan Torres Torres, asistente de Contabilidad, en favor de este último; es decir, a todas luces, irregularmente se hicieron de los recursos del estado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8
Usuarios que Autorizaron la Fase del Girado en el SIAF
afectando a la IOARR con código CUI: "2529502"

Nº	Fecha	Expediente SIAF	Resolución Administrativa	Memorandum de autorización de pago	Comprobante de Pago (unidad ejecutora)	Usuarios que autorizaron el Girado	Beneficiario Giro	Numero de Transferencia Electrónica	Importe S/
1	22/08/2022	3798	315-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3240-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	3504	Meriley Hidalgo Shapiama	Alfredo Allan Torres Torres, identificado con RUC 10053406128 – girado por servicio de otros estudios complementarios de la IOARR con código CUI 2529502	22000428	30 000,00
2		3799	316-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3233-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3505			22000429	30 000,00
3		3800	317-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3234-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3506			22000430	30 000,00
4		3801	318-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	3235-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3507			22000431	30 000,00
5		3802	319-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3236-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3508			22000433	30 000,00
6	24/08/2022	3809	320-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3288-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3582	Robinson Ríos Sánchez		22000440	25 000,00
7		3810	321-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3289-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3583			22000441	25 000,00
8		3811	322-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3290-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3584			22000442	25 000,00
9		3812	323-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	3291-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3585			22000443	25 000,00
10		3813	324-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3292-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3586			22000444	28 500,00

⁴⁵ Solicitado mediante oficio n.º 073-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 97**), a Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz, director General de la Oficina de Tecnología de la Información.

N°	Fecha	Expedient e SIAF	Resolución Administrativa	Memorandum de autorización de pago	Comprobante de Pago (unidad ejecutora)	Usuarios que autorizaron el Giro	Beneficiario Giro	Numero de Transferencia Electrónica	Importe S/
12		3814	325-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3293-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3587			22000445	28 500,00
13		4342	381-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3735-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4034			22000509	25 000,00
14		4343	382-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3736-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4037			22000510	25 000,00
15	26/09/2022	4344	383-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3737-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4036			22000511	25 000,00
16		4345	384-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3738-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4035			22000512	25 000,00
17		4354	390-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3751-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4097			22000517	25 000,00
18		4355	391-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3752-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4098			22000518	25 000,00
19	20/09/2022	4356	392-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	3753-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4099			22000519	25 000,00
20		4357	393-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	3754-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4100			22000520	25 000,00
21	5/10/2022	4409	401-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	3765-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4142			22000532	30 000,00
22		4410	402-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	3766-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4143			22000533	30 000,00
23	6/10/2022	4416	406-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	3795-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4149			22000538	30 000,00
24		4417	407-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	3796-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4150			22000539	30 000,00
25		4430	408-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	3805-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4152			22000541	30 000,00
26	14/10/2022	4431	409-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	3806-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4153			22000542	30 000,00
27		4432	410-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	3807-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4154			22000543	30 000,00
28		4065	482-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		3047			22000679	30 000,00
29		4094	481-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		3046			22000678	30 000,00
30	21/12/2022	4114	491-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		3046			22000677	30 000,00
31		4119	489-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		3045			22000676	30 000,00
32		4133	488-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		3044			22000675	30 000,00
33		4158	488-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		3043			22000674	30 000,00
34	16/12/2022	4174	487-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		3042	Alfredo Allan Torres Torres		22000673	30 000,00
35		4192	483-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		4581			22000637	30 000,00
36		4197	482-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		4576			22000636	30 000,00
37		4210	480-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		4149	y		22000633	30 000,00
38		4245	479-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		4150			22000632	30 000,00
39		4247	478-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		4152	Robinson Ríos Sánchez		22000630	30 000,00
40	14/12/2022	4251	477-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		4153			22000629	30 000,00
41		4349	476-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		4154			22000628	30 000,00
42		4358	475-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		4289			22000627	30 000,00
43		4366	474-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		4539			22000626	30 000,00
44		4399	473-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		4567			22000625	30 000,00
45	21/12/2022	5330	486-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		3042			22000672	30 000,00
46		5334	484-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		4566			22000666	30 000,00
		5376	485-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		3041			22000671	30 000,00
Total S/									1 317 000,00

(*) Información obtenida en el Comprobante de pago emitido por la unidad ejecutora.

Fuente: Oficio n.° 0377-2023-EF/52.06 de 13 de febrero de 2023 Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas

Elaborado por: Comisión de control.

Ahora bien, es preciso señalar que la facultad conferida para efectuar giros de cheques y otros realizadas por Alfredo Allan Torres Torres en nombre de la Entidad, se realizó en merito a la Resolución de Alcaldía n.° 345-2022-MPU-ALC. de 25 de noviembre de 2022⁴⁶ (Apéndice n.° 111) cuya autorización fue realizada por Héctor Soto García, alcalde de la entidad, con los respectivos vistos buenos de, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización; sin embargo, a la fecha de designación, Alfredo Allan Torres Torres, se encontraba sin vínculo laboral, pues recién al 14 de diciembre del 2022 se emitió la orden de servicios 3352-2022 (ver cuadro n.° 2), obsérvese del mismo que su designación de manejar las cuentas de la entidad se produjo regularizando su prestación de locador de servicio.

Mediante carta n.° 372-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 5 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 114), suscrito por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas y Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, solicitaron cambio de tipo responsable de firma, ante el Administrador del Banco de la Nación agencia Contamana, presentando la

⁴⁶ Solicitado mediante oficio n.° 141-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 20 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 112), a José Antonio Rengifo Culqui, administrador del Banco de la Nación – Agencia “3” – Contamana, y atendido mediante carta n.° EF/92.0514 N° 007-2023 de 3 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 113).

Resolución de Alcaldía n.º 345-2022-MPU-ALC. de 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 111**), en el cual se puede advertir que fue fedateado por Elizabeth Damaris Huamancayo López, fedataria Suplente, el 5 de diciembre de 2022, vale decir, tuvo a la vista el documento original para realizar el fedateado.

En efecto, con la nueva designación como responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, el propio Alfredo Allan Torres Torres se autorizó el girado de veinte (20) expedientes SIAF, a su propio nombre, en beneficio personal y en forma mancomunada con Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, y designado como responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la entidad con Resolución de Alcaldía n.º 261-2020-MPU-ALC de 27 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 115**), estos hechos permitieron que se cobraran por encargos internos por un monto de S/600 000,00.

No obstante, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 261-2020-MPU-ALC de 27 de octubre de 2020⁴⁷(**Apéndice n.º 115**), en forma mancomunada con Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 300-2020-MPU-ALC. de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 118**), giraron veinte seis (26) órdenes de pago electrónico a favor de Alfredo Allan Torres Torres, por un monto total de S/717 000,00.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el numeral 5 del jefe del Área de Tesorería del Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 128-2014-MPU-A, 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 158**), que señala: *"Verifica la existencia de la documentación sustentadora antes de visar el comprobante de pago (...), conforme a la normativa legal vigente y **Directivas Internas**, (...)."*; y transgredido el numeral 9.1 de las disposiciones complementarias y primer párrafo de las disposiciones finales, de la Directiva interna de la entidad, que establece: *"La Gerencia de Administración y Finanzas, el Área de Contabilidad, el **Área de Tesorería**, evaluarán el cumplimiento estricto de lo precisado en la presente **Directiva**, (...)."*, y *"La Gerencia de Administración y Finanzas, el Área de Contabilidad y el Área de Tesorería, quedarán encargadas de supervisar el cumplimiento de la **presente Directiva**, debiendo informar a la Gerencia Municipal de todo lo actuado."*

Siendo así que su accionar se apartó de lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1441 y la Directiva interna de la entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 38**), que establece que el requisito para el otorgamiento de los encargos, el responsable no deberá tener pendiente rendiciones de fondos, ni fondos no utilizados de encargos anteriormente otorgados.

Ante tales hechos, estos funcionarios y servidores públicos incumplieron con sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 158**), que señala: para el alcalde, el numeral 1) que señala, *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los Vecinos"*; para el gerente Municipal, los numerales 1): *"(...), dirige, coordina, controla, supervisa y ejecuta las actividades administrativas; (...)"* y 4): *"Evalúa la gestión administrativa, financiera, económica (...); dispone medidas correctivas a las Unidades Orgánicas responsables"*; para el gerente de Administración y Finanzas, los numerales 1): *"(...)"*

⁴⁷ Solicitado mediante oficio n.º 266-2021-MPU/OCI de 26 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 116**), al administrador del Banco de la Nación agencia 3 – Contamana, atendido con carta EF/92.0514 N° 047-2021 de 6 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 117**).

controla las actividades relacionadas con el uso de los recursos económicos-financieros, los Recursos Humanos y materiales, de conformidad con las normas legales vigentes que rigen la Administración Pública.”; y 25) “Efectúa el control previo y concurrente de todos los expedientes que se tramitan para efectos de pago, para verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos, el cumplimiento de la legalidad y oportunidad para autorizar los compromisos y pagos de los mismos”; para el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, el numeral 11): “Otorga las certificaciones presupuestarias de los compromisos autorizados por la Alta Dirección de conformidad con el presupuesto institucional aprobado y de acuerdo a las normas legales vigentes”; y del jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el numeral 11) “Visa los proyectos de Resoluciones y demás normas municipales, contratos, convenios y otros, previa a la firma de la Alta Dirección o de los Gerentes de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea”.

Estos hechos han transgredido el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, sobre encargos a personal de la institución; y de los numerales 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.11, 7.1, 7.2 y 9.1 de la Directiva interna de la entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU.

- e) **Alfredo Allan Torres Torres, beneficiario de los encargos internos, por concepto de “Otros Estudios Complementarios” de la IOARR con código CUI: “2029502”, no efectuó la rendición ni entregó la documentación sustentante.**

Mediante oficio n.° 408-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 119**), se solicitó a Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, nos remita informe emitidos por su despacho a la Gerencia de Administración y Finanzas y/o Gerencia Municipal, sobre Encargos internos que están pendientes de rendición a la fecha, solicitud que fue atendida mediante carta n.° 150-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 5 de diciembre de 2022 por Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, donde nos remitió adjunto la carta n.° 063-2022-MPU-GAF/Contabilidad. de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 120**), a través del cual Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, informó que no cuenta con los documentos solicitados.

Al respecto, de lo mencionado por Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad y remitido por Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, este último enterado de la situación expuesta de que, el Área de Contabilidad no emitió ningún informe sobre las rendiciones de encargos internos que estaban pendientes de rendición, no dispuso acciones preventivas ni correctivas, como máxima autoridad administrativa, permitiendo con esto que se siga otorgando encargos internos a Alfredo Allan Torres Torres.

Posteriormente, mediante oficio n.° 402-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 121**), se solicitó a Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, nos remita las rendiciones con los documentos de sustentación de los encargos internos, solicitud que fue atendida con carta n.° 064-2022-MPU-GAF/Contabilidad. y carta n.° 151-2022-MPU-A-GM-NG.2, ambos de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 122**), manifestando que la oficina de contabilidad no cuenta con los documentos que sustentan los encargos internos.

En efecto, Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, no informó que existían encargos internos pendientes de rendición, situación que no le resulto riesgoso informar a sus superiores de los encargos que se efectuaron, registraron y autorizaron.

Para confirmar y comprobar, si se efectuó la rendición de los encargos internos con la respectiva documentación, se solicitó mediante oficio n.º 046-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 74**), a David Montes Araujo, jefe del Área de Contabilidad, los documentos que sustentan la rendición de los encargos internos que se detallan en el mismo oficio, obteniendo como respuesta la carta n.º 003-2023-MPU-A-AF-CONTABILIDAD/DMA de 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 75**), en el cual comunican y presentan al OCI MPU, una relación de cuarenta y seis (46) expedientes SIAF por encargos internos que se encuentran pendientes de rendición emitidos entre 22 de agosto al 21 de diciembre de 2022, y que corresponden a los giros que afectaron el presupuesto de esta IOARR (ver cuadro n.º 3), con sus respectivos comprobantes de pago emitidos por la Entidad a nombre de Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128.

Estos hechos no fueron valorados por Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad⁴⁸, quien no cauteló informar la falta de rendiciones de los encargos internos, de tal forma que permitió que la entidad siga autorizando encargo tras encargo, pues a través de sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones⁴⁹, se estableció que: "11. Conduce la Contabilidad y registra todas las operaciones económicas documentadas en forma adecuada para servir de fuente informativa en la elaboración de los estados financieros", "14. Asesora para la correcta elaboración de las rendiciones de cuentas.", y "15. Revisa la documentación sustentatoria de las rendiciones de cuenta y de encontrarlos conforme registrarlo en la fase de rendición del SIAF-GL", de tal manera que su inacción permitió que la IOARR que se describe en el presente numeral, se carguen con cuarenta y seis (46) encargos internos, a Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, sin informar a sus superiores, que no contaban con rendición.

Finalmente, mediante oficio n.º 448-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 76**), se solicitó a Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, remitir copia fedateada y/o legalizada de los cargos de las rendiciones de los encargos internos de fondos de los expedientes SIAF que a la fecha se le estaba otorgando, solicitud que no cuenta con la atención correspondiente y así como se observa en el cuadro n.º 3, siguió recibiendo encargos internos.

2. Renovación de puente: En el (la) camino vecinal Aguas Calientes – Villa Contamana (Puente Aguas Calientes) distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, código CUI: "2529562".

Los recursos financieros asignados y transferidos a la Entidad para esta IOARR fue de S/1 091 063,00, que incluyó la elaboración del expediente técnico, supervisión y ejecución de la misma; sin embargo, al 3 de noviembre de 2022, la entidad, realizó giros afectando el presupuesto de esta IOARR, por el importe de S/540 250,00, en favor de Alfredo Allan Torres Torres, mediante la modalidad de "Encargos Internos", a través de la aprobación de Resoluciones Administrativas emitidas por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, sin la existencia del informe técnico que lo sustente, adicionalmente a esto, se ha obtenido la secuencia de pago emitidos por la data del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de la entidad, remitido mediante oficio n.º 0444-2022-EF/44.03 de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 50**), por Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz, director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con el cual se elaboró la información que se detalla en el siguiente cuadro:

⁴⁸ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 234-2022-MPU-ALC de 15 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 106**), con eficacia anticipada a partir de 9 de agosto de 2022, solicitado mediante oficio n.º 367-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 25 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 107**), remitido mediante oficio n.º 042-2022-MPU-GAF-ARH de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 108**).

⁴⁹ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 158**).

Cuadro n.º 9
Encargos Internos girados sin sustento afectando los recursos transferidos
a la IOARR con código CIU: "2029562"

N°	Fecha	Expediente SIAF	Resolución Administrativa	Comprobante de pago (Unidad Ejecutora)	Beneficiario Giro	Numero de Transferencia Electrónica	Importe S/
1	22/8/2022	3793	310-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3499	Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128 – girado por servicio de otros estudios complementarios del IOARR con Código Único: 2529562.	22000423	30 000,00
2	22/8/2022	3794	311-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3500		22000424	30 000,00
3	22/8/2022	3795	312-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3501		22000425	30 000,00
4	22/8/2022	3796	313-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3502		22000426	30 000,00
5	22/8/2022	3797	314-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3503		22000427	30 000,00
6	24/8/2022	3815	326-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3588		22000446	5 250,00
7	31/8/2022	3871	331-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3636		22000450	37 500,00
8	31/8/2022	3872	332-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3637		22000451	37 500,00
9	1/9/2022	3886	339-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3640		22000454	27 500,00
10	1/9/2022	3887	340-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3641		22000455	27 500,00
11	5/9/2022	3921	342-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3696		22000462	50 000,00
12	7/9/2022	3928	344-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3698		22000464	35 000,00
13	26/9/2022	4340	379-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4032		22000507	25 000,00
14	26/9/2022	4341	380-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4033		22000508	25 000,00
15	29/9/2022	4353	389-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4096		22000516	25 000,00
16	5/10/2022	4411	403-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4144		22000534	25 000,00
17	6/10/2022	4415	405-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4148		22000537	30 000,00
18	3/11/2022	4781	440-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4567		22000586	40 000,00
						Total S/	540 250,00

Fuente: Oficio n.º 0444-2022-EF/44.03 de 7 de noviembre de 2022, por Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz, director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de control.

Como puede evidenciarse, la entidad realizó dieciocho (18) encargos internos a través de resoluciones administrativas por concepto de *"para cubrir y/o solventar gastos por servicio de elaboración de **Otras Estudios Complementarios** del IOARR denominado: "Renovación de Puente en el Camino Vecinal Villa Contamana (Puente Aguas Calientes), distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", (ver cuadro n.º 9 – columna Resolución Administrativa), emitidas en su mayoría por Robinson Rios Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, con el visto bueno de José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, afectando el presupuesto asignado a esta IOARR, por un total de S/540 250,00, en favor de Alfredo Allan Torres Torres.*

En ese sentido, mediante oficio n.º 398-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 52**), se solicitó a Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, remitir todas las Resoluciones Administrativas y **sus antecedentes**, que se detallan en el cuadro anterior, requerimiento que fue atendido con carta n.º 133-2022-MPU-A-GM-NG2 de 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 53**), remitiendo solo las Resoluciones Administrativas (Ítems n.ºs de 1 al 15 del cuadro n.º 9) que aprobaron los encargos internos, sin los antecedentes que motivaron la emisión de dichas resoluciones, ni las resoluciones administrativas faltantes que se consigan en los ítems n.ºs 16 al 18 del cuadro n.º 9.

Ante la no entrega de información de los antecedentes que motivaron las resoluciones administrativas, así como los faltantes de las resoluciones, por parte de Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, se reiteró mediante oficio n.º 472-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), remitir **los antecedentes** que motivaron las resoluciones administrativas solicitadas y los faltantes de las resoluciones, sin embargo, habiéndose cumplido con el plazo otorgado, no cumplió con remitir lo solicitado.

Ahora bien, a la luz de las revisiones practicadas a las Resoluciones Administrativas se tiene que (ítem n.º de 1 al 15 del cuadro n.º 9), estos fueron aprobadas y autorizadas con firma de Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, y vistos buenos de José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, respectivamente, en favor de Alfredo Allan Torres Torres, locador de la entidad, consignando en todas las resoluciones: *"para cubrir y/o solventar gastos por servicio de elaboración de Otras Estudios Complementarios del IOARR denominado: "Renovación de Puente en el Camino Vecinal Villa Contamana (Puente Aguas Calientes), distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto"*.

Asimismo, mediante oficio n.º 058-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 55**), se solicitó a Dante Roland Wong García, gerente de Administración y Finanzas, las resoluciones administrativas faltantes y sus antecedentes (ítems n.ºs 16 al 18 del cuadro n.º 9), siendo atendido mediante oficio n.º 012-2023-MPU-ALC-GM-GAF de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 56**), con el cual comunicaron que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos, solo cuentan con las resoluciones según su detalle, del cual se tiene que, no encontraron las tres (3) Resoluciones Administrativa faltantes, es decir, físicamente contaron con las Resoluciones Administrativas que se detallan en los ítems n.ºs 1 al 15 del cuadro n.º 9.

Al respecto, la Directiva Interna de la entidad n.º 002-2020-MPU Otorgamientos y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobada mediante Resolución de Gerencia n.º 012-2020- GM –MPU de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 30**), establece que:

"6.6. Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son:

- *Requerimiento de la unidad orgánica (informe detallado de los gastos a realizar)*
- *Informe técnico del Área de Logística y Bienes Estatales sobre las restricciones de la oferta local u otros*
- *Certificación de Crédito Presupuestario.*
- *Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas.*
- *El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados.*
- *No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto.*

Es así, que para confirmar si las resoluciones administrativas, contaron con el informe técnico del Área de Logística y Bienes Estatales, se solicitó mediante oficio n.º 382-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 4 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 57**), a César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, informar si su área emitió informes técnicos previo a la emisión y suscripción de las resoluciones administrativas para encargos internos, requerimiento que fue atendido mediante carta n.º 117-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 8 de noviembre de 2022, donde Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, remitió adjunto el informe n.º 908-2022-ALBE-GM-MPU de 8 de noviembre de 2022 y memorando n.º 169-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 58**), firmado por el jefe del área de Logística y Bienes Estatales, donde se detallan los informes técnicos emitidos durante el periodo 2022, advirtiéndose que ninguno corresponde al concepto consignado en las resoluciones administrativas de los encargos internos desarrollados en el ítem 1 al 15 del cuadro n.º 9.

Además, mediante oficios n.º 042 y 332-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 18 de enero de 2023 y 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 59**), se solicitó a Antony Gómez Ruiz y Jhon Kewin Rengifo Pinedo, respectivamente, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales nos remita copia fedateada de los informes emitidos por su despacho referidos a la viabilidad de encargos internos en el periodo de 1

de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, siendo atendido mediante carta n.º 1186-2023-MPU-ALC-GM/GAF de 15 de mayo de 2022, suscrito por Dante Roland Wong García, gerente de Administración y Finanzas, que adjunto la carta n.º 134-2023-MPU-GM-GAF-ALBE, de 12 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 60**), suscrito por Jhon Kewin Rengifo Pinedo, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, comunicando que luego de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se emitió ningún informe respecto a la viabilidad de encargos internos entre el 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Igualmente, mediante oficio n.º 447-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 61**), se solicitó a César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, nos precise si requirió la contratación de servicios para realizar la elaboración de otros estudios complementarios de tres (3) IOARR, entre ellos con el código CUI: "**2529202**", siendo atendido mediante carta n.º 146-2022-MPU-A-GM-NG.2, suscrito por Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal que adjunto el informe n.º 945-2022-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 62**), suscrito por César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, el cual indicó que esta unidad orgánica no ha emitido requerimiento y ningún otro documento de "**Otros Estudios Complementarios**" de esta IOARR.

Asimismo, mediante oficio n.º 037-2022-MPU-GM-OAL de 24 de noviembre de 2022⁵⁰ (**Apéndice n.º 63**), José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, informó: "(...) *que no suscribió ningún informe u opinión legal referidos a la viabilidad o no viabilidad de encargos emitidos entre el 01 de julio al 31 de octubre de 2022, (...)*"; sin embargo, en las resoluciones administrativas por encargos internos (ítems n.ºs 1 al 15 del cuadro n.º 9) que afectaron el presupuesto de esta IOARR, están los visto bueno de José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal; asimismo, mediante oficio n.º 013-2023-MPU-GM-OAL de 19 de mayo de 2023⁵¹ (**Apéndice n.º 65**), suscrito por Guillermo Lobo Aguinaga, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, comunicando que, la Oficina de Asesoría Legal no emitió ningún informe legal respecto a los encargos internos entre 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

Como es de verse, pese a no contar con el Informe técnico del área de Logística y Bienes Estatales sobre las restricciones de la oferta local u otros, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, respectivamente, autorizaron en favor de Alfredo Allan Torres Torres, locador de la entidad, de manera consecutiva encargos internos, los mismos que se encuentran detallados en el cuadro n.º 9.

Con la finalidad de comprobar y verificar la consolidación del cobro de las órdenes de pago electrónico en favor de Alfredo Allan Torres Torres, detallados en el cuadro n.º 3, se solicitó copia autenticada de las órdenes de pago electrónico, mediante oficios n.ºs 511y 512-2022-CG/GRLO-OCI-MPU, de 27 de diciembre de 2022, y oficio n.º 044-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de recibido el 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 67**) y oficio n.º 66-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 123**), al administrador del Banco de la Nación – Agencia "3" Contamana, respectivamente, requerimiento que fue atendida mediante carta EF/92.0514 N° 032 y 033-2022, ambos de 29 de diciembre de 2022, carta EF/92.0514 N° 003-2023 de 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 68**) y carta EF/92.0514 N° 004-2023 de 9 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 124**), donde se evidenció la consolidación de los cobros efectuados por Alfredo Allan Torres Torres, tal como se detalla en las siguientes imágenes:

⁵⁰ Solicitado mediante oficio n.º 383-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 4 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 64**) a José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, nos informe sobre la viabilidad o no de la emisión de encargos internos.

⁵¹ Solicitado mediante oficio n.º 333 y 349-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 8 y 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 66**), a Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

Imagen n.º 51

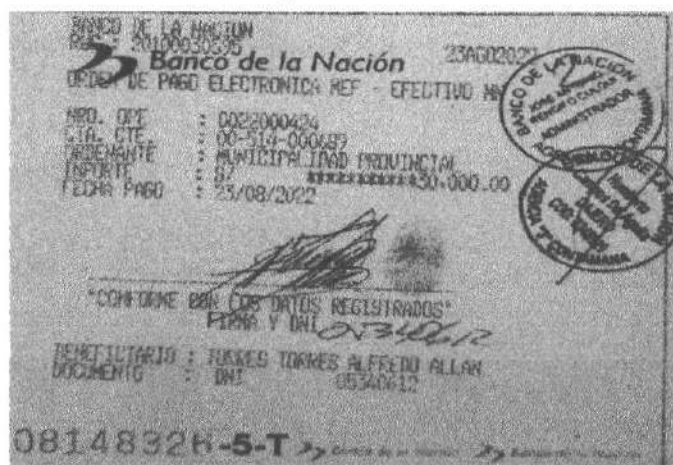


Imagen n.º 53



Imagen n.º 55

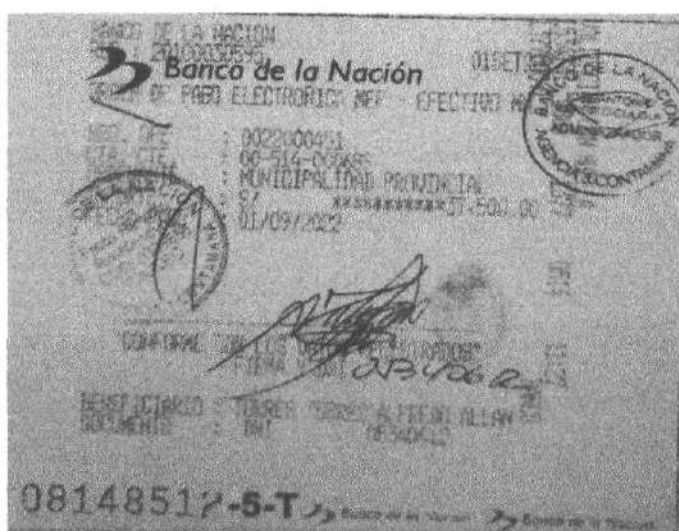


Imagen n.º 56



Imagen n.º 57

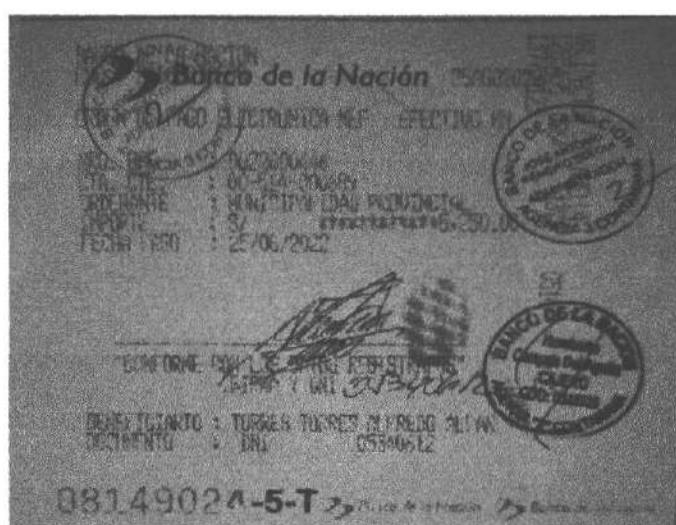


Imagen n.º 58

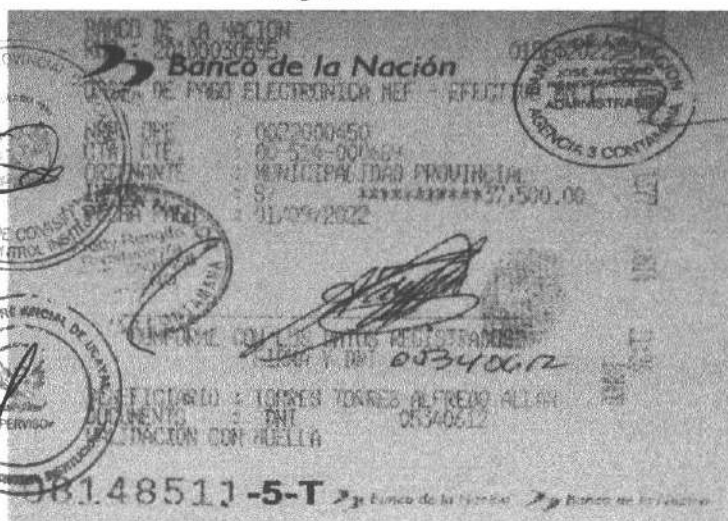


Imagen n.º 59

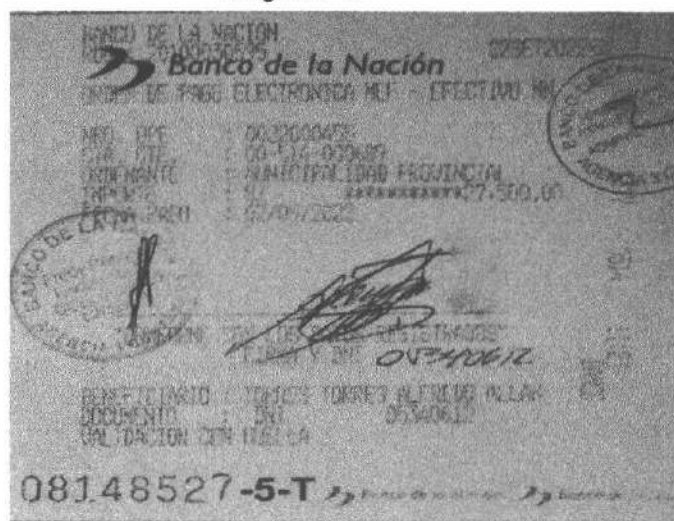


Imagen n.º 60



Imagen n.º 61

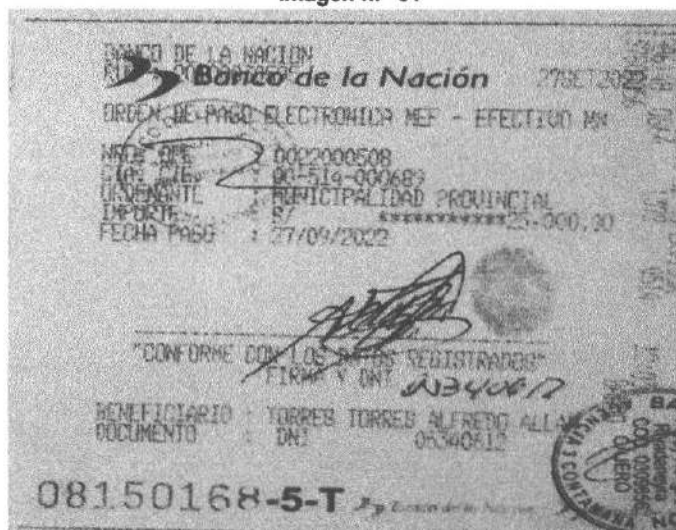


Imagen n.º 62



Imagen n.º 63

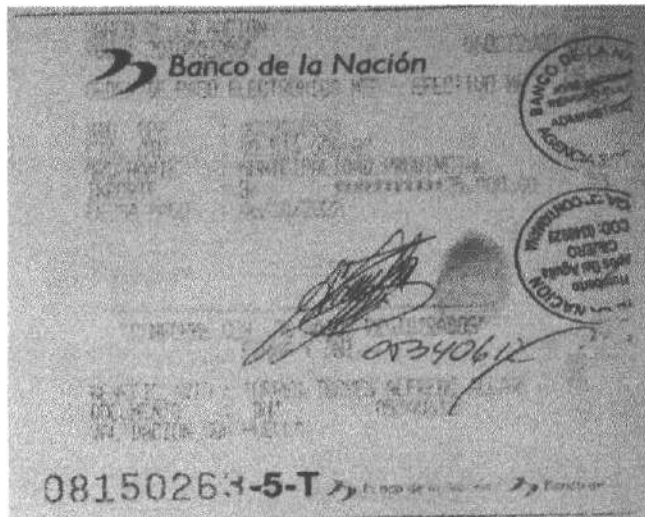


Imagen n.º 64

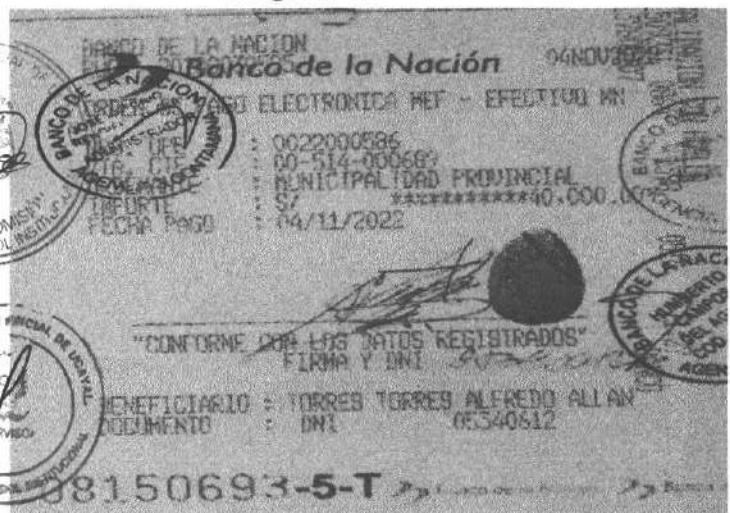


Imagen n.º 65

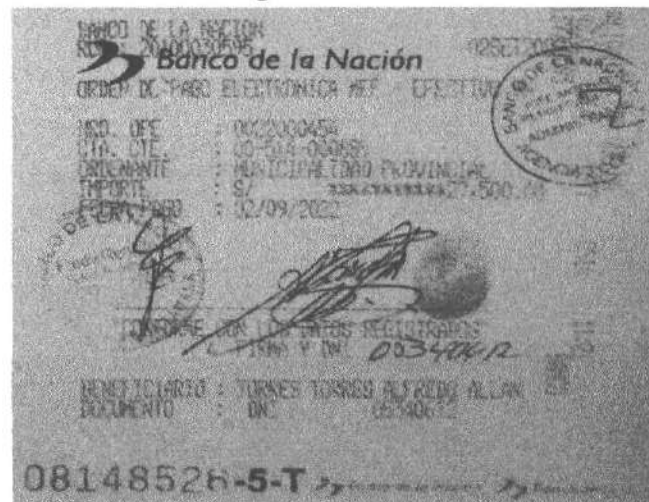


Imagen n.º 66

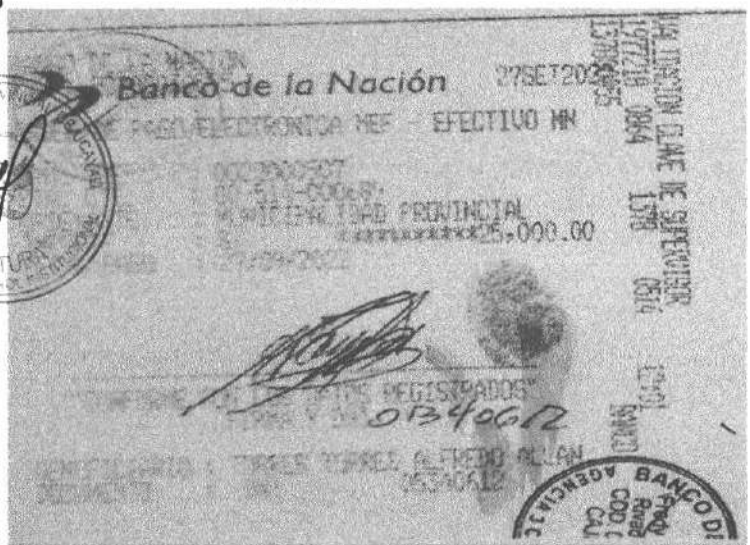
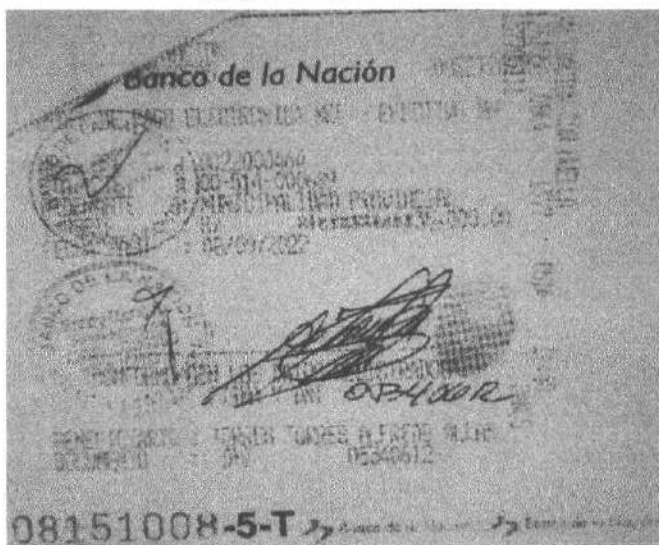


Imagen n.º 67



Mediante oficio n.º 475-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 6 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 69**), se solicitó a Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, remitir a la fecha las rendiciones de encargos internos que corresponden a los ítems n.º del 1 al 15 del cuadro n.º 9, otorgados por la entidad, en cumplimiento a la Directiva interna de la entidad, aprobada mediante Resolución de Gerencia n.º 012-2020-GM-MPU, de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 38**), requerimiento que no contó con atención y respuesta.

Asimismo, mediante oficio n.º 476-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 6 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 70**), se solicitó a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, los documentos que sustentan la rendición de los encargos internos autorizados por su despacho, **así como remitir las acciones adoptadas en caso de no existir rendición de encargos internos**, requerimiento que no contó con atención y respuesta.

Ante la no atención de los requerimientos de información y documentación al OCI MPU, se emitió el Informe de Orientación de Oficio n.º 13-2022-OCI/0478-SOO (**Apéndice n.º 71**), denominado: "Proceso de Requerimiento de Documentación e Información", estos hechos fueron comunicados mediante casilla electrónica⁵² n.º 20147142197 de la entidad, cédula de notificación electrónica n.º 00000012-2022-CG/0478 con el oficio n.º 503-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 72**), cuyo titular es Héctor Soto García, alcalde, siendo su uso y administración de su entera responsabilidad, vale decir accesos intransferibles; en ese sentido, se aprecia que luego de ser notificada, el despacho de Alcaldía efectuó el registro en los acervos documentarios, el expediente n.º 8530 de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 73**), para ser derivados a la gerencia Municipal el 21 de diciembre de 2022, derivación que fue recibida a través de cuaderno de cargo del despacho de Alcaldía (**Apéndice n.º 29**), sin embargo, el respectivo trámite no tuvo a bien tomar las acciones correspondientes; toda vez que, no se realizó e informó acción alguna al Órgano de Control Institucional.

A fin de desvirtuar la existencia de **todas** las rendiciones de los encargos internos (cuadro n.º 9) con la respectiva documentación, se solicitó mediante oficio n.º 046-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 74**), a David Montes Araujo, jefe del Área de Contabilidad, los documentos que sustentan la rendición de los encargos internos que se detallan en el mismo oficio, obteniendo como respuesta la carta n.º 003-2023-MPU-A-AF-CONTABILIDAD/DMA de 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 75**), donde comunican una relación de encargos internos que se encuentran pendientes de rendición (emitidos entre 22 de agosto al 29 de diciembre de 2022), entre estos los expedientes SIAF que corresponden a los giros que afectaron el presupuesto esta IOARR (ver cuadro n.º 9) a nombre de Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, es decir la asignación de los encargos internos no están rendidos.

Así también, mediante oficio n.º 448-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 76**), se solicitó a Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, remitir copia fedateada y/o legalizada de los cargos de las rendiciones de los encargos internos de fondos de los Expedientes SIAF, solicitud que no cuenta con la atención correspondiente.

⁵² Directiva n.º 013-2022-CG/NORM aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30/05/2022.

(...)

6.1.10 Comunicaciones y notificaciones electrónicas

Las comunicaciones y notificaciones que efectúa la Contraloría o el OCI al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia respecto a la acreditación de la Comisión de Control, la comunicación de inicio del Servicio de Control Simultáneo, y la remisión de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, se realizan obligatoriamente a través de la casilla electrónica asignada por la Contraloría. (...)

Finalmente, mediante informe n.º 029-2023-MPU-GIDUR⁵³ de 03 de febrero de 2023, Lupita Jessbeth Vásquez Flores, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió adjunto el informe n.º 010-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEyO de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 77**), de Bray Oswaldo Torres Remuzgo, Subgerente de Estudios y Obras donde informó sobre el estado situacional de este IOARR, que componen la asignación presupuestal de la IOARR, tal como se detalla a continuación:

- Acta de constatación in situ n.º 01-2023 10 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 125**) obra: "Renovación de puentes; en la (la) camino vecinal aguas calientes – Villa Contamana (Puentes Aguas Calientes), Distrito de Contamana, provincia de Ucayali – departamento de Loreto" con CUI N° 2529562 precisa que:

"(...)

- ✓ Que a la **fecha no se inició la ejecución física** de las partidas del expediente técnico aprobadas por la Municipalidad Provincial de Ucayali, periodo 2022
- ✓ A la fecha de la constatación física in situ, no se evidencia la presencia del consorcio Villa Contamana – Ejecutor
- ✓ A la fecha in situ tampoco se evidencia la presencia, de la empresa consultora de la supervisión de obra.
- ✓ Dentro del área del proyecto no se evidencia ningún tipo de materiales de ejecución de obras, equipo de y/o maquinas.
- ✓ **Lo único que evidencia en ese lugar de la ejecución de la supuesta obra un puente forestal en pésimas condiciones de transitabilidad.**
- ✓ En estos momentos los representantes de los moradores del sector dejan constancia de su profundo malestar por la no ejecución de la obra con cui: 2529562, exigen a la actual gestión edil adoptar las medidas inmediatas para el deslinde responsabilidades, para las acciones legales que correspondan y para la implementación de una medida alternativa viable que garantice la conectividad."

En consecuencia, tal como se mencionan en el acta in situ n.º 01-2023 por parte de la entidad, los funcionarios y servidores públicos de la gestión saliente, no cumplieron con ejecutar el referido puente a pesar de que giraron S/540 250,00 afectando el presupuesto de esta IOARR y la finalidad pública que consistía en mejorar las condiciones de infraestructura de comunicación y transporte de productos agrícolas, pecuarios y otros, que beneficiarían a la población, utilizando los recursos transferidos para fines distintos a los establecidos en el Decreto Supremo n.º 175-2022-EF.

- a) De la certificación del crédito presupuestario afectando al IOARR con código CUI: "2529562".

Ahora bien, corresponde analizar quienes emitieron las certificaciones presupuestales, en mérito a los usuarios SIAF.

De acuerdo con el correo electrónico de navasramirezjoseandres@gmail.com de 28 de noviembre de 2022, de José Andrés Navas Ramírez, ex jefe del Área de Contabilidad remitió al OCI MPU el informe n.º 002-2022-JANR de 12 de agosto de 2022⁵⁴ (**Apéndice n.º 80**), con el cual hizo de conocimiento la entrega del cargo del Área de Contabilidad a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, indicando entre otros, que laboró hasta el 10 de agosto de 2022 y que el usuario SIAF y la clave para entrar al Módulo administrativo y Módulo contable del SIAF, para ambos, fue el código SIAF: "EJEC016".

⁵³ Solicitado con Oficio n.º 041-2023-CG/GRLO- OCI-MPU de 18 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 78**), recepcionado el 6 de febrero de 2023, expediente n.º 060.

⁵⁴ Solicitado mediante oficio n.º 428-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 81**), a José Andrés Navas Ramírez, nos remita la documentación referente a la entrega de cargo.

Es así, que de acuerdo con la información obtenida mediante oficio n.° 4626-2022-EF/52.06 de 21 de noviembre de 2022⁵⁵ y oficio n.° 0449-2023-EF/52.06 de 20 de febrero de 2023⁵⁶ (**Apéndice n.° 86**), ambos suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, informó que, el usuario SIAF que registró el expediente SIAF en la fase de la certificación fue: **"EJEC016"**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Registro en la Fase de Certificación con el Código Usuario SIAF: "EJEC016"
a la IOARR con código CUI: "2529562"

N°	Fecha	Expediente SIAF	Código Usuario SIAF	Resolución Administrativa	Comprobante de pago (Unidad Ejecutora)	Beneficiario Giro	Numero de Transferencia Electrónica	Importe S/
1	22/8/2022	3793	EJEC016	310-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3499	Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128 – girado por servicio de otros estudios complementarios del IOARR con Código Único: 2529562.	22000423	30 000,00
2	22/8/2022	3794	EJEC016	311-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3500		22000424	30 000,00
3	22/8/2022	3795	EJEC016	312-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3501		22000425	30 000,00
4	22/8/2022	3796	EJEC016	313-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3502		22000426	30 000,00
5	22/8/2022	3797	EJEC016	314-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3503		22000427	30 000,00
6	24/8/2022	3815	EJEC016	326-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3588		22000446	5 250,00
7	31/8/2022	3871	EJEC016	331-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3636		22000450	37 500,00
8	31/8/2022	3872	EJEC016	332-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3637		22000451	37 500,00
9	1/9/2022	3886	EJEC016	339-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3640		22000454	27 500,00
10	1/9/2022	3887	EJEC016	340-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3641		22000455	27 500,00
11	5/9/2022	3921	EJEC016	242-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3696		22000462	50 000,00
12	7/9/2022	3928	EJEC016	344-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3698		22000464	35 000,00
13	26/9/2022	4340	EJEC016	379-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4032		22000507	25 000,00
14	26/9/2022	4341	EJEC016	380-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4033		22000508	25 000,00
15	29/9/2022	4353	EJEC016	389-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4096		22000516	25 000,00
16	5/10/2022	4411	EJEC016	403-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4144		22000534	25 000,00
17	6/10/2022	4415	EJEC016	405-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4148		22000537	30 000,00
18	3/11/2022	4781	EJEC016	440-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4567		22000586	40 000,00
Total S/								540 250,00

Fuente: Oficio n.° 0444-2022-EF/44.03 de 7 de noviembre de 2022, por Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz, director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de control.

En el cuadro n.° 10, podemos observar que el registro en la fase de certificación se realizó con código de usuario SIAF: **"EJEC016"**, usuario que le fue entregado a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas

Mediante carta n.° 290-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 22 de agosto de 2022⁵⁷ (**Apéndice n.° 126**), Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas solicitó certificación presupuestal a Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, consignando el detalle del desagregado del costo directo y gastos generales, utilidad y costo directo y gastos generales e IGV, supervisión de obra, supervisión y elaboración de expediente técnico, haciendo un costo total de S/1 091 712,50.

⁵⁵ Solicitado mediante oficio n.° 363-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 24 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 87**), a Pedro Valentín Cobeñas Aquino, director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁵⁶ Solicitado mediante oficio n.° 067-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 88**), a Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁵⁷ Solicitado mediante oficio n.° 412-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 90**), a César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, siendo atendido mediante carta n.° 139-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 29 de noviembre de 2022, suscrito por Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal y carta n.° 275-2022-ALBE-GM-MPU de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 91**), por César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales.

Solicitud que fue atendido mediante memorando n.° 0998-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 127**), por Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, quien suscribió y avalo los registros de certificación de la disponibilidad presupuestal para el compromiso de esta IOARR, y que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11

Certificaciones de Crédito Presupuestario de la IOARR con código CUI: "2529562"

N°	Fecha de emisión	Certificación de Crédito Presupuestario Número de Nota	Nombre del Especifica del Gasto	Rubro	Meta SIAF	Especifica	Monto
1	22/8/2022	992	Costo de construcción por contrata	00	0067	2.6.2.3.2.3	862 500 000
2	22/8/2022	993	Costo de construcción por contrata	00	0067	2.6.2.3.2.3	155 250,00
3	22/8/2022	994	Gasto por la contratación de servicios	00	0068	2.6.8.1.4.3	43 125,00
4	22/8/2022	995	Gasto por la contratación de servicios	00	0068	2.6.8.1.4.3	8 625,00
5	22/8/2022	996	Elaboración de Expedientes técnicos	00	0069	2.6.8.1.3.1	21 562,50
Total S/							1 091 062,50

Fuente: Memorando n.° 0998-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 127**), carta n.° 290-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 126**) y oficio n.° 002 y 003-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO de 1 y 3 de febrero de 2023⁵⁸ (**Apéndice n.° 93**).

Elaborado por: Comisión de control.

En ese orden, queda acreditado, que, pese a que los registros en la fase de certificación en el SIAF se realizaron con el usuario SIAF "**EJEC016**", Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, con la emisión y suscripción del memorando n.° 0998-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 127**), avaló los registros y consolidó la emisión de la certificación presupuestal.

a.1) Modificaciones y Rebajas irregulares en el presupuesto de IOARR, con código CUI: "2529562".

Habiéndose acreditado que Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emitió y valido la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de esta IOARR, del cual se aprecia que en ningún extremo se evidenció que se haya afectado partidas para otros estudios complementarios o en su defecto para algún estudio.

Del análisis efectuado a la Data SIAF (Formato A) de la entidad⁵⁹, se elaboró un reporte con el movimiento que tuvo el presupuesto asignado a esta IOARR, advirtiéndose que fueron afectadas por compromisos anuales y "**rebajas**" de la partida denominada "**costo de construcción**" (ítem 1 y 2 del cuadro n.° 11), con la finalidad de habilitar en la misma partida el concepto de: "**para cubrir y/o solventar gastos por servicio de elaboración de otros Estudios Complementarios**", los mismos que no se encontraba en el desagregado de los recursos asignados e incorporado a través de la Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-MPU-ALC de 2 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 13**), suscrito por Héctor Soto García, alcalde, en el marco del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF.

⁵⁸ Solicitado mediante oficio n.° 068-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 94**), a Edgar Lenin Panduro Rios, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización.

⁵⁹ Solicitado mediante oficio n.° 002-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de enero de 2023, a Rodolfo Pedro Lovo Tello, alcalde, se sirva disponer a quien corresponda el acceso al SIAF de la entidad, a nivel de consulta, atendido mediante carta n.° 003-2023-MPU-ALC-GM/GAF de 9 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 95**).

En ese orden corresponde indicar que, mediante oficio n.° 0377-2023-EF/52.06 de 13 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 96**), suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunico sobre los responsables que registraron, autorizaron y aprobaron las fases de ejecución de gasto, entre estos, de certificación, indicando que el usuario SIAF que registró en esta fase, fue **"EJEC016"**.

El registro de los expedientes SIAF en la fase del compromiso, como se señala precedentemente, fue realizado por el usuario SIAF: **"EJEC016"**, que correspondió al jefe del Área de Contabilidad, sin embargo, respecto al usuario SIAF: **"EJEC016"**, desde el 10 de agosto de 2023, en que, José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad saliente, hizo entrega del cargo a través del informe n.° 002-2022-JANR de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 80**), poniendo en conocimiento entre otros, la clave de este usuario SIAF a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, quien realizó compromisos anuales y **"rebajas"** (cuadro n.° 12).

Es decir modifico el presupuesto original de la partida **"costo de construcción"** de esta IOARR, con la finalidad de variar irregularmente para **"gastos por servicio de elaboración de otros Estudios Complementarios"**, y permitir contar con los recursos suficientes para los encargos internos autorizados mediante Resoluciones Administrativas, que como hemos advertido fueron elaborados sin cumplir con la normativa presupuestaria vigente, causando un detrimento en el presupuesto de ejecución original de la obra, en no poder contar con el cien por ciento (100 %) de su asignación presupuestal, para cumplir con su finalidad pública, ya que se habían girado en forma irregular mediante encargos internos para fines distintos a los recursos asignados, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 12
COMPROMISOS Y REBAJAS IRREGULARES EFECTUADAS
A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA ASIGNADA AL CUI: "2529562"

Secuencia Funcional	Número Certificado	Fecha bd oracle	Tipo de Registro	Fecha de documento	Número de documento	Usuario SIAF	Secuencia	Correlativo	Certificación	Compromiso Anual	Total General
									S/	S/	S/
067	992	22/8/2022	Inicial	22/8/2022	GAF-290-2022		0001	0001		862 500,00	862 500,00
		31/8/2022	Anulación				0001	0002		-862 500,00	-862 500,00
			Inicial				0002	0001	787 500,00		787 500,00
		1/9/2022	Rebaja				0002	0002	-55 000,00		-55 000,00
		2/9/2022					0002	0003	-50 000,00		-50 000,00
		7/9/2022					0002	0004	-35 000,00		-35 000,00
		26/9/2022				0002	005	-25 000,00		-25 000,00	
		28/9/2022				0002	006	-25 000,00		-25 000,00	
		4/10/2022				0002	0007	-25 000,00		-25 000,00	
		5/10/2022		0002		0008	-25 000,00		-25 000,00		
		26/10/2022	9/9/2022			0002	0009	-30 000,00		-30 000,00	
		21/11/2022	15/9/2022			0002	0010	-40 000,00		-40 000,00	
			21/9/2022			0002	0011	-477 500,00		-477 500,00	
	993	22/8/2022	Inicial	22/8/2022	GAF-290-2022		0001	0001	155 250,00		155 250,00
					R/A N° 310-2022-MPU	EJEC016	0002	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 311-2022-MPU	EJEC016	0003	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 312-2022-MPU	EJEC016	0004	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 313-2022-MPU	EJEC016	0005	0001		30 000,00	30 000,00
					R/A N° 314-2022-MPU	EJEC016	0006	0001		30 000,00	30 000,00
	24/8/2022	Inicial	24/8/2022	R/A N° 326-2022-MPU	EJEC016	0007	0001		5 250,00	5 250,00	
	1012	31/8/2022	Inicial	22/8/2022	GAF-290-2022		0001	0001	75 000,00		75 000,00
				31/8/2022	R/A N° 331-2022-MPU	EJEC016	0002	0001		37 500,00	37 500,00
					R/A N° 3xx-2022-MPU	EJEC016	0003	0001		37 500,00	37 500,00
	1015	1/9/2022	Inicial	22/8/2022	GAF-290-2022		0001	0001	55 000,00		55 000,00
				1/9/2022	R/A N° 339-2022-MPU	EJEC016	0002	0001		27 500,00	27 500,00
					R/A N° 340-2022-MPU	EJEC016	0003	0001		27 500,00	27 500,00
1022	28/9/2022	Inicial	1/9/2022	GAF-290-2022		0003	0001	25 000,00		25 000,00	

Secuencia Funcional	Número Certificado	Fecha de Oracle	Tipo de Registro	Fecha de documento	Número de documento	Usuario SIAF	Secuencia	Correlativo	Certificación S/	Compromiso Anual S/	Total General S/
				28/9/2022	R/A N° 389-2022-MPU	EJEC016	0004	0001		25 000,00	25 000,00
		4/10/2022	Ampliación		GAF-290-2022		0003	0002	25 000,00		25 000,00
			Inicial		R/A N° 402-2022-MPU	EJEC016	0005	0001		25 000,00	25 000,00
		5/10/2022	Ampliación	9/9/2022	GAF-290-2022		0003	0003	30 000,00		30 000,00
		6/10/2022	Inicial		R/A N° 405-2022-MPU	EJEC016	0006	0001		30 000,00	30 000,00
		26/10/2022	Ampliación	15/9/2022	GAF-290-2022		0003	0004	40 000,00		40 000,00
		27/10/2022		27/10/2022	R/A N° 440-2022-MPU	EJEC016	0004	0003		40 000,00	40 000,00
	1024	2/9/2022	Inicial	22/8/2022	GAF-290-2022		0001	0001	50 000,00		50 000,00
				2/9/2022	R/A N° 342-2022-MPU	EJEC016	0002	0001		50 000,00	50 000,00
	1028	7/9/2022	Inicial	22/8/2022	GAF-290-2022		0001	0001	35 000,00		35 000,00
				2/9/2022	R/A N° 344-2022-MPU	EJEC016	0002	0001		35 000,00	35 000,00
				1/9/2022	GAF-290-2022		0002	0001	50 000,00		50 000,00
	1094	26/9/2022	Inicial	26/9/2022	R/A N° 379-2022-MPU	EJEC016	0003	0001		25 000,00	25 000,00
					R/A N° 380-2022-MPU	EJEC016	0004	0001		25 000,00	25 000,00
	1229	21/11/2022	Inicial	21/11/2022	GAF-290-2022		0001	0001	477 500,00		477 500,00
Total General S/									1 017 750,00	540 250,00	

Fuente: Oficio n.° 0377-2023-EF/52.06 de 13 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 96) y oficio n.° 0449-2023-EF/52.06 de 20 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 86).

Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa en el cuadro n.° 12, la entidad dispuso el 31 de agosto de 2022, la "anulación" del compromiso anual de la certificación n.° 992 por S/862 500,00, volviendo el mismo día a emitir una nueva certificación con el mismo número de certificación de crédito presupuestario, es decir el n.° 992, por "rebajada" a S/787 500,00, con la finalidad de posteriormente emitir nuevas certificaciones de crédito presupuestarios.

De la certificación n.° 993, se tiene que la entidad no realizó modificación o rebaja; sin embargo, directamente realizaron los compromisos por resoluciones administrativas para encargos internos.

Posteriormente, el usuario SIAF: "EJEC016", realizó nuevas certificaciones de crédito presupuestario siendo estos los n.°s 1012, 1015, 1022, 1024, 1028, 1094 y 1229, que afectaron al presupuesto original de la partida asignada a esta IOARR del "costo de construcción", procediendo a realizar compromisos anuales por el importe de S/540 250,00, permitiendo con esto que se asignen encargos internos, que no estaban previstos para la finalidad de su transferencia.

Transgrediendo de esta manera el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF, sobre los recursos transferidos que no pueden ser destinados a fines distintos de los transferidos; párrafos 1 y 22 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado mediante Ley n.° 27972, respecto a las atribuciones del alcalde, en defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

Asimismo, transgrediendo los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la certificación de crédito presupuestario, debe garantizar que la obra cuente con presupuesto disponible y libre de afectación con la documentación que lo sustente, hasta el perfeccionamiento del compromiso, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

b) **Registro en la fase de compromiso en el SIAF de las Resoluciones Administrativas por concepto de "Otros Estudios Complementarios" al IOARR con código CUI: "2529562".**

La fase del compromiso y de lo evidenciado en el cuadro n.º 12, se tiene que esta fase, se realizó utilizando el código de usuario SIAF: **"EJEC016"**, un usuario que le fue entregado a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, desde el 10 de agosto de 2022, en que, José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad saliente, mediante informe n.º 002-2022-JANR de 12 de agosto de 2022⁶⁰ (**Apéndice n.º 80**), hizo entrega del cargo, poniendo en conocimiento entre otros, la clave de este usuario SIAF, esta entrega de accesos le valió para registrar irregularmente en la fase de compromiso en el SIAF, los encargos internos en el módulo administrativo, con el tipo de operación: **"OG - Gastos-Otros gastos definitivos (Sin Proveedor)"**, debiendo haber sido en el tipo de operación: **"A" (Encargo Interno)**, tal como lo señala el anexo A – Tipos de Operaciones SIAF, ver: – Uso de Tipos de Operaciones SIAF, (https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu.pub/capacita/enero2011/Tipo_de_Operaciones.pdf), que precisa:

Anexo n.º A
Tipos de Operaciones SIAF

Cód	Tipo de Operación	Descripción
A	ENCARGO INTERNO	Entrega de dinero con cargo a de rendir cuentas a personal de la Entidad (no incluye viáticos)
OG	GASTO-OTROS GASTOS DEFINITIVOS (SIN PROVEEDOR)	Operaciones de gastos con afectación presupuestal, diferentes a Planillas. Ejemplo: Gastos Bancarios, Pagos de: Sentencias Judiciales, Subvenciones Sociales, Subvenciones Económicas, Cuotas a Organismos Internacionales, Suscripción de Acciones en Organismos Internacionales, etc.

Toda vez que, en esta etapa de registro en el SIAF (Compromiso), se identifica el tipo de operación que se usara para registrar los encargos internos, tal es así que, Robinson Ríos Sánchez, usuario SIAF: **"EJEC016"**, al efectuar el tipo de operación: **"OG – Otros Gastos definitivos (sin proveedor)"**, permitió que el sistema no evidencie reporte de saldo pendiente de rendición de encargo, ya que al ser asignado a la operación **"OG"**, este resulta ser un tipo de operación que contablemente se asigna a una cuenta definitiva, la misma que fue abordada en la cuenta contable n.º 1501.080201 Edificios y estructuras, construcción de estructuras - por contrata, es decir pagos a cuenta, cuando debió registrarse en el tipo de operación: **"A"**, por ser la que corresponde ante registros de encargos internos, con cargo a rendir cuenta, tal como se muestra a continuación:

⁶⁰ Documento solicitado con oficio n.º 428-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 81**), a José Andrés Navas Ramírez.

Imagen n.º 68
Pantallazo del Registro con el Tipo de Operación del SIAF

SIAF 2022 - Versión 23.02.00 - [Módulo Administrativo - Distrito] 301465 Municipalidad Provincial De Ucayali - Contamana

Sistemas Registro Procesos Consultas Reportes

Registro de Compromiso Anual

Certificado 000001323

Fase	Doc	Rb	Mon	Tipo de cambio
Certificación	006	07	S/	0.0000000000000000

Detalle de la Certificación

Secuencia: 0001
Documento: 006 - MEMORANDUM
Rubro: 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICI
Proveedor: 0
Disp. Legal: OTROS

Justificación: PAGO POR EL CONSUMO DE SUMINISTRO

Clasificador	Moneto Origen	Moneto
23.22.11	28,416.50	0017 00000000

Presione Doble Click para modificar el documento.

Registro de Compromiso Anual

Certificación

Documento: 006 - MEMORANDUM Número: GAF-882-2022 Fecha: 19/12/2022
Moneto Moneda Nacional: 28,416.50 Disponible Moneda Nacional: 28,416.50
Rubro: 07 - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL Tipo Certificación: Otros
Referencia: OTROS Nº Dispositivo Legal: OTROS

Comercio Anual

Tipo Operación: **OG - GASTO - OTROS GASTOS DEFINITIVOS (SIN PROVEEDOR)**

Documento: **OG - GASTO - OTROS GASTOS DEFINITIVOS (SIN PROVEEDOR)** Fecha: / /
Proveedor: **OG - GASTO - OTROS GASTOS DEFINITIVOS (SIN PROVEEDOR)**

Moneda: S/ T.Cambio: 0.0000000000000000 Moneto: 0.00 Moneto MN: 0.00

Justificación: **OG - GASTO - OTROS GASTOS DEFINITIVOS (SIN PROVEEDOR)**

Area: 0000 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Clasificador	Moneto Origen	S Func	Saldo Certificación	Moneto MN	Moneto Origen	Ajuste MN
23.22.11	0.00	0017	28,416.50	0.00	0.00	0.00

Seleccione Tipo de operación.

Registro 1/12 Exclusivo

Fuente: Pantallazo extraído de la SIAF de la entidad.
Elaborado por: Comisión de control.

Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, al registrar irregularmente los encargos internos utilizando el tipo de operación "OG", en el SIAF de la entidad, permitió que, no se genere el ESTADO DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES SUJETAS A RENDICIÓN del módulo administrativo, puesto que, este tipo de registro simularía sistemáticamente y/o análogamente que no exista en el sistema SIAF encargo interno por rendir, toda vez que, se abordó en la específica de gasto de la partida 2.6.2 3.2.3, partida que se interrelaciona con la cuenta contable: 1501, con la denominación Edificios y Estructuras, es decir, alinee y/o encamino a que los registros se efectúen en el tipo de operación con código "OG", para concretizar en el módulo del SIAF, evadiendo el control o el requerimiento sistemático de exigir las rendiciones de encargos internos o en su defecto refleje en el formato: ESTADO DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES SUJETAS A RENDICIÓN, de los dieciocho (18) encargos internos otorgados a ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 69
Pantallazo registro contable del expediente SIAF 3793

SIAF 2022 - Versión 23.02.00 - [Módulo Administrativo - Distrito] 301465 Municipalidad Provincial De Ucayali - Contamana

Sistemas: Registro Procesos Consultas Reportes

Registro SIAF 2022

Expediente: 301465 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Destino/Origen: 005000 MFE - TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: **OG - GASTO - OTROS GASTOS** (Encargado: M. APLICACIONES)

Exp. Fin. Temporal: 00001 Op. Inicial

Fase Contractual: Año: 0000 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

C	F	Certificado Anual	Doc.	Sete	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monito Inicial	Estado
M	C	00000000993-0002-234			RAA N° 310-MPU-202	22/08/2022	1-00				S/	1.0000000000000000	30000.00	A
G	D	00000000993-0002-049			RAA N° 310-MPU-202	22/08/2022	1-00				S/	1.0000000000000000	30000.00	A
G	G	00000000993-0002-009			3499	22/08/2022	1-00	2021	001	067	S/	1.0000000000000000	30000.00	A
G	P	00000000993-0002-063			3499	22/08/2022	1-00	2021	001	067	S/	1.0000000000000000	30000.00	A

Ciclo G: Gasto Fase C: Compromiso Tipo G: Contato Deuda

Notas: POR CONCEPTO DE PAJ

Monito Actual: 30000.00

Saldo MH: 0.00

Documento A: Documento A: RAA N° 310-MPU-202 Fecha: 22/08/2022

Proveedor: Proveedor: 9

Entidad Reciproca: Entidad Reciproca: 9

Conv. FF/Rib: 1 00

M. Pago: TP TR TC Año Bco Cta Moneda Tipo de Cambio

000 E B 11 1.0000000000000000

Clasificador: Descripción: Monto

2.6.2.3.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRA 30000.00

Meta: Cadena Programática: Monto

0067 01 362 5295.6240 001 7915.030066 30000.00

Saldo de Presupuesto: Compromiso Anual Modif. Pend. Comprometido Saldo

Rb Clasificador Meta 00 2.6.2.3.2 0067 30.000.00 0.00 30.000.00 0.00

Programa: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD E

Prod/Proj: CONSTRUCCION DE PUENTES

Act/Ali/Obras: TRANSPORTE

Función: TRANSPORTE TERRESTRE

División Func: VIAS VECINALES

Grupo Func: 0367997: RENOVACION DE PUENTE, EN EULIACAMIN

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
Elaborado por: Comisión de control.

De la imagen anterior, así como las imágenes que se detallan en el anexo n.º 26¹, de este pliego de hecho, se efectuaron irregularmente en el tipo de operación: **“OG - Gasto- Otros gastos definitivos (sin Proveedor)”**, el mismo que contablemente no permite exigir su rendición.

Asimismo, mediante carta n.º 006-2023-MPU-A-AF-CONTABILIDAD/DMA de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 98**), David Montes Araujo, jefe del Área de Contabilidad, remitió el REPORTE DE OPERACIONES DE CUENTAS POR TIPO DE OPERACIÓN. OG – OTROS GASTOS de los meses de agosto a diciembre de 2022, en el cual se advierten que el registro en el SIAF de los encargos internos de los expedientes SIAF que se detallan en el cuadro n.º 12, estaban relacionadas con el tipo de operación: **“OG”**.

De esta forma, Robinsón Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas al registrar los encargos internos con el tipo de operación: **“OG”**, permitió que, siga autorizando encargos internos a Alfredo Allan Torres Torres esto debido a que el registro contable figurada en la cuenta contable: **1501 Edificios y Estructuras**, la misma que son de carácter definitivo, es decir no requiere rendición.

Estos hechos transgredieron los párrafos 2 y 3 del numeral 7.2 del artículo 7º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 057-2022-EF, que se refiere a analizar las transacciones y determinar su adecuado tratamiento contable conforme a las políticas y procedimientos contables, efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones, y efectuar acciones que contribuyan a la representación fiel de la información financiera, igualmente transgredió el párrafo 7 del numeral 8.1 del artículo 8º del mismo cuerpo normativo, sobre conservar la documentación física o electrónica que sustente las transacciones ejecutadas, el numeral 13.2 del artículo 13º del referido Decreto, sobre la contabilización de las transacciones económicas de acuerdo con su naturaleza en aplicación del

⁶¹ Todas las imágenes pertenecen a los expedientes SIAF detallados en el cuadro n.º 9.

marco para la preparación de la información financiera y de la normativa emitida por el ente rector, asimismo transgredió los numerales 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 del artículo 14°, sobre el registro contable, este permite reconocer en la información financiera las transacciones de hechos económicos de acuerdo a su naturaleza, en las cuentas del plan contable que corresponda, con la documentación física correspondiente, así como el registro contable que sigue la normas y procedimientos contables, a través de la Tabla de operaciones o tabla de eventos de la Dirección General de Contabilidad Pública.

c) Autorización de Devengado en el SIAF, mediante la modalidad de Encargos Internos, por concepto de "Otros Estudios Complementarios" afectando los fondos asignados a la IOARR, con código CUI: "2529562".

Con la finalidad de verificar quienes fueron los servidores públicos que registraron la ejecución del gasto (devengado) en el SIAF, mediante oficio n.° 3070-2022-EF/52.06 de 12 de agosto de 2022⁶² (**Apéndice n.° 100**), suscrito por Guadalupe Pizarro Matos, directora General de la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó que la entidad ha registrado en el aplicativo web SIAF "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" y almacenado en la Base de Datos del MEF, donde se ha identificado a tres (3) responsables para la autorización de la fase Devengado, siendo la acreditación en forma automática por el sistema a Robinson Ríos Sánchez, con el cargo de Director OGA, quien posterior acreditó a otras dos (2) personas, los que recaen en: José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad y Víctor Javier Cárdenas Saldaña, especialista en Contabilidad.

En ese sentido, mediante oficio n.° 270-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 102**), se solicitó a Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, nos confirme su conocimiento en la designación para autorizar el Gasto Devengado en el aplicativo SIAF de la entidad, solicitud que fue atendida mediante informe n.° 02-2022-VJCS-CONTABILIDAD de 19 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 103**), a través del cual manifestó su conocimiento en la designación de autorizar el Gasto Devengado a través del aplicativo SIAF; quedando demostrado que Víctor Javier Cárdenas Saldaña, estaba designado y tenía conocimiento para autorizar el Gasto Devengado en el aplicativo SIAF de la entidad.

Asimismo es importante señalar que, mediante oficio n.° 0195-2023-EF/52.06 de 24 de enero de 2023⁶³ (**Apéndice n.° 104**), Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió la información, identificando a los usuarios SIAF que autorizaron la fase devengado de los expedientes SIAF relacionados con encargos internos de esta IOARR, identificando a VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS SALDAÑA, como responsable de la autorización de devengado de los encargos internos en el SIAF, de acuerdo con el detalle siguiente:

Cuadro n.° 13
Usuarios que Autorizaron la Fase del Devengado en el SIAF
Expedientes SIAF relacionados con la
IOARR con código CUI: "2529562"

N°	Fecha	Expediente SIAF	Usuario que Autorizó la Fase del Devengado	Importe S/
1	22/8/2022	3793	Víctor Javier Cárdenas	30 000,00
2		3794	Saldaña	30 000,00

⁶² Solicitado mediante oficio n.° 269-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 101**), a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁶³ Solicitado mediante oficio n.° 023-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 105**), solicitando a Pedro Valentín Cobeñas Aquino, director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

N°	Fecha	Expediente SIAF	Usuario que Autorizó la Fase del Devengado	Importe S/
3		3795	con DNI N° 72160125	30 000,00
4		3796		30 000,00
5		3797		30 000,00
6	24/8/2022	3815		5 250,00
7	31/8/2022	3871		37 500,00
8		3872		37 500,00
9	1/9/2022	3886		27 500,00
10		3887		27 500,00
11	5/9/2022	3921		50 000,00
12	7/9/2022	3928		35 000,00
13	26/9/2022	4340		25 000,00
14		4341		25 000,00
15	29/9/2022	4353		25 000,00
16	5/10/2022	4411		25 000,00
17	6/10/2022	4415		30 000,00
18	3/11/2022	4781		40 000,00

Fuente: Oficio n.° 0195-2023-EF/52.06 de 24 de enero de 2023 Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, corresponde señalar que Víctor Javier Cárdenas Saldaña, fue designado como jefe del Área de Contabilidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 234-2022-MPU-ALC de 15 de agosto de 2022⁶⁴ (**Apéndice n.° 106**), con eficacia anticipada a partir de 9 de agosto de 2022.

Así también, el oficio n.° 0195-2023-EF/52.06 de 24 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 104**), la Dirección General del Tesoro Público, informó que el servidor Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, identificado con DNI N° 72160125, autorizó el gasto DEVENGADO de los Expedientes SIAF (ver cuadro n.° 13) que tenían como sustento las Resoluciones Administrativas, y que permitió que se giren finalmente por un total de S/540 250,00 a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, locador de servicios, quien no rindió cuentas de esos encargos internos, que afectaron los recursos transferidos y el cumplimiento de la finalidad pública de la IOARR con código CUI: "2529562".

En ese contexto, si bien Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, efectuó la autorización del devengado en el SIAF de los encargos internos que se detallan en el cuadro n.° 13, no observo, ni advirtió que estos estaban registrados en el tipo de operación **OG – Gasto – Otros gastos definitivos (sin proveedor)**, muy por el contrario, los avaló, permitiendo de esta manera en su jefatura⁶⁵, que no se exista contablemente la rendición de los encargos internos.

⁶⁴ Solicitado mediante oficio n.° 367-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 25 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 107**), remitido mediante oficio n.° 042-2022-MPU-GAF-ARH de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 108**).

⁶⁵ *Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014* (**Apéndice n.° 158**).

Área de Contabilidad

Tiene las siguientes Funciones

5. Dirige, ejecuta y controla los procesos técnicos del sistema de contabilidad gubernamental integrada.

11. Conduce la contabilidad y registra todas las operaciones económicas documentadas en forma adecuada para servir de fuente informativa en la elaboración de los estados financieros.

18. Realiza el control previo y concurrente de todas las operaciones financieras que requieran ser tramitadas para efectos de pago, para cautelar su legalidad, eficiencia, eficacia y economía.

- d) Autorización de Girado en la fase correspondiente en el SIAF, de dieciocho (18) giros a favor de Alfredo Allan Torres Torres por encargos internos por concepto de **"Otros Estudios Complementarios"**, afectando los fondos asignados a la IOARR con código CUI: **"2529562"**.

Mediante oficio n.º 024-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 13 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 109**), se solicitó a Dante Roland Wong García, gerente de Administración y Finanzas, copia fedateada de las ochenta y dos (82) resoluciones administrativas, más los antecedentes que corresponden a autorizaciones efectuadas por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, de encargos internos a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, que afectaron entre ellos, los fondos asignados a esta IOARR, solicitud que fue atendido mediante oficio n.º 004-2023-MPU-ALC de 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 110**), en el cual remitió por esta IOARR, solo quince (15) de las Resoluciones Administrativas que afectaron el presupuesto de esta IOARR, siendo estas: 310, 311, 312, 313, 314, 326, 331, 332, 339, 340, 342, 344, 379, 380 y 389-2022-MPU-ALC-GM/GAF., es decir no remitieron las tres (3) resoluciones administrativas, faltantes en el cuadro n.º 9, sin adjuntar los otros documentos que sustentan los antecedentes.

Mediante oficio n.º 058-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 55**), se solicitó a Dante Roland Wong García, gerente de Administración y Finanzas, las resoluciones administrativas faltantes y sus antecedentes, siendo atendido mediante oficio n.º 012-2023-MPU-ALC-GM-GAF de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 56**), con el cual comunicaron que, después de una exhaustiva búsqueda en los archivos, solo remitieron la documentación con la que contaban, entre las cuales remitió solo diecisiete (17) memorandos de autorización de pago, de los dieciocho (18) encargos internos que se precisan en el cuadro n.º 9 de esta IOARR, del cual se obtienen fueron realizadas por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, a Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería, para proceder con la orden de pago electrónico a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, por concepto de encargos internos.

Así también, mediante oficio n.º 0377-2023-EF/52.06 de 13 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 96**), Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información⁶⁶, comunicó que los usuarios que autorizaron la fase girado de los expedientes SIAF que afectaron los fondos del presupuesto de esta IOARR por concepto de **"Otros Estudios Complementarios"** fueron autorizados en forma mancomunada por Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería y Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, tal como se demuestra en el cuadro n.º 14.

Cuadro n.º 14
Usuarios que Autorizó la Fase del Girado en el SIAF
afectando al IOARR con código CUI: "2529562"

Nº	Fecha	Expediente SIAF	Resolución Administrativa	Memorandum de autorización de pago	Usuarios que autorizaron el Girado	Comprobante de pago (Unidad Ejecutora)	Beneficiario Giro	Numero de Transferencia Electrónica	Importe S/
1	22/8/2022	3793	310-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3228-2022-MPU-ALC-GM/GAF	Meriley Hidalgo Shapiama	3499	Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128 - girado por servicio de otros estudios complementarios del IOARR con Código Único: 2529562.	22000423	30 000,00
2	22/8/2022	3794	311-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3229-2022-MPU-ALC-GM/GAF		3500		22000424	30 000,00
3	22/8/2022	3795	312-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3230-2022-MPU-ALC-GM/GAF		3501		22000425	30 000,00
4	22/8/2022	3796	313-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3231-2022-MPU-ALC-GM/GAF		3502		22000426	30 000,00
5	22/8/2022	3797	314-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3232-2022-MPU-ALC-GM/GAF		3503		22000427	30 000,00
6	24/8/2022	3815	326-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3294-2022-MPU-ALC-GM/GAF	Robinson Ríos Sánchez	3588		22000446	5 250,00
7	31/8/2022	3871	331-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3354-2022-MPU-ALC-GM/GAF		3636		22000450	37 500,00
8	31/8/2022	3872	332-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3355-2022-MPU-ALC-GM/GAF		3637		22000451	37 500,00
9	1/9/2022	3886	339-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3363-2022-MPU-ALC-GM/GAF		3640		22000454	27 500,00

⁶⁶ Solicitado mediante oficio n.º 073-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 97**), a Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz, director General de la Oficina de Tecnología de la Información.

N°	Fecha	Expediente SIAF	Resolución Administrativa	Memorandum de autorización de pago	Usuarios que autorizaron el Girado	Comprobante de pago (Unidad Ejecutora)	Beneficiario Giro	Numero de Transferencia Electrónica	Importe S/
10	1/9/2022	3887	340-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3364-2022-MPU-ALC-GM/GAF		3641		22000455	27 500,00
11	5/9/2022	3921	342-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3392-2022-MPU-ALC-GM/GAF		3696		22000462	50 000,00
12	7/9/2022	3928	344-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3394-2022-MPU-ALC-GM/GAF		3698		22000464	35 000,00
13	26/9/2022	4340	379-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3733-2022-MPU-ALC-GM/GAF		4032		22000507	25 000,00
14	26/9/2022	4341	380-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3734-2022-MPU-ALC-GM/GAF		4033		22000508	25 000,00
15	29/9/2022	4353	389-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3750-2022-MPU-ALC-GM/GAF		4096		22000516	25 000,00
16	5/10/2022	4411	403-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3767-2022-MPU-ALC-GM/GAF		4144		22000534	25 000,00
17	6/10/2022	4415	405-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3794-2022-MPU-ALC-GM/GAF		4148		22000537	30 000,00
18	3/11/2022	4781	440-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4120-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		4567		22000586	40 000,00
								Total S/	540 250,00

(*) Información registrada en el respectivo Comprobante de pago.

Fuente: Oficio n.° 012-2023-MPU-ALC-GM-GAF de 7 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 56), oficio n.° 0377-2023-EF/52.06 de 13 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 96), Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, oficio n.° 004-2023-MPU-ALC de 25 de enero de 2023 (Apéndice n.° 110) y oficio n.° 0444-2022-EF/44.03 de 7 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 50), por Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz, director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, Meriley Hidalgo Shapiama, en su condición de jefe del Área de Tesorería, no verifico que este locador tenía en simultáneo (el mismo día o días tras días) varios giros de encargos internos, pues en salvaguarda de los intereses del estado, al girar el primer encargo interno de esta IOARR, estaba imposibilitada de poder seguir girando a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, esto debido a que era latente saber que no había rendido, pues se tiene que al girar el encargo interno descrito en el ítem n.° 1 del cuadro n.° 14, no debió girar de manera consecutiva y/o los siguientes encargos internos de los ítems del referido cuadro, máxime si se trataba de la misma IOARR.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el numeral 5 del jefe del Área de Tesorería del Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A, 24 de abril de 2014 (Apéndice n.° 158), que señala: "Verifica la existencia de la documentación sustentadora antes de visar el comprobante de pago (...), conforme a la normativa legal vigente y Directivas Internas, (...)."; y transgredido el numeral 9.1 de las disposiciones complementarias y primer párrafo de las disposiciones finales, de la Directiva interna de la entidad, que establece: "La Gerencia de Administración y Finanzas, el Área de Contabilidad, el Área de Tesorería, evaluarán el cumplimiento estricto de lo precisado en la presente Directiva, (...).", y "La Gerencia de Administración y Finanzas, el Área de Contabilidad y el Área de Tesorería, quedaran encargadas de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva, debiendo informar a la Gerencia Municipal de todo lo actuado".

Siendo así que su accionar se apartó de lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 y la Directiva interna de la entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 (Apéndice n.° 38), que establece que el requisito para el otorgamiento de los encargos, el responsable no deberá tener pendiente rendiciones de fondos, ni fondos no utilizados de encargos anteriormente otorgados.

Igualmente ha transgredido el numeral 1 del artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03, sobre el monto máximo por cada encargo interno otorgado a personal no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, que para el año era de S/4 600,00, por lo cual no deberían haber excedido de S/46 000,00; sin embargo, se aprecia en el ítem n.° 11 del cuadro n.° 14 que Meriley Hidalgo Shapiama autorizó el giro en un monto de S/50 000,00.

Finalmente, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 261-2020-MPU-ALC de 27 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 115**), en forma mancomunada con Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 300-2020-MPU-ALC. de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 118**), giraron dieciocho (18) órdenes de pago electrónico a favor de Alfredo Allan Torres Torres, por un monto total de S/540 250,00.

Estos hechos han transgredido el artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, sobre encargos a personal de la institución; y de los numerales 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.11, 7.1, 7.2 y 9.1 de la Directiva interna de la entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 38**).

- e) **Alfredo Allan Torres Torres, beneficiario de los encargos internos por concepto de "Otros Estudios Complementarios" de la IOARR con código CUI: "2529562", no efectuó la rendición ni entregó la documentación sustentante.**

Mediante oficio n.º 408-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 119**), se solicitó a Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, nos remita informe emitidos por su despacho a la Gerencia de Administración y Finanzas y/o Gerencia Municipal, sobre Encargos internos que están pendientes de rendición a la fecha, solicitud que fue atendida mediante carta n.º 150-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 5 de diciembre de 2022 por Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, donde nos remitió adjunto la carta n.º 063-2022-MPU-GAF/Contabilidad. de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 120**), a través del cual Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, informó que no cuenta con los documentos solicitados.

Al respecto, de lo mencionado por Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad y remitido por Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, este último enterado de la situación expuesta de que, el Área de Contabilidad no emitió ningún informe sobre las rendiciones de encargos internos que estaban pendientes de rendición, no dispuso acciones preventivas ni correctivas, como máxima autoridad administrativa, permitiendo con esto que se siga otorgando encargos internos a Alfredo Allan Torres Torres.

Posteriormente, mediante oficio n.º 402-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 121**), se solicitó a Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, nos remita las rendiciones con los documentos de sustentación de los encargos internos, solicitud que fue atendida con carta n.º 064-2022-MPU-GAF/Contabilidad. y carta n.º 151-2022-MPU-A-GM-NG.2 (**Apéndice n.º 122**), ambos de 5 de diciembre de 2022, manifestando que la oficina de contabilidad no cuenta con los documentos que sustentan los encargos internos.

En efecto, Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, no informó que existían encargos internos pendientes de rendición, situación que no le resulto riesgoso informar a sus superiores de los encargos que se efectuaron a través de los reportes del SIAF.

Para confirmar y comprobar, si se efectuó la rendición de los encargos internos con la respectiva documentación, se solicitó mediante oficio n.º 046-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 74**), a David Montes Araujo, jefe del Área de Contabilidad, los documentos

que sustentan la rendición de los encargos internos que se detallan en el mismo oficio, obteniendo como respuesta la carta n.º 003-2023-MPU-A-AF-CONTABILIDAD/DMA de 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 75**), en el cual comunican y presentan al OCI-MPU, una relación de dieciocho (18) expedientes SIAF por encargos internos que se encuentran pendientes de rendición emitidos entre 22 de agosto al 3 de noviembre de 2022, y que corresponden a los giros que afectaron el presupuesto de esta IOARR (ver cuadro n.º 9), con sus respectivos comprobantes de pago a nombre de Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128.

Estos hechos no fueron valorados por Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad⁶⁷, quien no cautelo informar la falta de rendiciones de los encargos internos, de tal forma que permitió que la entidad siga autorizando encargo tras encargo, pues a través de sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones⁶⁸, se estableció que: "11. Conduce la Contabilidad y registra todas las operaciones económicas documentadas en forma adecuada para servir de fuente informativa en la elaboración de los estados financieros", "14. Asesora para la correcta elaboración de las rendiciones de cuentas.", y "15. Revisa la documentación sustentatoria de las rendiciones de cuenta y de encontrarlos conforme registrarlos en la fase de rendición del SIAF-GL", de tal manera que su inacción permitió que la IOARR que se describe en el presente numeral, se carguen con dieciocho (18) encargos internos, a Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, sin informar a sus superiores, que no contaban con rendición.

Finalmente, mediante oficio n.º 448-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 76**), se solicitó a Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, remitir copia fedateada y/o legalizada de los cargos de las rendiciones de los encargos internos de fondos de los expedientes SIAF que a la fecha se le estaba otorgando, sin obtener respuesta.

f) Asignación de previsiones para efectuar regularizaciones presupuestarias de IOARR con código CUI: "2529562"

De la revisión efectuada a la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se evidenció que el 24 de noviembre de 2022, la entidad procedió a convocar el procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obra denominada Adjudicación Simplificada n.º 007-2022-MPU-CE "Renovación de Puente en el Camino Vecinal Aguas Calientes – Villa Contamana (Puente Aguas Calientes), distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", por un monto referencial de S/1 310 295,60, con CUI: "2529562", monto que excedía en S/219 232,60 del presupuesto transferido mediante Decreto Supremo n.º 175-2022-EF.

Al respecto, mediante oficio n.º 449-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 128**), se solicitó a través de mesa de partes de la entidad a César Grandez Mayora, jefe de la oficina de Logística y Bienes estatales, el documento que aprueba el expediente de contratación del procedimiento detallado en el párrafo anterior, así como los documentos que aprueban la certificación y previsiones presupuestarias, requerimiento que fue atendido por Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, a través de la carta n.º 148-2022-MPU-A-GM-NG.2, adjuntando el informe n.º 946-2022-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM de César Grandez Mayora, ambos de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 129**), otorgando la información solicitada.

⁶⁷ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 234-2022-MPU-ALC de 15 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 106**), con eficacia anticipada a partir de 9 de agosto de 2022, solicitado mediante oficio n.º 367-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 25 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 107**), remitido mediante oficio n.º 042-2022-MPU-GAF-ARH de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 108**).

⁶⁸ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 158**).

En ese sentido se tiene, que mediante memorando n.º 201-2022-MPU-A-GM de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 130**), Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 007-2022-MPU-CE "Renovación de Puente en el Camino Vecinal Aguas Calientes – Villa Contamana (Puente Aguas Calientes), distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", indicando que cuenta con presupuesto del importe de S/1 310 295,60.

Sin embargo, efectuada la revisión de los documentos que sustentan la disponibilidad presupuestal para ejecutar el procedimiento de selección detallado precedentemente, se tiene que, mediante carta n.º 361 y 362-MPU-ALC-GM/GAF. ambos de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 131**), Robinson Rios Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, emitió previsión presupuestaria de S/199 875,60 y S/ 214 920,00, respectivamente.

Así también se tiene que mediante memorando n.º 1232-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 132**), Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emitió la certificación presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DOCUMENTO	DETALLE REQUERIMIENTO	N° CCP	RUBRO	META SIAF	ESPECIFICA	MONTO S/
1	Carta n.° 360-2022-MPU-ALC-GM/GAF	Por Concepto de Contratación del Servicio de Ejecución de Obra del PIP "Renovación de Puente en el (la) Camino Vecinal Aguas Calientes-Villa Contamana (Puente Aguas Calientes) distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto."	1229	00	064	2.6.2.3.2.3	418 000,00
					067		477 500,00
Total Certificación S/ Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles							895 500,00

Es así, que aparentemente el presupuesto para cubrir el valor referencia del procedimiento de selección que se venía convocando a través del SEACE, se habría cubierto.

Sin embargo, se tiene que esta convocatoria hubiera sido cubierta en casi su totalidad por su propio presupuesto asignado a través del Decreto Supremo n.º 175-2022-EF de 28 de julio de 2022, toda vez que, en el ítem n.º 505 del anexo n.º 2 del referido Decreto, la entidad recibió para la ejecución de esta IOARR un monto de S/1 091 063,00, presupuesto que fue mal gasto en la asignación de encargos internos tal como se puede apreciar en el cuadro n.º 9.

En ese contexto, Robinson Rios Sánchez al emitir el 21 de noviembre de 2022, las previsiones de recursos detalladas en los párrafos precedentes, trato de regularizar el presupuesto mal gastado, y comprometiendo otros presupuestos.

Así también se tiene, que Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, al emitir la certificación presupuestal mediante memorando n.º 1232-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 132**), lo realizó irregularmente, puesto que, con el fin de dotar de presupuesto al respectivo procedimiento de selección, extrajo presupuesto afectando el compromiso de otra IOARR; toda vez que, de los S/895 500,00 del cual certifico, S/418 000,00, los extrajo de la meta SIAF 064, meta que le corresponde a la IOARR – Renovación de puente; en el (la) camino vecinal Contamana - Betania (Puente Betania) distrito de Contamana, Ucayali, Loreto.

Ahora bien, esta certificación a todas luces se hizo irregularmente, pues se tiene que, inicialmente Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, ya había emitido y certificado la IOARR que se describe en el presente numeral a través del memorando n.º 0998-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 127**), tal como se desagrega en el cuadro n.º 11, por un monto de S/1 091 062,50, asimismo, Nicolás

Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, mediante memorando n.º 1229-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 18 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 133**), reconoció que ya había sido certificado, pese a ello, termino variando y otorgando crédito presupuestario por monto inferior al inicial.

Estos hechos, no fueron valorados por Carlos David Zegarra Seminario, gerente General, en salvaguarda del interés del estado, puesto que, al remitir al Órgano de Control Institucional la carta n.º 148-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 129**), donde se daba a conocer los documentos de previsiones presupuestarias, pues a la luz de estos documentos, era conocido por el mismo, que la IOARR -Renovación de Puente en el Camino Vecinal Aguas Calientes – Villa Contamana (Puente Aguas Calientes), distrito de Contamana, provincia de Ucayali, estaba siendo afectada sin su presupuesto otorgada en el Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, e incorporados a la entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 222-2022-MPU-ALC de 2 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 13**), donde se aprecia el visto bueno de su representatividad, máxime, si se tiene que PROVIAS Descentralizado comunicó al OCI MPU a través de mesa de partes de la entidad, el oficio n.º 3725-2022-MTC/21.GMS de recepción de 27 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 20**), donde da a conocer que la ejecución del gasto del referido decreto viene realizándose sin las justificación de los documentos, esta comunicación ingresada por mesa de partes, fue canalizada a través de la Gerencia Municipal, con el expediente n.º 7375 de 28 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), para posteriormente ser remitido al OCI MPU la carta n.º 088-2022-MPU-A-GM-NG.2 de recepción de 11 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 23**), vale decir, en todo lo sentidos venia conociendo de la asignación y uso irregular del presupuesto otorgado en el Decreto Supremo, sin realizar acción alguna que limite la ejecución presupuestaria irregular.

Así también se tiene, que el Informe de Orientación de Oficio n.º 10-2022-OCI/0478-SOO (**Apéndice n.º 26**), denominado "Recursos Financieros Asignados a la Municipalidad Provincial de Ucayali en el Marco del Decreto Supremo n.º 175-2022-EF", le fue alcanzado a su despacho con el expediente n.º 8163 de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 28**), el mismo que fue derivado a la Gerencia Municipal el 18 de noviembre de 2022⁶⁹, solicitándole tomar las acciones preventivas y correctivas, situación que no las valoró ni implementó en salvaguarda de los intereses de la entidad.

3. Renovación de puente: En el (la) camino vecinal Contamana – Betania (Puente Libertad) distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, código CUI: "2529563"

Los recursos financieros asignados y transferidos a la Entidad para esta IOARR, fue de S/1 018 315,00, que incluyó la elaboración del expediente técnico, supervisión y ejecución de la misma, sin embargo, al 29 de diciembre de 2022, la entidad, realiza giros afectando el presupuesto de esta IOARR, por el importe de S/931 900,00, mediante la modalidad de "Encargos Internos", a través de la aprobación de Resoluciones Administrativas emitidas por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, así como sin la existencia del informe técnico que lo sustente y documentación que lo acredite, adicionalmente a esto, se ha obtenido y evidenciado la secuencia de pago del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de la entidad, el mismo que fuera proporcionado mediante oficio n.º 0444-2022-EF/44.03 de 7 de noviembre de 2022⁷⁰ (**Apéndice n.º 50**), por Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz, director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, donde se aprecia la información con el cual habrían dado origen a los encargos internos, conforme al siguiente detalle:

⁶⁹ Información recibida mediante cuaderno de cargo de 9 de junio de 2023, por la secretaria de Alcaldía (**Apéndice n.º 29**).

⁷⁰ Solicitado mediante oficio n.º 364-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 24 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 51**).

Cuadro n.º 15
Encargos Internos girados sin sustento afectando recursos transferidos
a la IOARR con código CUI: 2529563

N°	Fecha	Expediente SIAF	Resolución Administrativa	Comprobante de pago (Unidad Ejecutora)	Beneficiario Giro y concepto	Numero de Transferencia Electrónica	Importe S/
1	22/8/2022	3789	306-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3509	Alfredo Allan Torres Torres, con RUC 10053406128 – girado por servicio de otros estudios complementarios del IOARR con Código Único: 2529563	22000432	25 000,00
2		3790	307-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3510		22000434	25 000,00
3		3791	308-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3511		22000435	25 000,00
4		3792	309-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3512		22000436	25 000,00
5	24/8/2022	3816	327-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3589		22000447	44 900,00
6	31/8/2022	3869	329-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3634		22000448	35 000,00
7		3870	330-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3635		22000449	35 000,00
8	1/9/2022	3883	337-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3638		22000452	27 500,00
9		3884	338-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3639		22000453	27 500,00
10	5/9/2022	3920	341-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3695		22000461	50 000,00
11	7/9/2022	3927	343-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	3697		22000463	35 000,00
12	26/9/2022	4338	377-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4030		22000505	25 000,00
13		4339	378-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4031		22000506	25 000,00
14	29/8/2022	4352	388-2022-MPU-ALC-GM/GAF.	4095		22000515	25 000,00
15	5/10/2022	4408	340-2022-MPU-ALC-GM/GAF. (*)	4141		22000531	25 000,00
16	6/10/2022	4413	404-2022-MPU-ALC-GM/GAF. (*)	4145		22000535	30 000,00
17	27/10/2022	4780	439-2022-MPU-ALC-GM/GAF. (*)	4539		22000583	40 000,00
18	16/12/2022	4199	481-2022-MPU-ALC-GM/GAF. (*)	4581		22000635	7 000,00
19	29/12/2022	3929	491-2022-MPU-ALC-GM/GAF. (*)	1016	Alberto Barata Garcia, con RUC con RUC 10053923963 – girado por la contratación de servicio de ejecución del estudio complementario del PIP con Código Único: 2529563	22000720	80 000,00
20		4010	492-2022-MPU-ALC-GM/GAF. (*)	1015		22000719	80 000,00
21	29/12/2022	5677	491-2022-MPU-ALC-GM/GAF. (*)	1014		22000718	80 000,00
22		5684	443-2022-MPU-ALC-GM/GAF. (*)	1013		22000717	60 000,00
23		5685	492-2022-MPU-ALC-GM/GAF. (*)	1012		22000716	50 000,00
24		5688	494-2022-MPU-ALC-GM/GAF. (*)	1011		22000715	50 000,00
Total S/							931 900,00

(*) Información obtenida del Comprobante de pago y del SIAF de la entidad.

Fuente: Oficio n.º 0444-2022-EF/44.03 de 7 de noviembre de 2022, por Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz, director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de control.

Como puede evidenciarse, la entidad realizó veinticuatro (24) encargos internos, a través de resoluciones administrativas por conceptos "para la contratación de servicio de ejecución del Estudio Complementario de la IOARR Obra PIP Renovación de Puente en el Camino Vecinal Contamana Betania (Puente Libertad) Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto", (ver cuadro n.º 15 – columna Resolución Administrativa), del cual se tiene, que físicamente solo existen las resoluciones consignadas en los ítems n.ºs 1 al 14 del cuadro n.º 15, las mismas que fueron emitidas por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, con el visto bueno de José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, en tanto que las resoluciones que se mencionan en los ítems n.ºs 15 al 24 del cuadro n.º 15, son datos o información de resoluciones administrativas registrados en el SIAF de la Entidad que fueron transmitidos al MEF⁷¹

De los cuales se tiene que, dieciocho (18) encargos internos fueron autorizados a Alfredo Allan Torres Torres, locador de la entidad, por el monto total de S/531 900,00 y seis (6) encargos internos fueron autorizados a Alberto Barata García, personal sin vínculo contractual con la entidad, por S/400 000,00, y que mediante carta n.º 243-2023-MPU-GAF-ARH. de 14 de abril de 2023⁷²

⁷¹ Atendido mediante oficio n.º 0444-2022-EF/44.03 de 7 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 50).

⁷² Solicitado mediante oficio n.º 284-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 13 de abril de 2023 (Apéndice n.º 135), a Manuel Ruiz Tuesta, jefe del Área de Recursos Humanos.

(**Apéndice n.º 134**), suscrito por Manuel Ruiz Tuesta, jefe del Área de Recursos Humanos, comunicó a este OCI MPU que Alberto Barata García, no laboró en la entidad en el año 2022.

Adicionalmente, la unidad orgánica de la Entidad encargada de ejecutar las IOARR informó mediante Informe n.º 002-2023-MPU-GIDUR/JSCHP, informe n.º 015-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO y carta n.º 027-2023-MPU-A-GM-GIDUR de 23 y 24 de enero de 2022⁷³ (**Apéndice n.º 136**), respectivamente, que no existe documentación alguna que acredite o vincule como PROVEEDOR.

En ese sentido, mediante oficio n.º 398-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 52**), se solicitó a Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, remitir las Resoluciones Administrativas y **sus antecedentes**, requerimiento que fue atendido con carta n.º 133-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 53**), remitiendo las Resoluciones Administrativas que aprobaron los encargos internos (resoluciones que se detallan en el ítem n.ºs 1 al 14 del cuadro n.º 15), sin los antecedentes que motivaron la emisión de dichas resoluciones.

Ante la no entrega de información de los antecedentes que motivaron las resoluciones administrativas (ítem n.ºs 1 al 14 del cuadro n.º 15) por parte de Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, se reiteró mediante oficio n.º 472-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 54**), remitir **los antecedentes** que motivaron las resoluciones administrativas solicitadas, sin embargo, habiéndose cumplido con el plazo otorgado, no cumplió con remitir lo solicitado.

Asimismo, mediante oficio n.º 058-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 55**), se solicitó a Dante Roland Wong García, gerente de Administración y Finanzas, las resoluciones administrativas faltantes y sus antecedentes (del ítem n.ºs 15, al 24 del cuadro n.º 15), siendo atendido mediante oficio n.º 012-2023-MPU-ALC-GM-GAF de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 56**), con el cual comunicaron que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos, solo cuentan con las resoluciones según su detalle, del cual se tiene que, no encontraron las diez (10) Resoluciones Administrativa faltantes, es decir, físicamente contaron con las Resoluciones Administrativas que se detallan en los ítems n.ºs 1 al 14 del cuadro n.º 15.

Al respecto, la Directiva Interna de la entidad, aprobada mediante Resolución de Gerencia n.º 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 38**), establece que:

"6.6. Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son:

- *Requerimiento de la unidad orgánica (informe detallado de los gastos a realizar)*
- *Informe técnico del Área de Logística y Bienes Estatales sobre las restricciones de la oferta local u otros*
- *Certificación de Crédito Presupuestario.*
- *Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas.*
- *El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados.*
- *No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto."*

⁷³ Solicitado mediante oficio n.º 014-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 12 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 137**) a Lupita Vásquez Flores, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Es así, que para confirmar si las resoluciones administrativas, contaron con el informe técnico del Área de Logística y Bienes Estatales, se solicitó mediante oficio n.º 382-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 4 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 57**), a César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, informar si su área emitió informes técnicos previo a la emisión y suscripción de las resoluciones administrativas para encargos internos, requerimiento que fue atendido mediante carta n.º 117-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 8 de noviembre de 2022, donde Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, remitió adjunto el informe n.º 908-2022-ALBE-GM-MPU de 8 de noviembre de 2022 y memorando n.º 169-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 58**), firmado por el jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, donde se detallan los informes técnicos emitidos durante el periodo 2022, advirtiéndose que ninguno corresponde al concepto consignado en las resoluciones administrativas de los encargos internos desarrollados en el cuadro n.º 15.

Además, mediante oficios n.º 042 y 332-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 18 de enero de 2023 y 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 59**), se solicitó a Antony Gómez Ruiz y Jhon Kewin Rengifo Pinedo, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales nos remita copia fechada de los informes emitidos por su despacho referidos a la viabilidad de encargos internos en el periodo de 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, siendo atendido mediante carta n.º 1186-2023-MPU-ALC-GM/GAF de 15 de mayo de 2023, suscrito por Dante Roland Wong García, gerente de Administración y Finanzas, que adjunto la carta n.º 134-2023-MPU-GM-GAF-ALBE. de 12 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 60**), suscrito por Jhon Kewin Rengifo Pinedo, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, comunicando que luego de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se emitió ningún informe respecto a la viabilidad de encargos internos entre el 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, mediante oficio n.º 037-2022-MPU-GM-OAL de 24 de noviembre de 2022⁷⁴ (**Apéndice n.º 63**), José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, informó: "(...) que no suscribió ningún informe u opinión legal referidos a la viabilidad o no viabilidad de encargos emitidos entre el 01 de julio al 31 de octubre de 2022, (...)"; sin embargo, en las resoluciones administrativas (ítems n.º 1 al 14 del cuadro n.º 15) por encargos internos que afectaron el presupuesto de esta IOARR, están los visto bueno de José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal; asimismo, mediante oficio n.º 013-2023-MPU-GM-OAL de 19 de mayo de 2023⁷⁵ (**Apéndice n.º 65**), suscrito por Guillermo Lobo Aguinaga, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, comunicando que, la Oficina de Asesoría Legal no emitió ningún informe legal respecto a los encargos internos entre 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

Como es de verse, pese a no contar con el Informe técnico del área de Logística y Bienes Estatales sobre las restricciones de la oferta local u otros, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, respectivamente, autorizaron en favor de Alfredo Allan Torres Torres, locador de la entidad y Alberto Barata García, de manera consecutiva encargos internos, los mismos que se encuentran detallados en el cuadro n.º 15.

Con la finalidad de comprobar y verificar la consolidación del cobro de las órdenes de pago electrónico en favor de Alfredo Allan Torres Torres y Alberto Barata García, consignado en la información transferidas al MEF, se solicitó copia autenticada de las órdenes de pago electrónico, detallados en el cuadro n.º 15, mediante oficios n.ºs 511 y 512-2022-CG/GRLO-OCI-MPU ambos de 27 de diciembre de 2022, y oficio n.º 044-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de recibido el 20 de enero de

⁷⁴ Solicitado mediante oficio n.º 383-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 4 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 64**), a José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, nos informe sobre la viabilidad o no de la emisión de encargos internos.

⁷⁵ Solicitado mediante oficio n.º 333 y 349-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 8 y 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 66**), a Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

2023 (**Apéndice n.º 67**), respectivamente, al administrador del Banco de la Nación – Agencia “3” Contamana, quien fue atendida mediante carta EF/92.0514 N° 032 y 033-2022, ambos de 29 de diciembre de 2022 y carta EF/92.0514 N° 003-2023 de 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 68**), donde se evidenció la consolidación de los cobros efectuados por Alfredo Allan Torres Torres, con respecto a Alberto Barata García no envió la documentación debido a que los cobros no se hicieron en la agencia Contamana; teniendo las siguientes imágenes que se detallan:

Imagen n.º 70



Imagen n.º 71

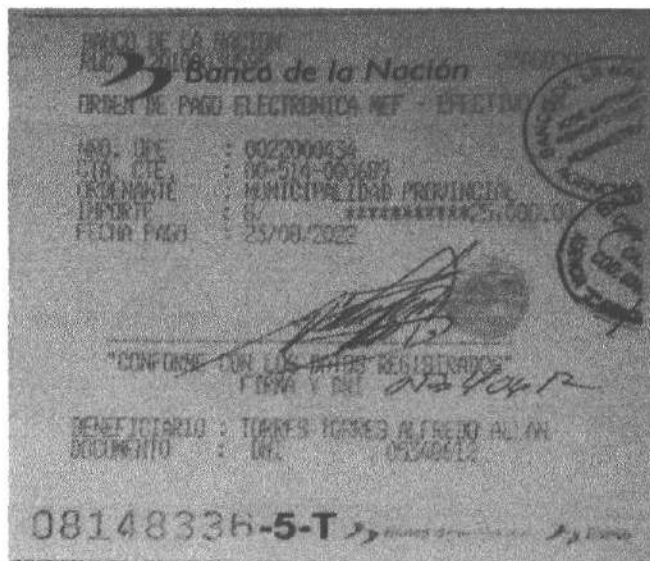


Imagen n.º 72



Imagen n.º 73

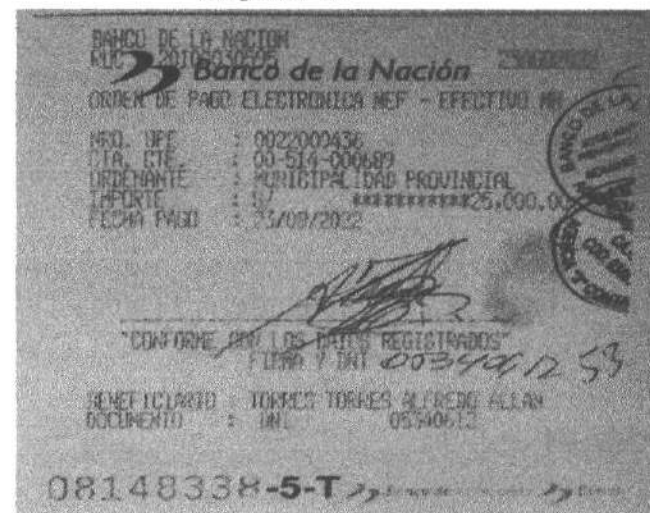


Imagen n.º 74

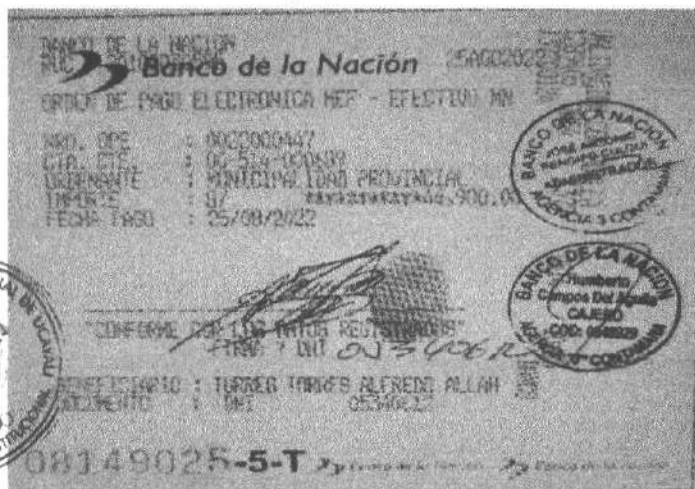


Imagen n.º 75



Imagen n.º 76



Imagen n.º 77



Imagen n.º 78



Imagen n.º 79

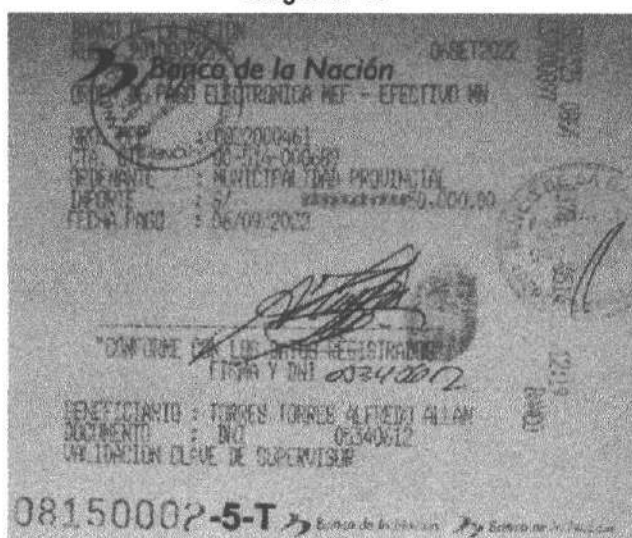


Imagen n.º 80

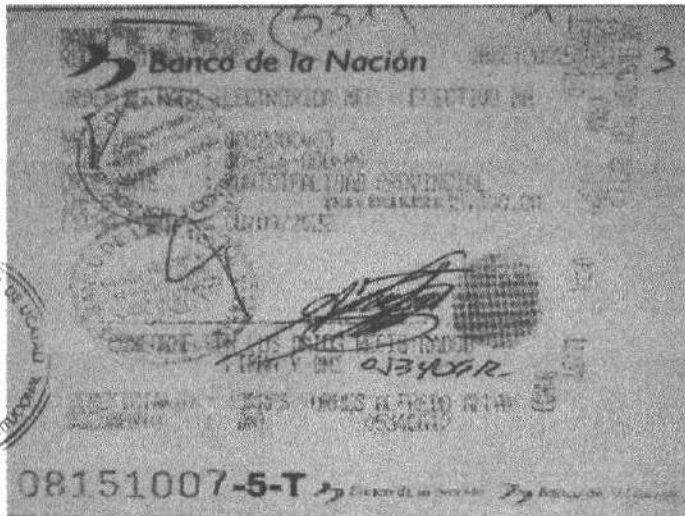


Imagen n.º 81

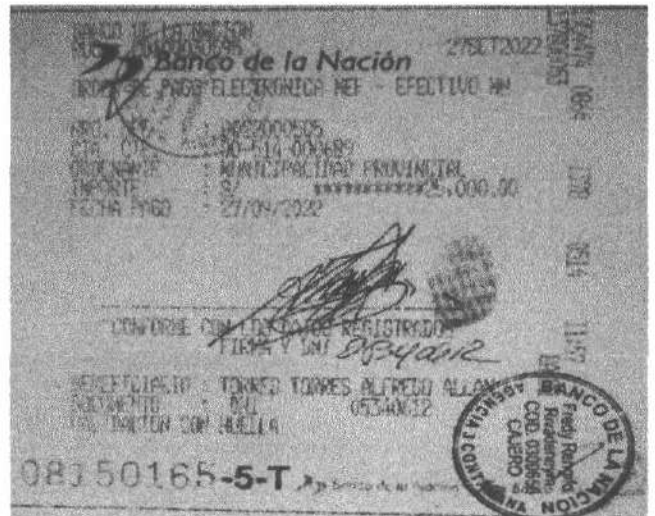


Imagen n.º 82

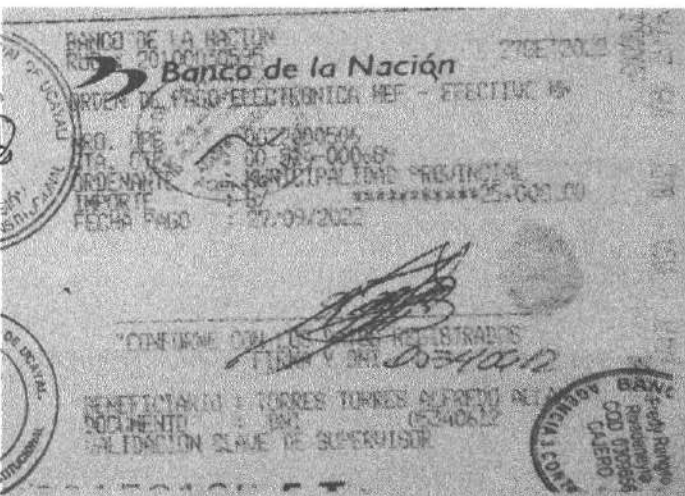


Imagen n.º 83



Imagen n.º 84



Imagen n.º 85

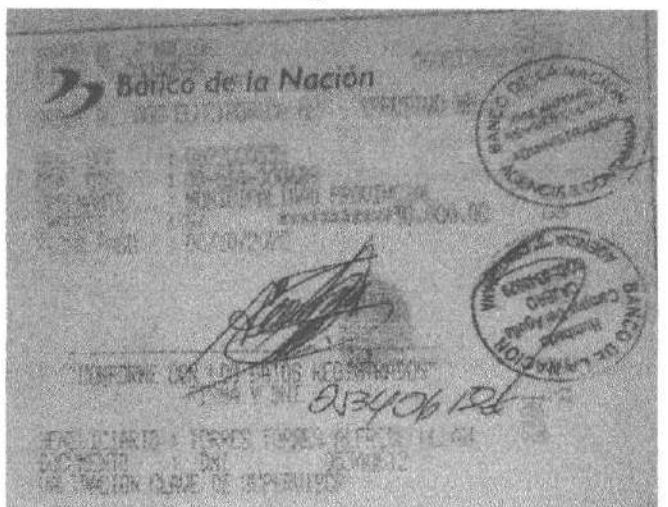


Imagen n.º 86

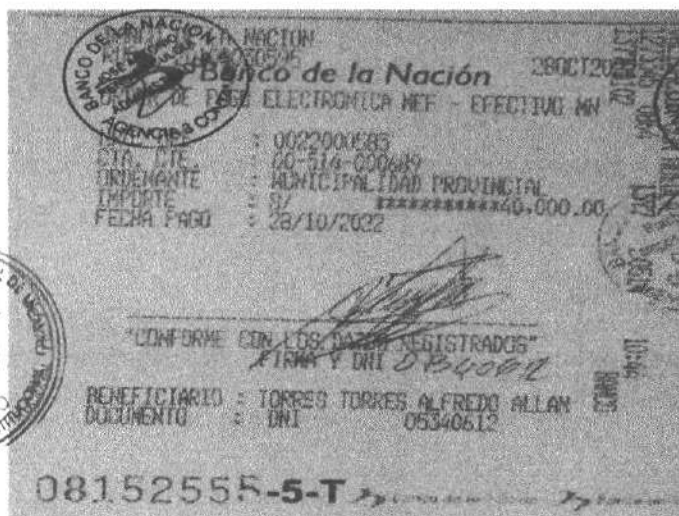


Imagen n.º 87



Del cobro de seis (6) órdenes de pago electrónico, para Alberto Barata García con RUC 10053923963, sin tener vínculo contractual, afectando el presupuesto de la OAIRR con código CUI: "2529563"

A través de los comprobantes de pago n.º 1011, 1012, 1013, 1014, 1015 y 1016, todas de 29 de diciembre de 2022, se evidenció que se pagaron por concepto de: "Giro por la contratación de servicio de ejecución del estudio complementario de la IOARR obra PIP renovación de puente en el el camino vecinal Contamana Betania (Puente Libertad) distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, región Loreto". Cuyo monto total es de S/400 000,00.

Al respecto, mediante carta n.º 027-2023-MPU-A-GM-GIDUR⁷⁶ de 24 de enero de 2022, Lupita Vásquez Flores, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió adjunto el informe n.º 015-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO de 24 de enero de 2023, de Bray Oswaldo Torres Remuzgo, subgerente de Estudios y Obras, y el Informe n.º 002-2023-MPU-GIDUR/JSCHP de 23 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 136**), suscrito por Jack Steve Chávez Pinedo, dibujante SGEYO-GIDUR, donde hace de conocimiento que no existe documentación alguna que acredite o vincule como PROVEEDOR para dicha ejecución de los "Otros Estudios Complementarios" del IOARR detallado precedentemente en favor de Alberto Barata García.

Asimismo, mediante carta n.º 243-2023-MPU-GAF-ARH. de 14 de abril de 2023⁷⁷ (**Apéndice n.º 134**), Manuel Ruiz Tuesta, jefe del Área de Recursos Humanos, comunico que Alberto Barata García, NO LABORÓ en esta entidad en el año 2022, periodo en el que se emitió comprobantes de pago por la entidad en favor de Alberto Barata García.

Estos seis (6) comprobantes de pago, todos del 29 de diciembre de 2022, último día hábil del año y de la gestión municipal saliente, se efectuaron sin vínculo y documentación que sustente el gasto efectuado, ya que mediante carta n.º 088-2023-MPU-GM-GAF-TESORERIA de 22 de mayo de 2023⁷⁸ (**Apéndice n.º 138**), suscrito por Lita Aurora Chota Caman, jefe del Área de Tesorería, remitió

⁷⁶ Solicitado mediante oficio n.º 014-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 12 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 137**) a Lupita Vásquez Flores, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

⁷⁷ Solicitado mediante oficio n.º 284-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 135**), a Manuel Ruiz Tuesta, jefe del Área de Recursos Humanos.

⁷⁸ Solicitado mediante oficio n.º 001-2023-CG/GRLO-OCI-MPU-SCE de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 139**), a Lita Aurora Chota Caman, jefe del Área de Tesorería, Lita Aurora Chota Caman, jefe del Área de Tesorería la visación de ochenta y ocho (88) comprobantes de pago emitidos por la entidad que se relacionan con los encargos internos que afectaron a los IOARR con código CUI: "2529502", "2529562" y "2529563".

varios comprobantes de pago emitidos por la entidad, que corresponden a los encargos internos, entre ellos a favor de Alberto Barata García, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 16
Comprobantes de Pagos a Alberto García Barata

Ítem	Fecha	Expediente SIAF	Resolución Administrativa de Encargos Internos (*)	Comprobante de pago	Orden de pago electrónica	Monto S/	Beneficiario	Cta. Cte afectada con el pago de estas órdenes de pago electrónico
1	29/12/2022	3929	491-2022-MPU	1016	22000720	80 000,00	Alberto Barata García, con RUC 10053923963	051-0514-000689
2		4010	492-2022-MPU	1015	22000719	80 000,00		
3		5677	491-2022-MPU	1014	22000718	80 000,00		
4		5684	496-2022-MPU	1013	22000717	60 000,00		
5		5685	494-2022-MPU	1012	22000716	50 000,00		
6		5688	495-2022-MPU	1011	22000715	50 000,00		
Total S/						400 000,00		

(*) Información obtenida del SIAF de la entidad.

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la entidad.

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, no existe ningún requerimiento por parte del Área Usuaria, en este caso de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para la ejecución de esta IOARR, para: "La Contratación de servicio de **Ejecución del Estudio Complementario** de la IOARR Obra PIP Renovación de Puente en el Camino Vecinal Contamana Betania Puente libertad Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto".

Pese a ello y a fin de desvirtuar la rendición de los encargos internos con la respectiva documentación, se solicitó mediante oficio n.º 046-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 74**), a David Montes Araujo, jefe del Área de Contabilidad, los documentos que sustentan la rendición de los encargos internos que se detallan en el mismo oficio, obteniendo como respuesta la carta n.º 003-2023-MPU-A-AF-CONTABILIDAD/DMA de 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 75**), donde comunican una relación de encargos internos que se encuentran pendientes de rendición (emitidos entre 22 de agosto al 29 de diciembre de 2022), entre estos los expedientes SIAF que corresponden a los giros que afectaron el presupuesto de la presente IOARR (ver cuadro n.º 15) a nombre de Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128 y Alberto Barata García con RUC 10053923963.

Asimismo, mediante oficio n.º 045-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 140**), se solicitó a Alberto Barata García con RUC 10053923963, nos informe el nombre del funcionario, servidor y/o área que solicitó sus servicios para "La Contratación de servicio de **Ejecución del Estudio Complementario** de la IOARR Obra PIP Renovación de Puente en el Camino Vecinal Contamana Betania Puente libertad Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto", así como, copia de los documentos que sustentan la ejecución de los servicios, solicitud que no fue atendida.

Finalmente, mediante informe n.º 029-2023-MPU-GIDUR⁷⁹ de 03 de febrero de 2023, Lupita Jessbeth Vásquez Flores, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió adjunto el informe n.º 010-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEyO de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice**

⁷⁹ Solicitado mediante oficio n.º 041-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 18 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 78**), recepcionado el 6 de febrero de 2023, con número de expediente n.º 060.

n.º 77), de Bray Oswaldo Torres Remuzgo, Subgerente de Estudios y Obras donde informó sobre el estado situacional de esta IOARR, tal como se detalla a continuación:

- Acta de constatación in situ n.º 02-2023 de 10 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 141**) obra "Renovación de puente; en el (la) camino vecinal contamana – Betania (Puente Libertad), distrito de Contamana, provincia de Ucayali – departamento de Loreto", con código CUI N.º 2529563 precisa que:

"(...)

- ✓ *A la fecha no existe ejecución física de la construcción física del Puente Libertad.*
- ✓ *No existe material ningún material, equipos y maquinarias que evidencien la ejecución de la obra según expediente técnico aprobado por la Municipalidad Provincial de Ucayali en la gestión 2022, en la gestión del alcalde Héctor Soto García.*
- ✓ *La población civil en este momento deja constancia que su profunda molestia y preocupación por la inexistencia del puente Libertad – Betania y lo que es peor el hecho cierto de que la gestión Municipal del Alcalde Héctor Soto García a dispuesto irregularmente de casi el 100% del presupuesto asignado a esta obra sin que sea colocado una sola piedra para la construcción del mismo por lo que solicitamos enérgicamente se denuncie a los responsables ante los entes responsables y que se dispongan las medidas alternativas de solución que garantice la conectividad del sector."*

En consecuencia, tal como se mencionan en el acta in situ n.º 02-2023 por parte de la entidad, los funcionarios y servidores públicos de la gestión saliente, no cumplieron con ejecutar el referido puente, pese a que se giró S/931 900,00 afectando el presupuesto de esta IOARR y la finalidad pública que consistía en mejorar las condiciones de infraestructura de comunicación y transporte de productos agrícolas, pecuarios y otros, que beneficiarían a la población, utilizando los recursos transferidos para fines distintos a los establecidos en el Decreto Supremo n.º 175-2022-EF.

a) De la certificación del crédito presupuestario afectando al IOARR con código CUI: "2529563".

Ahora bien, corresponde analizar quienes emitieron las certificaciones presupuestales, en merito a los usuarios SIAF.

De acuerdo con el correo electrónico de navasramirezjoseandres@gmail.com de 28 de noviembre de 2022, de José Andrés Navas Ramírez, ex jefe del Área de Contabilidad remitió al OCI MPU el informe n.º 002-2022-JANR de 12 de agosto de 2022⁸⁰ (**Apéndice n.º 80**), con el cual hizo de conocimiento la entrega del cargo del Área de Contabilidad a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, indicando entre otros, que laboró hasta el 10 de agosto de 2022, y que el usuario SIAF y la clave para entrar el Módulo administrativo y Módulo contable del SIAF, para ambos, fue el código: "**EJEC016**".

En ese contexto y de acuerdo con la información obtenida mediante oficio n.º 4626-2022-EF/52.06 de 21 de noviembre de 2022⁸¹ y oficio n.º 0449-2023-EF/52.06 de 20 de febrero de 2023⁸² (**Apéndice n.º 86**), ambos suscrito por Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, informó que, los usuarios SIAF que registraron los expedientes SIAF en la fase de la certificación fueron: "**EJEC016**" y "**EJEC022**", tal como se muestra en el siguiente cuadro:

⁸⁰ Solicitado mediante oficio n.º 428-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 81**), a José Andrés Navas Ramírez, nos remita la documentación referente a la entrega de cargo.

⁸¹ Solicitado mediante oficio n.º 363-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 24 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 87**), a Pedro Valentín Cobeñas Aquino, director de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas

⁸² Solicitado mediante oficio n.º 067-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 88**), a Betty Sotelo Bazán, directora de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio y Finanzas

Cuadro n.° 17
Registro en la Fase de Certificación con el Código Usuario SIAF: "EJEC016" y "EJEC022"
a la IOARR con código CUI: "2529563"

N°	Fecha	Expediente SIAF	Código Usuario SIAF	Resolución Administrativa	Comprobante de pago (Unidad Ejecutora)	Beneficiario Giro y concepto	Numero de Transferencia Electrónica	Importe S/
1	22/8/2022	3789	EJEC016	306-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3509	Alfredo Allan Torres Torres, con RUC 10053406128 – girado por servicio de otros estudios complementarios del IOARR con Código Único: 2529563	22000432	25 000,00
2		3790	EJEC016	307-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3510		22000434	25 000,00
3		3791	EJEC016	308-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3511		22000435	25 000,00
4		3792	EJEC016	309-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3512		22000436	25 000,00
5	24/8/2022	3816	EJEC016	327-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3589		22000447	44 900,00
6	31/8/2022	3869	EJEC016	329-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3634		22000448	35 000,00
7		3870	EJEC016	330-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3635		22000449	35 000,00
8	1/9/2022	3883	EJEC016	337-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3638		22000452	27 500,00
9		3884	EJEC016	338-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3639		22000453	27 500,00
10	5/9/2022	3920	EJEC016	341-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3695		22000461	50 000,00
11	7/9/2022	3927	EJEC016	343-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3697		22000463	35 000,00
12	26/9/2022	4338	EJEC016	377-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4030		22000505	25 000,00
		4339	EJEC016	378-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4031		22000506	25 000,00
	29/8/2022	4352	EJEC016	388-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4095		22000515	25 000,00
15	5/10/2022	4408	EJEC016	340-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4141		22000531	25 000,00
16	6/10/2022	4413	EJEC016	404-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4145		22000535	30 000,00
17	27/10/2022	4780	EJEC016	439-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4539		22000583	40 000,00
18	16/12/2022	4199	EJEC016	481-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4581		22000635	7 000,00
19	29/12/2022	3929	EJEC022	491-2022-MPU-ALC-GM/GAF	1016	Alberto Barata García, con RUC con RUC 10053923963 – girado por la contratación de servicio de ejecución del estudio complementario del PIP con Código Único: 2529563	22000720	80 000,00
20		4010	EJEC022	492-2022-MPU-ALC-GM/GAF	1015		22000719	80 000,00
21	29/12/2022	5677	EJEC022	491-2022-MPU-ALC-GM/GAF	1014		22000718	80 000,00
22		5684	EJEC022	443-2022-MPU-ALC-GM/GAF	1013		22000717	60 000,00
23		5685	EJEC022	492-2022-MPU-ALC-GM/GAF	1012		22000716	50 000,00
24		5688	EJEC022	494-2022-MPU-ALC-GM/GAF	1011		22000715	50 000,00
Total S/								931 900,00

Fuente: Oficio n.° 4626-2022-EF/52.06 de 21 de noviembre de 2022 y oficio n.° 0449-2022-EF/52.06 de 20 de febrero de 2023, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de control.

En el cuadro n.° 17, podemos observar que el registro en la fase de certificación, se realizó usando el código de usuario SIAF: "**EJEC016**", para los expedientes SIAF n.°s: 3789, 3790, 3791, 3792, 3816, 3869, 3870, 3883, 3884, 39203, 3927, 4338, 4339, 4352, 4408, 4313, 4780 y 4199; y con el usuario SIAF: "**EJEC022**", para los expedientes SIAF n.°s: 3929, 4010, 5677, 5684, 5685 y 5688.

En ese contexto corresponde indicar que, mediante carta n.° 289-2022-MPU-ALC-GM/GAF, de 22 de agosto de 2022⁸³ (**Apéndice n.° 142**), Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, solicitó certificación presupuestal a Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, consignando el detalle del desagregado del costo directo y gastos generales, utilidad y costo directo y gastos generales e IGV, supervisión de obra, supervisión y elaboración de expediente técnico, haciendo un costo total de S/1 018 315,00.

Solicitud que fue atendida mediante memorando n.° 0997-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 143**), por Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, quien suscribió y avaló los registros de certificación de la

⁸³ Solicitado mediante oficio n.° 412-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 17 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 90**), a César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, siendo atendido mediante carta n.° 139-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 29 de noviembre de 2022, suscrito por Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal y carta n.° 275-2022-ALBE-GM-MPU de 28 de noviembre de 2022, por César Grandez Mayora, jefe del Área de Logística y Bienes Estatales (**Apéndice n.° 91**).

disponibilidad presupuestal para el compromiso de esta IOARR, y que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 18

Certificaciones de Crédito Presupuestario de la IOARR con código CUI: "2529563"

Nº	Fecha de emisión	Certificación de Crédito Presupuestario Número de Nota	Nombre del Especifica del Gasto	Rubro	Meta SIAF	Especifica	Monto
1	22/8/2022	987	Costo de construcción por contrata	00	0064	2.6.2.3.2.3	805 000 000
2	22/8/2022	988	Costo de construcción por contrata	00	0064	2.6.2.3.2.3	144 900,00
3	22/8/2022	989	Gasto por la contratación de servicios	00	0065	2.6.8.1.4.3	40 250,00
4	22/8/2022	990	Gasto por la contratación de servicios	00	0065	2.6.8.1.4.3	8 050,00
5	22/8/2022	991	Elaboración de Expedientes técnicos	00	0066	2.6.8.1.3.1	20 115,00
Total S/							1 018 315,00

Fuente: Memorando n.º 0997-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 143), carta n.º 289-2022-MPU-ALC-GM/GAF, de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 142) y oficio n.º 002 y 003-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO de 1 y 3 de febrero de 2023⁸⁴, respectivamente (Apéndice n.º 93).

Elaborado por: Comisión de control.

En ese orden, queda acreditado, que, pese a que los registros en la fase de certificación en el SIAF se realizaron con los usuarios SIAF "EJEC016" y "EJEC022", Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, con la emisión y suscripción del memorando n.º 0997-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 143), avaló los registros y consolidó la emisión de la certificación presupuestal.

a.1) Modificaciones y Rebajas irregulares en el presupuesto de IOARR, con código CUI: "2529563"

Habiéndose acreditado que Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emitió y validó la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de esta IOARR, del cual se aprecia que en ningún extremo se evidenció que se haya afectado partidas para otros estudios complementarios o en su defecto para algún estudio.

Del análisis efectuado a la Data del SIAF de la entidad⁸⁵, se elaboró un reporte con el movimiento que tuvo el presupuesto de esta IOARR, advirtiéndose que fueron afectadas por compromisos anuales y "rebajas" de la partida denominada "costo de construcción" (ítem n.ºs 1 y 2 del cuadro n.º 18) con la finalidad de habilitar en la misma partida el concepto de: "para cubrir y/o solventar gastos por servicio de elaboración de otras Estudios Complementarios", los mismos que no se encontraba en el desagregado de los recursos asignados e incorporado a través de la Resolución de Alcaldía n.º 222-2022-MPU-ALC de 2 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 13), suscrito por Héctor Soto García, alcalde, en el marco del Decreto Supremo n.º 175-2022-EF.

El registro de los expedientes SIAF en la fase de certificación, fue realizado por los usuarios SIAF: "EJEC016" y "EJEC022", sin embargo, respecto al usuario SIAF "EJEC016", desde el 10 de agosto de 2022, en que, José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad saliente, hizo entrega del cargo a través del informe n.º 002-2022-JANR de 12 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 80), poniendo en conocimiento entre otros, la clave de este usuario

⁸⁴ Solicitado mediante oficio n.º 068-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 27 de enero de 2022 (Apéndice n.º 94), a Edgar Lenin Panduro Ríos, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización.

⁸⁵ Solicitado mediante oficio n.º 002-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de enero de 2023, a Rodolfo Pedro Lovo Tello, alcalde, se sirva disponer a quien corresponda el acceso al SIAF de la entidad, a nivel de consulta, atendido mediante carta n.º 003-2023-MPU-ALC-GM/GAF de 9 de enero de 2023 (Apéndice n.º 95).

SIAF a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas; asimismo, se tiene que el usuario SIAF **"EJEC022"**, fue registrados al MEF, sin asignarle datos personales de algún servidor de la entidad.

En tal sentido se tiene, que ambos usuarios realizaron compromisos anuales y **"rebajas"**, es decir modificaron el presupuesto original de la partida **"costo de construcción"** (ítem n.º 1 y 2 del cuadro n.º 18) de esta IOARR, con la finalidad de asignar irregularmente para **"gastos por servicio de elaboración de otros Estudios Complementarios"**, y permitir contar con los recursos suficientes para los encargos internos autorizados mediante Resoluciones Administrativas, que como hemos advertido fueron elaborados sin cumplir con la normativa presupuestaria vigente, causando un detrimento en el presupuesto de ejecución original de la obra, en no poder contar con el cien por ciento (100%) de su asignación presupuestal, para cumplir con su finalidad pública, ya que se habían girado irregularmente mediante encargos internos para fines distintos a los recursos asignados, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 19
COMPROMISOS Y REBAJAS IRREGULARES EFECTUADAS
A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA ASIGNADA AL CUI: "2529563"

Secuencia Funcional	Número Certificado	Fecha bd oracle	Tipo de Registro	Fecha de documento	Número de documento	Usuario SIAF	Secuencia	Correlativo	Certificación S/	Compromiso Anual S/	Total General S/
064	987	22/8/2022	Inicial	22/8/2022	GAF-289-2022		0001	0001		805 000,00	805 000,00
		31/8/2022	Anulación				0001	0002		-805 000,00	-805 000,00
		1/9/2022	Inicial				0002	0001	735 000,00		735 000,00
		2/9/2022					0002	0002	-55 000,00		-55 000,00
		7/9/2022					0002	0003	-50 000,00		-50 000,00
		26/9/2022					0002	0004	-35 000,00		-35 000,00
		28/9/2023					0002	0005	-25 000,00		-25 000,00
		4/10/2022					0002	0006	-25 000,00		-25 000,00
		5/10/2022					0002	0007	-25 000,00		-25 000,00
		26/10/2022					0002	0008	-25 000,00		-25 000,00
		21/11/2022					0002	0009	-30 000,00		-30 000,00
		16/12/2022					0002	0010	-40 000,00		-40 000,00
		27/12/2022					0002	0011	-418 000,00		-418 000,00
		28/12/2022					0002	0012	300 000,00		300 000,00
064	988	29/12/2022	Inicial	29/12/2022	R/A N° 481-2022-MPU	EJEC016	0003	0001		7 000,00	7 000,00
			Ampliación		GAF-289-2022		0002	0013	100 000,00		100 000,00
					R/A N° 491-2022-MPU	EJEC022	0004	0001		80 000,00	80 000,00
					R/A N° 492-2022-MPU	EJEC022	0005	0001		80 000,00	80 000,00
					R/A N° 493-2022-MPU	EJEC022	0006	0001		80 000,00	80 000,00
					R/A N° 494-2022-MPU	EJEC022	0007	0001		50 000,00	50 000,00
					R/A N° 495-2022-MPU	EJEC022	0008	0001		50 000,00	50 000,00
					R/A N° 496-2022-MPU	EJEC022	0009	0001		60 000,00	60 000,00
					GAF-289-2022		0001	0001	144 900,00		144 900,00
					R/A N° 306-2022-MPU	EJEC016	0002	0001		25 000,00	25 000,00
					R/A N° 307-2022-MPU	EJEC016	0003	0001		25 000,00	25 000,00
					R/A N° 308-2022-MPU	EJEC016	0004	0001		25 000,00	25 000,00
					R/A N° 309-2022-MPU	EJEC016	0005	0001		25 000,00	25 000,00
					R/A N° 327-2022-MPU	EJEC016	0006	0001		44 900,00	44 900,00
064	1011	22/8/2022	Inicial	22/8/2022	GAF-289-2022		0001	0001	70 000,00		70 000,00
					R/A N° 329-2022-MPU	EJEC016	0002	0001		35 000,00	35 000,00
					R/A N° 330-2022-MPU	EJEC016	0003	0001		35 000,00	35 000,00
					GAF-289-2022		0006	0001	25 000,00		25 000,00
		28/9/2022	Inicial	9/9/2022	R/A N° 329-2022-MPU	EJEC016	0007	0001		25 000,00	25 000,00
					GAF-289-2022		0006	0002	25 000,00		25 000,00
					R/A N° 329-2022-MPU	EJEC016	0008	0001		25 000,00	25 000,00
					GAF-289-2022		0006	0003	30 000,00		30 000,00
					R/A N° 404-2022-MPU	EJEC016	0009	0001		30 000,00	30 000,00
					GAF-289-2022		0006	0004	40 000,00		40 000,00
					R/A N° 439-2022-MPU	EJEC016	0010	0001		40 000,00	40 000,00
					GAF-289-2022		0001	0001	55 000,00		55 000,00

			1/9/2022	R/A N° 337-2022-MPU	EJEC016	0002	0001		27 500,00	27 500,00
				R/A N° 338-2022-MPU	EJEC016	0003	0001		27 500,00	27 500,00
1021	26/9/2022	Inicial	1/9/2022	GAF-289-2022		0008	0001	50 000,00		50 000,00
			26/9/2022	R/A N° 338-2022-MPU	EJEC016	0010	0001		25 000,00	25 000,00
				R/A N° 377-2022-MPU	EJEC016	0009	0001		25 000,00	25 000,00
1023	2/9/2022	Inicial	22/8/2022	GAF-289-2022		0001	0001	50 000,00		50 000,00
			2/9/2022	R/A N° 341-2022-MPU	EJEC016	0002	0001		50 000,00	50 000,00
1027	7/9/2022	Inicial	22/8/2022	GAF-289-2022		0001	0001	35 000,00		35 000,00
			7/9/2022	R/A N° 343-2022-MPU	EJEC016	0002	0001		35 000,00	35 000,00
1229	21/11/2022	Inicial	21/11/2022	GAF-360-2022		0001	0001	418 000,00		418 000,00
	27/12/2022	Rebaja		GAF-360-2022		0001	0005	-300 000,00		-300 000,00
	28/12/2022			GAF-360-2022		0001	0006	-100 000,00		-100 000,00
Total General S/								949 900,00	931 900,00	

Fuente: Oficio n.° 0377-2023-EF/52.06 de 13 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 96) y oficio n.° 0449-2023-EF/52.06 de 20 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 86).

Elaborado por: Comisión de control.

Como se observa en el cuadro n.° 19, la entidad dispuso el 31 de agosto de 2022 la **"anulación"** del compromiso anual de la certificación de crédito presupuestario n.° 987 por S/805 000,00, volviendo el mismo día a emitir una nueva certificación con el mismo número de certificación de crédito presupuestario, es decir el n.° 987, por **"rebaja"** a S/735 000,00; del cual se aprecia, que se siguieron haciendo rebajas, para posterior a ello generar las nuevas certificaciones de crédito presupuestarios n.°s 1011, 1013, 1014, 1021, 1023, 1027 y 1229, con el fin de asignar a los encargos internos.

De las certificaciones n.° 988, se tiene que no realizaron modificación y/o rebajas, sin embargo, afectaron esta partida presupuestal directamente para encargos internos.

Vale decir que las certificaciones detalladas en los párrafos anteriores, se afectaron a las partidas de costo de construcción (cuadro n.° 18).

Transgrediendo de esta manera el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF, sobre los recursos transferidos que no pueden ser destinados a fines distintos de los transferidos; párrafos 1 y 22 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado mediante Ley n.° 27972, respecto a las atribuciones del alcalde, en defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

Transgrediendo los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la certificación de crédito presupuestario, debe garantizar que la obra cuente con presupuesto disponible y libre de afectación con la documentación que lo sustente, hasta el perfeccionamiento del compromiso, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

b) Registro en la fase de compromiso de las Resoluciones Administrativas por concepto de "Otros Estudios Complementarios" al IOARR con código CUI: "2529563"

La fase del compromiso y de lo evidenciado en el cuadro n.° 19 se tiene que esta fase, se realizó utilizando el código de usuario SIAF: **"EJEC022"** y **"EJEC016"**, un usuario que le fue entregado a Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, desde el 10 de agosto de 2022, en que, José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad saliente mediante informe n.° 002-2022-JANR de 12 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 80), hizo entrega del cargo, poniendo en conocimiento entre otros, la clave de este usuario SIAF, esta entrega de accesos le valió para registrar irregularmente en la fase de compromiso en el SIAF, los encargos internos, en el módulo administrativo, con el tipo de operación: **"OG - Gastos-Otros gastos definitivos (Sin Proveedor)"**, debiendo haber sido en el tipo de operación: **"A" (Encargo Interno)**, tal como lo señala el anexo A – Tipos de Operaciones SIAF, ver: – Uso de Tipos de Operaciones SIAF,

Pre

PAULINA

Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, al registrar irregularmente los encargos internos utilizando el tipo de operación **"OG"**, en el SIAF de la entidad, permitió que, no se genere el ESTADO DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES SUJETAS A RENDICIÓN, del módulo administrativo, puesto que, este tipo de registro simularía sistemáticamente y/o análogamente que no exista en el sistema SIAF encargo interno por rendir; toda vez que, se abordó en la específica de gasto de la partida 2.6 2 3.2 3, partida que se interrelaciona con la cuenta contable: 1501, con la denominación Edificios y Estructuras, es decir, alinea y/o encamina a que los registros se efectúen en el tipo de operación con código **"OG"**, para concretizar en el módulo del SIAF, evadiendo el control o el requerimiento sistemático de exigir las rendiciones de encargos internos o en su defecto refleje en el formato: ESTADO DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES SUJETAS A RENDICIÓN, de los dieciocho (18) encargos internos otorgados a ALFREDO ALLAN TORRES TORRES y seis (6) encargos internos a ALBERTO BARATA GARCÍA, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 89
Pantallazo registro contable del expediente SIAF 3789

SIAF 2022 - Versión 23.02.00 - (Módulo Administrativo - Distrito) 301465 Municipalidad Provincial De Ucayali - Contamana

Sistemas: Registro Procesos Consultas Reportes

Registro SIAF 2022

Expediente: 0000003789 Entidad: 301465 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Destino/Origen: 005000 NEF- TESORO PÚBLICO

Tipo Operación: **OG - GASTO - OTROS GASTO** Tipo Encargo: 0001 Op. Inicial

Modelo de Comp. NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel

Área: 0000 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

C	F	Certificado Anual	Doc.	Señ	Número	Fecha	Rib	Año	Bco	Cla	Moneda	Tipo Cambio	Monio Inicial	Estado
C	0000000000	0000	234		R/A N° 306-MPU-202	22/08/2022	1-00				S/	1.0000000000000000	25000.00	A
G	D	0000000000	0002	043	R/A N° 306-MPU-202	22/08/2022	1-00				S/	1.0000000000000000	25000.00	A
G	G	0000000000	0002	009	3509	22/08/2022	1-00	2021	001	067	S/	1.0000000000000000	25000.00	A
G	P	0000000000	0002	063	3509	22/08/2022	1-00	2021	001	067	S/	1.0000000000000000	25000.00	A

Ciclo G: Gasto Fase C: Compromiso Tipo Geo: Contable Deuda

Notas POR CONCEPTO CONT: 25000.00

Saldo MN: 0.00

Documento A	Proveedor	Entidad	Conv	M Pago	Cla De	Moneda	Tipo de Cambio
Doc. 234	R/A N° 306-MPU-2 22/08/2022	9	000	E B 11		S/	1.0000000000000000

Clasificador	Descripción	Monio	Meta	Carácter Programática	Monio
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTR	25000.00	0064	01.302.5229.6340.0017915.0330006	25000.00

Saldo de Presupuesto: 25,000.00

Programa: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD E

Proy. Proy.: CONSTRUCCION DE PUENTES

Act/Al/Otros: TRANSPORTE

Función: TRANSPORTE TERRESTRE

División Func: VAS VECINALES

Grupo Func: 0388002 RENOVACION DE PUENTE: EN EL RAI CAMB.

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
Elaborado por: Comisión de control.

De la imagen anterior, así como las imágenes que se detallan en el anexo n.º 386, de este pliego de hecho, se efectuaron irregularmente en el tipo de operación: **"OG - Gasto- Otros gastos definitivos (sin Proveedor)"**, el mismo que contablemente no permite exigir su rendición.

Asimismo, mediante carta n.º 006-2023-MPU-A-AF-CONTABILIDAD/DMA de 27 de enero de 2023⁸⁷ (**Apéndice n.º 98**), David Montes Araujo, jefe del Área de Contabilidad, remitió el REPORTE DE OPERACIONES DE CUENTAS POR TIPO DE OPERACIÓN. OG – OTROS GASTOS de los meses de agosto a diciembre de 2022, en el cual se advierten que el registro en el SIAF de los encargos internos de los expedientes SIAF que se detallan en el cuadro n.º 20, están registrados con el tipo de operación: **"OG"**.

⁸⁶ Todas las imágenes pertenecen al expediente SIAF detallados en el cuadro n.º 15.

⁸⁷ Solicitado mediante oficio n.º 065-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 99**), a David Montes Araujo, jefe del Área de Contabilidad.

De esta forma, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, al registrar los encargos internos con el tipo de operación: "OG", permitió que, siga autorizando encargos internos a Alfredo Allan Torres Torres, porque en el registro contable aparecían estos encargos internos en la cuenta contable: **1501 Edificios y Estructuras** con carácter definitivo, es decir no requiere rendición, así como también, contablemente no exigir la rendición otorgado a Alberto Barata García.

Estos hechos transgredieron los párrafos 2, 3 y 6 del numeral 7.2 del artículo 7° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 057-2022-EF, que refiere analizar las transacciones y determinar su adecuado tratamiento contable conforme a las políticas y procedimientos contables, efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones, y efectuar acciones que contribuyan a la representación fiel de la información financiera, igualmente transgredió el párrafo 7 del numeral 8.1 del artículo 8° del mismo cuerpo normativo, sobre conservar la documentación física o electrónica que sustente las transacciones ejecutadas, el numeral 13.2 del artículo 13° del referido Decreto, sobre la contabilización de las transacciones económicas de acuerdo con su naturaleza en aplicación del marco para la preparación de la información financiera y de la normativa emitida por el ente rector, asimismo transgredió los numerales 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 del artículo 14°, sobre el registro contable, este permite reconocer en la información financiera las transacciones de hechos económicos de acuerdo a su naturaleza, en las cuentas del plan contable que corresponda, con la documentación física correspondiente, así como el registro contable que sigue la normas y procedimientos contables, a través de la Tabla de operaciones o tabla de eventos de la Dirección General de Contabilidad Pública.

- c) **Autorización de Devengado en el SIAF, mediante la modalidad de Encargos Internos, por concepto de "Otros Estudios Complementarios", afectando los fondos asignados a la IOARR con código CUI: "2529563".**

Con la finalidad de verificar quienes fueron los servidores públicos que registraron la ejecución del gasto (devengado) en el SIAF, mediante oficio n.º 3070-2022-EF/52.06 de 12 de agosto de 2022⁸⁸ (**Apéndice n.º 100**), suscrito por Guadalupe Pizarro Matos, directora General de la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó que la entidad ha registrado en el aplicativo web SIAF "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" y almacenado en la Base de Datos del MEF, donde se ha identificado a tres (3) responsables para la autorización de la fase Devengado, siendo acreditación la acreditación en forma automática por el sistema a Robinson Ríos Sánchez, con el cargo de Director OGA, quien posterior acreditó a las otros dos (2) personas, los que recaen en: José Andrés Navas Ramírez, jefe del Área de Contabilidad y Víctor Javier Cárdenas Saldaña, especialista en Contabilidad.

En ese sentido, mediante oficio n.º 270-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 102**), se solicitó a Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, nos confirme su conocimiento en la designación para autorizar el Gasto Devengado en el aplicativo SIAF de la entidad, solicitud que fue atendida mediante informe n.º 02-2022-VJCS-CONTABILIDAD de 19 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 103**), a través del cual manifestó su conocimiento en la designación de autorizar el Gasto Devengado a través del aplicativo SIAF; quedando demostrado que Víctor Javier Cárdenas Saldaña, estaba designado y tenía conocimiento para autorizar el Gasto Devengado en el aplicativo SIAF de la entidad.

⁸⁸ Solicitado mediante oficio n.º 269-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 101**), a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo es importante señalar que, mediante oficio n.° 0195-2023-EF/52.06 de 24 de enero de 2023⁸⁹ (**Apéndice n.° 104**), Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió la información, identificando a los usuarios SIAF que autorizaron la fase devengado de los expedientes SIAF relacionados con encargos internos de la IOARR, identificando a VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS SALDAÑA, con DNI n.° 72160125, y ROBINSON RÍOS SÁNCHEZ, con DNI n.° 40832257, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Usuarios que Autorizaron la Fase del Devengado en el SIAF
Expedientes SIAF relacionados con la
IOARR con código CUI: "2529563"

N°	Fecha	Expediente SIAF	Usuario que Autorizó la Fase del Devengado	Importe S/
1	22/8/2022	3789	Víctor Javier Cárdenas Saldaña con DNI N° 72160125	25 000,00
2		3790		25 000,00
3		3791		25 000,00
4		3792		25 000,00
5	24/8/2022	3816		44 900,00
6	31/8/2022	3869		35 000,00
7		3870		35 000,00
8	1/9/2022	3883		27 500,00
9		3884		27 500,00
10	5/9/2022	3920		50 000,00
11	7/9/2022	3927		35 000,00
12	26/9/2022	4338		25 000,00
13		4339		25 000,00
14	29/8/2022	4352		25 000,00
15	5/10/2022	4408		25 000,00
16	6/10/2022	4413		30 000,00
17	27/10/2022	4780		40 000,00
18	29/10/2022	3929	Robinson Ríos Sánchez, con DNI N° 40832257	80 000,00
19		4010		80 000,00
20	16/12/2022	4189		7 000,00
21	29/12/2022	5677		80 000,00
22		5684		60 000,00
23		5685		50 000,00
24		5688		50 000,00
S/.				931 900,00

Fuente: Oficio n.° 0195-2023-EF/52.06 de 24 de enero de 2023 Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, corresponde señalar que Víctor Javier Cárdenas Saldaña, fue designado como jefe del Área de Contabilidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 234-2022-MPU-ALC de 15 de agosto de 2022⁹⁰ (**Apéndice n.° 106**), con eficacia anticipada a partir de 9 de agosto de 2022.

Así también, mediante el oficio n.° 0195-2023-EF/52.06 de 24 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 104**), la Dirección General del Tesoro Público, informó que el servidor Víctor Javier Cárdenas

⁸⁹ Solicitado mediante oficio n.° 023-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 105**), solicitando a Pedro Valentín Cobeñas Aquino, director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁹⁰ Solicitado mediante oficio n.° 367-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 25 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 107**), remitido mediante oficio n.° 042-2022-MPU-GAF-ARH de 11 de noviembre de 2022.

Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, identificado con DNI N° 72160125, efectuó el gasto DEVENGADO de los Expedientes SIAF consignados en el ítem n.º 1 al 17 cuadro n.º 20 por un monto de S/531 900,00 a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, locador de servicios, quien no rindió cuentas de esos encargos internos, que afectaron los recursos transferidos y el cumplimiento de la finalidad pública de la IOARR con código CUI: "2529563".

De igual forma se tiene que Robinson Rios Sanchez, gerente de Administración y Finanzas, efectuó el gasto de DEVENGADO de los expedientes SIAF consignados en el ítem n.º 18 al 24 del cuadro n.º 20 por un monto de S/400 000,00, a nombre de Alberto Barata García, quien no rindió cuentas de esos encargos internos, que afectaron los recursos transferidos y el cumplimiento de la finalidad pública de la IOARR con código CUI: "2529563".

En ese contexto, si bien Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, y Robinson Rios Sanchez, gerente de Administración y Finanzas efectuaron la autorización del devengado en el SIAF de los encargos internos que se detallan en el cuadro n.º 20, no observaron ni advirtieron que estos estaban registrados en el tipo de operación **OG – Gasto – Otros gastos definitivos (sin proveedor)**, muy por el contrario, los avaló, permitiendo de esta manera en el caso de la jefatura de Contabilidad⁹¹, no se exija contablemente la rendición de los referidos encargos internos.

- d) **Autorización de Girado en la fase correspondiente en el SIAF, de veinticuatro (24) giros, de los cuales dieciocho (18) a favor de Alfredo Allan Torres Torres y seis (6) a Alberto Barata García, por encargos internos afectando los fondos asignados a la IOARR con código CUI: "2529563".**

Mediante oficio n.º 024-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 13 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 109**), se solicitó a Dante Roland Wong García, gerente de Administración y Finanzas, copia fedateada de las ochenta y dos (82) resoluciones administrativas más los antecedentes que corresponden a autorizaciones efectuadas por Robinson Ríos Sánchez, de encargos internos a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, que afectaron entre ellos los fondos asignados a esta IOARR, solicitud que fue atendida mediante oficio n.º 004-2023-MPU-ALC de 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 110**), en el cual remitió por esta IOARR solo catorce (14) de las veinte cuatro (24) de las Resoluciones Administrativas que afectaron el presupuesto de estas IOARR, siendo estas: 306, 307, 308, 309, 327, 329, 330, 337, 338, 341, 343, 377, 378 y 388-2022-MPU-ALC-GM/GAF, de las solicitadas, sin adjuntar los otros documentos que sustentan los antecedentes.

Mediante oficio n.º 058-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 26 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 55**), se solicitó a Dante Roland Wong García, gerente de Administración y Finanzas, las resoluciones administrativas faltantes y sus antecedentes, siendo atendido mediante oficio n.º 012-2023-MPU-ALC-GM-GAF de 7 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 56**), con el cual comunicaron que, después de una exhaustiva búsqueda en los archivos, solo remitieron la documentación con la que contaban, entre las cuales remitió solo quince (15) memorandos de autorización de pago, de los veinticuatro (24), encargos internos de esta IOARR en el cuadro n.º 15, los mismos que se aprecian fueron realizados por Robinson Ríos Sánchez, gerente de

⁹¹ Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 158**).

Área de Contabilidad

Tiene las siguientes Funciones

5. Dirige, ejecuta y controla los procesos técnicos del sistema de contabilidad gubernamental integrada.
11. Conduce la contabilidad y registra todas las operaciones económicas documentadas en forma adecuada para servir de fuente informativa en la elaboración de los estados financieros.
18. Realiza el control previo y concurrente de todas las operaciones financieras que requieran ser tramitadas para efectos de pago, para cautelar su legalidad, eficiencia, eficacia y economía.

Administración y Finanzas a Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería, cuyo contenido ordenó proceder con la orden de pago electrónico a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, por concepto de encargos internos.

Al respecto, mediante oficio n.º 0377-2023-EF/52.06 de 13 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 96**), Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del MEF, a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información⁹², comunicó que los usuarios que **autorizaron** la fase girado de los expedientes SIAF que afectaron los fondos del presupuesto de esta IOARR por concepto de "**Otros Estudios Complementarios**", fueron autorizados en forma mancomunada por Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería, y Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, de los siguientes expedientes SIAF n.ºs: 3789, 3790, 3791, 3792, 3816, 3869, 3870, 3883, 3884, 3920, 3927, 4338, 4339, 4352, 4408, 4413 y 4780, y para los expedientes SIAF: 4199, 3929, 4010, 5677, 5684, 5685 y 5688, en forma mancomunada fueron realizados por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas y Alfredo Allan Torres Torres, asistente de contabilidad.

En ese orden, al haberse autorizado el giro del expediente SIAF n.º 3789 de 22 de agosto de 2022, Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería y Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas estaban imposibilitada de seguir girando a nombre de Alfredo Allan Torres Torres, los expedientes SIAF en la misma fecha y siguientes (ítems n.ºs de 2 al 17 del cuadro n.º 21), esto debido a que era latente saber que no había rendido ya que sus giros eran simultaneo o consecutivos, máxime si se trataba del mismo concepto.

Asimismo, se aprecia que al haberse girado el expediente SIAF n.º 3929 de 29 de abril de 2022, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas y Alfredo Allan Torres Torres, asistente de contabilidad, estaban imposibilitados de seguir girando a nombre de Alberto Barata García, los expedientes SIAF que se detallan en los ítem n.ºs de 20 al 24 del cuadro n.º 21 el mismo 29 de abril de 2022, máxime si se trata del mismo concepto, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 21
Usuarios que Autorizaron la Fase del Girado en el SIAF
afectando al IOARR con código CUI: "2529563"

Nº	Fecha	Expediente SIAF	Resolución Administrativa	Memorandum de autorización de pago	Comprobante de Pago	Responsables que Autorizaron la Fase del Girado	Beneficiario de los fondos	Numero de Transferencia Electrónica	Importe S/
1		3789	306-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3224-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3509	Meriley Hidalgo Shapiama y Robinson Ríos Sánchez	Alfredo Allan Torres Torres, identificado con RUC 10053406128 – girado por servicio de otros estudios complementarios de la IOARR con código CUI 2529563	22000432	25 000,00
2		3790	307-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3225-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3510			22000434	25 000,00
3	22/8/2022	3791	308-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3226-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3511			22000435	25 000,00
4		3792	309-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3227-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3512			22000436	25 000,00
5	24/8/2022	3816	327-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3295-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3589			22000447	44 900,00
6	31/8/2022	3869	329-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3352-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3634			22000448	35 000,00
7		3870	330-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3353-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	3635			22000449	35 000,00
8		3883	337-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3361-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3638			22000452	27 500,00
9	29/4/2022	3884	338-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3362-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3639			22000453	27 500,00
10	5/9/2022	3920	341-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3391-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3695			22000461	50 000,00
11	7/9/2022	3927	343-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3393-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3697			22000463	35 000,00
12		4338	377-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3731-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4030			22000505	25 000,00
13	26/9/2022	4339	378-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3732-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4031			22000506	25 000,00
14	29/8/2022	4352	388-2022-MPU-ALC-GM/GAF	3749-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4095			22000515	25 000,00
15	5/10/2022	4408	340-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	400-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4141			22000531	25 000,00
16	6/10/2022	4413	404-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	3793-2022-MPU-ALC-GM/GAF	4145			22000535	30 000,00
17	27/10/2022	4780	439-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	4119-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	4539			22000583	40 000,00
18	16/12/2022	4199	481-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)	420-GAF-2022 (*)	4581			22000635	7 000,00

⁹² Solicitado mediante oficio n.º 073-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 97**), a Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz, director General de la Oficina de Tecnología de la Información.

N°	Fecha	Expediente SIAF	Resolución Administrativa	Memorandum de autorización de pago	Comprobante de Pago	Responsables que Autorizaron la Fase del Girado	Beneficiario de los fondos	Numero de Transferencia Electrónica	Importe S/
19	29/12/2022	3929	491-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		1016	Alfredo Allan Torres	Alberto Barata García, identificado con RUC 10053923963 – girado por contratación de servicio de estudios complementarios de la IOARR con código CUI 2529563	22000720	80 000,00
20		4010	492-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		1015	Torres, con		22000719	80 000,00
21		5677	491-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		1014	RU42275		22000718	80 000,00
22		5684	443-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		1013			22000717	60 000,00
23		5685	492-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		1012	y		22000716	50 000,00
24		5688	494-2022-MPU-ALC-GM/GAF (*)		1011	Robinson Ríos Sánchez, con RU32837		22000715	50 000,00
Total S/									931 900,00

(*) Información obtenida del Comprobante de pago y del SIAF de la entidad.

Fuente: Oficio n.° 0377-2023-EF/52.06 de 13 de febrero de 2023 Betty Sotelo Bazán, directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, Meriley Hidalgo Shapiama, en su condición de jefe del Área de Tesorería, no verifico que este locador tenía en simultáneo (el mismo día o días tras días) varios pagos de encargos internos que no había sido rendidos, pues en salvaguarda de los intereses del estado, al pagar el primer encargo interno de esta IOARR, estaba imposibilitada de poder seguir pagado, esto debido a que era latente saber que no había rendido, pues se tiene a la luz de los hechos, que al pagar y/o girar lo descrito en el ítem n.° 1 del cuadro 21, no debía girar los consecutivos y/o siguientes encargos internos de los ítem del referido cuadro, máxime si se trataba de la misma IOARR.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el numeral 5 del jefe del Área de Tesorería del Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A, 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 158**), que señala: "Verifica la existencia de la documentación sustentadora antes de visar el comprobante de pago (...), conforme a la normativa legal vigente y Directivas Internas, (...)."; y transgredido el numeral 9.1 de las disposiciones complementarias y primer párrafo de las disposiciones finales, de la Directiva interna de la entidad, que establece: "La Gerencia de Administración y Finanzas, el Área de Contabilidad, el Área de Tesorería, evaluarán el cumplimiento estricto de lo precisado en la presente Directiva, (...).", y "La Gerencia de Administración y Finanzas, el Área de Contabilidad y el Área de Tesorería, quedaran encargadas de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva, debiendo informar a la Gerencia Municipal de todo lo actuado".

Igualmente, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1) y 25) del Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 158**), que señala: "Programa, organiza, ejecuta, coordina, evalúa y controla las actividades relacionadas con el uso de los recursos económicos-financieros, (...), de conformidad con las normas legales vigentes que rigen la Administración pública" y "Efectúa el control previo y concurrente de todos los expedientes que se tramitan para efectos de pago, para verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos, el cumplimiento de la legalidad y oportunidad para autorizar los compromisos y pagos de los mismos."

Siendo así que su accionar se apartó de lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 y la Directiva interna de la entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU, que establece que el requisito para el otorgamiento de los encargos, el responsable no deberá tener pendiente rendiciones de fondos, ni fondos no utilizados de encargos anteriormente otorgados.

No obstante, obsérvese en el ítem n.º 18 del cuadro n.º 21, que Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas y Alfredo Allan Torres Torres, asistente de contabilidad, autorizaron el giro para beneficiar al mismo Alfredo Allan Torres Torres.

Ahora bien, es preciso señalar que la facultad conferida para efectuar giro de cheques y otros realizados por Alfredo Allan Torres Torres, en nombre de la entidad, se realizó en mérito a la Resolución de Alcaldía n.º 345-2022-MPU-ALC. de 25 de noviembre de 2022⁹³ (**Apéndice n.º 111**) cuya autorización fue realizada por Héctor Soto García, alcalde de la entidad, con los respectivos vistos buenos de, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización; sin embargo, a la fecha de designación, Alfredo Allan Torres Torres, se encontraba sin vínculo laboral, pues recién al 14 de diciembre del 2022 se emitió la orden de servicios 3352-2022 (ver cuadro n.º 2), obsérvese del mismo que su designación de manejar las cuentas de la entidad se produjo regularizando su prestación de locador de servicio.

Mediante carta n.º 372-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 114**), suscrito por Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas y Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, solicitaron cambio de tipo responsable de firma, ante el Administrador del Banco de la Nación agencia Contamana, presentando la Resolución de Alcaldía n.º 345-2022-MPU-ALC. de 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 111**), en el cual se puede advertir que fue fedateado por Elizabeth Damaris Huamancayo López, fedataria Suplente, el 5 de diciembre de 2022.

En efecto, con la nueva designación como responsable suplente del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, el propio Alfredo Allan Torres Torres se autorizó el girado de un (1) expedientes SIAF, a su propio nombre, en beneficio personal y en forma mancomunada con Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, y designado como responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la entidad con Resolución de Alcaldía n.º 261-2020-MPU-ALC de 27 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 115**), este hecho permitió que se cobraran por encargos internos por un monto de S/7 000,00; así como autorizar a Alberto Barata García, el cobro de S/400 000,00.

En ese orden, mediante carta n.º 024-2023-MPU-GAF-ARH de 23 de enero de 2023⁹⁴ (**Apéndice n.º 39**), Manuel Ruiz Tuesta, jefe del Área de Recursos Humanos, remitió las planillas de remuneraciones de enero a diciembre de 2022, en el cual se puede advertir que, en la planilla de diciembre de 2022, con el código 00022, se consignó a Alfredo Allan Torres Torres, con DNI. n.º 05340612, modalidad de contrato: CAS, en calidad de Asistente de Contabilidad, Días Calendario: 30, monto remuneración: S/3 500,00; ante tal situación, mediante oficio n.º 072-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 41**), se solicitó a Manuel Ruiz Tuesta, jefe del Área de Recursos Humanos, nos remita copia fedateada del contrato o del documento de su vinculación con la entidad, siendo atendido mediante carta n.º 069-2023-MPU-GAF-ARH de 2 de febrero de 2023, adjuntando como único sustento de la contratación, el memorando n.º 449-2022-MPU-GAF-ARH. de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 42**), suscrito por Wilder del Águila Navarro, jefe del Área de Recursos Humanos, quien encargo funciones a Allan Torres Torres, indicando que por disposición expresa de la Alta

⁹³ Solicitado mediante oficio n.º 141-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 20 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 112**) a José Antonio Rengifo Culqui, administrador del Banco de la Nación – Agencia “3” – Contamana, y atendido mediante carta n.º EF/92.0514 N° 007-2023 de 3 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 113**).

⁹⁴ Solicitado mediante oficio n.º 007-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 6 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 40**), a Manuel Ruiz Tuesta, jefe del Área de Recursos Humanos.

Dirección, en coordinación con el Área de Recursos Humanos, le indicó que asumirá el cargo de Asistente de Contabilidad en la Gerencia de Administración y Finanzas, no indicándole mayores requisitos de cumplimiento para poder ser considerado como personal CAS.

Ante estos hechos, mediante oficio n.° 278-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 43**), se solicitó a Wilder del Águila Navarro, jefe del Área de Recursos Humanos, solicitando: "(...) nos informe quien expresamente de la Alta Dirección de la entidad, le ordeno encargar funciones a ALLAN TORRES TORRES a partir del 1 de diciembre de 2022 como asistente de Contabilidad en la Gerencia de Administración y Finanzas", siendo respondido mediante carta n.° 001-2023-WDN. de 13 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 44**), manifestando que el MEMORANDO N° 449-2022-MPU-GAF-ARH. de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 42**), fue elaborado por el Área de Recursos Humanos de la entidad, para asumir funciones el 1 de diciembre de 2022, como asistente de Contabilidad en la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con el **Gerente de Administración y Finanzas y el Gerente Municipal**.

Este hecho ha transgredido el artículo 8° del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1057, modificado mediante Ley n.° 29849, respecto al acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, ya que estos se realizan mediante concurso público, situación que no fue efectuada por la entidad, y que Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal y Wilder del Águila Navarro, jefe del Área de Recursos Humanos, le dieron un matiz de cumplimiento normativo con la finalidad de que Alfredo Allan Torres Torres, siga cobrando y girando giros sin contar con contrato alguno.

Con los hechos descritos, y con la manifestado por Wilder del Águila Navarro, jefe del Área de Recursos Humanos quien, en coordinación con Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, y Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, permitieron la contratación irregular de Alfredo Allan Torres Torres, en la modalidad de CAS, incumpliendo sus funciones.

Estos hechos han transgredido el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, sobre encargos a personal de la institución; artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03, sobre monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que para el año 2022, fue de S/46 000,00; y de los numerales 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.11, 7.1, 7.2 y 9.1 de la Directiva interna de la entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU.

Ante tales hechos, estos funcionarios y servidores públicos incumplieron con sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 158**), que señala: para el alcalde, el numeral 1) que señala, "Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los Vecinos"; para el gerente Municipal, los numerales 1): "(...), dirige, coordina, controla, supervisa y ejecuta las actividades administrativas; (...)" y 4): "Evalúa la gestión administrativa, financiera, económica (...); dispone medidas correctivas a las Unidades Orgánicas responsables"; para el gerente de Administración y Finanzas, los numerales 1): "(...) controla las actividades relacionadas con el uso de los recursos económicos-financieros, los Recursos Humanos y materiales, de conformidad con las normas legales vigentes que rigen la Administración Pública.", y 25) "Efectúa el control previo y concurrente de todos los expedientes

que se tramitan para efectos de pago, para verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos, el cumplimiento de la legalidad y oportunidad para autorizar los compromisos y pagos de los mismos"; para el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, el numeral 11): "Otorga las certificaciones presupuestarias de los compromisos autorizados por la Alta Dirección de conformidad con el presupuesto institucional aprobado y de acuerdo a las normas legales vigentes"; y del jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el numeral 11) "Visa los proyectos de Resoluciones y demás normas municipales, contratos, convenios y otros, previa a la firma de la Alta Dirección o de los Gerentes de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea".

- e) **Alfredo Allan Torres Torres, beneficiario de los encargos internos, por concepto de "Otros Estudios Complementarios" de la IOARR con código CUI: "2529563", no efectuó la rendición ni entregó la documentación sustentante**

Mediante oficio n.º 408-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 119**), se solicitó a Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, nos remita informe emitidos por su despacho a la Gerencia de Administración y Finanzas y/o Gerencia Municipal, sobre Encargos internos que están pendientes de rendición a la fecha, solicitud que fue atendida mediante carta n.º 150-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 5 de diciembre de 2022 por Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, donde nos remitió adjunto la carta n.º 063-2022-MPU-GAF/Contabilidad. de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 120**), a través del cual Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, informó que no cuenta con los documentos solicitados.

Al respecto, de lo mencionado por Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad y remitido por Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, este último enterado de la situación expuesta de que, el Área de Contabilidad no emitió ningún informe sobre las rendiciones de encargos internos que estaban pendientes de rendición, no dispuso acciones preventivas ni correctivas, como máxima autoridad administrativa, permitiendo con esto que se siga otorgando encargos internos a Alfredo Allan Torres Torres.

Posteriormente, mediante oficio n.º 402-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 121**), se solicitó a Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, nos remita las rendiciones con los documentos de sustentación de los encargos internos, solicitud que fue atendida con carta n.º 064-2022-MPU-GAF/Contabilidad., y carta n.º 151-2022-MPU-A-GM-NG.2, ambos de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 122**), manifestando que la oficina de contabilidad no cuenta con los documentos que sustentan los encargos internos.

En efecto, Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, no informó que existían encargos internos pendientes de rendición, situación que no le resulto riesgoso informar a sus superiores de los encargos que se efectuaron, registraron y autorizaron.

Para confirmar y comprobar, si se efectuó la rendición de los encargos internos con la respectiva documentación, se solicitó mediante oficio n.º 046-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 74**), a David Montes Araujo, jefe del Área de Contabilidad, los documentos que sustentan la rendición de los encargos internos que se detallan en el mismo oficio, obteniendo como respuesta la carta n.º 003-2023-MPU-A-AF-CONTABILIDAD/DMA recibido por el OCI MPU el 25 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 75**), en el cual comunican y presentan al OCI-MPU, una relación de veinticuatro (24) expedientes SIAF por encargos internos que se encuentran pendientes de rendición emitidos entre 22 de agosto al 29 de diciembre de 2022, y que corresponden a los giros que afectaron el presupuesto de esta IOARR (ver cuadro n.º 21),

con sus respectivos comprobantes de pago, dieciocho (18) a nombre de Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, y seis (6) a nombre de Alberto Barata García, con RUC 10053923963.

Estos hechos no fueron valorados por Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad⁹⁵, quien no cauteló informar la falta de rendiciones de los encargos internos, de tal forma que permitió que la entidad siga autorizando encargo tras encargo, pues a través de sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones⁹⁶, establece que: "11. Conduce la Contabilidad y registra todas las operaciones económicas documentadas en forma adecuada para servir de fuente informativa en la elaboración de los estados financieros", "14. Asesora para la correcta elaboración de las rendiciones de cuentas.", y "15. Revisa la documentación sustentatoria de las rendiciones de cuenta y de encontrarlos conforme registrarlo en la fase de rendición del SIAF-GL", de tal manera que su inacción permitió que la IOARR que se describe en el presente numeral, se sigan autorizando con encargos internos, sin informar a sus superiores, que no contaban con rendición.

Finalmente, mediante oficio n.º 448-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 76**), se solicitó a Alfredo Allan Torres Torres con RUC 10053406128, remitir copia fedateada y/o legalizada de los cargos de las rendiciones de los encargos internos de fondos de los expedientes SIAF que a la fecha se le estaba otorgando, sin obtener respuesta.

Los hechos descritos han transgredido la siguiente normativa:

- **Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado mediante Ley n.º 27972, publicado el 27 de mayo de 2003, que establece:**

Artículo 20.- Atribuciones del alcalde

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
(...)
22. Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

- **Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que establece:**

Artículo 5.- Acceso al empleo público

El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno de derecho el acto administrativo que las contravenga.

Decreto Legislativo n.º 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley n.º 29849, vigente desde el 7 de abril de 2012, que establece:

Artículo 8.- Concurso Público

El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

⁹⁵ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 234-2022-MPU-ALC de 15 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 106**), con eficacia anticipada a partir de 9 de agosto de 2022.

⁹⁶ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 158**).

- **Decreto Legislativo n.º 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 17 setiembre de 2018, que establece:**

Artículo 23.- Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos

(...)

23.1 El Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP) es el sistema informático de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público, según determine cada ente rector de los sistemas administrativos integrantes de la Administración Financiera del Sector Público mediante resolución directoral.

23.2 El SIAF-RP tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra.

- **Decreto Legislativo n.º 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, que establece:**

Artículo 2.- Principios

(...)

5. Veracidad: Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, (...), así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...).

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos

(...)

3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería

Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...)

2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos:

Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, (...).

(...)

4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:

La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.

- **Decreto Legislativo n.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019, que establece:**

Artículo 2. Principios

5. **Orientación a la población:** Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.
6. **Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

- 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
- 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
- 41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

Artículo 43. Devengado

- 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

- 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
- 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y IOARRs, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o IOARRs.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y IOARRs con cargo a anulaciones del mismo producto o IOARR, o de otros productos y IOARRs.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, aprobado mediante Ley n.º 31365, vigente desde el 1 de enero de 2022, que establece:**

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- **Decreto Supremo n.º 175-2022-EF de 28 de julio de 2022 – Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a favor de la reserva de contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Diversos Gobiernos Locales, que establece:**

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Anexo 2. Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el Financiamiento de Infraestructura Vial

Programa Presupuestal: 01338 Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el Sistema de Transporte

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Genérica del Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

N°	Código DGPP	Pliego	N° CUI	Nombre de la Intervención	Monto S/
(...)					
504	160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529563	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Contamana-Betania (puente libertad) distrito de Contamana, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,018,315
505	160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529562	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal aguas calientes - villa Contamana (puente aguas calientes) distrito de Contamana, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,091,063
506	art160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529502	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal orellana - puerto Sarayaquillo (puente Sarayaquillo) distrito de Vargas Guerra, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,454,740

- Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, mediante Decreto Supremo n.º 057-2022-EF, vigente desde el 31 de marzo de 2022, que establece:

Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios que rigen el Derecho Público, y especialmente la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Contabilidad se rige por los siguientes principios:

1. **Fiabilidad:** Consiste en que la información financiera, resultado de la gestión pública, es completa, neutral y libre de error significativo, garantizando su representación fiel.
2. **Devengado contable:** Consiste en el registro contable de las transacciones y otros hechos económicos, en el momento en que ocurren y no cuando se efectúe su cobro o su pago, para asegurar el reconocimiento y medición oportuna de los elementos que conforman la información financiera.
5. **Transparencia:** Consiste en proporcionar de forma oportuna, información financiera que promueva la confianza pública en el manejo de los recursos, a través del cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Contabilidad.

Artículo 7.- Oficinas de Contabilidad

7.2 Las oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones:

(...)

2. Analizar las transacciones y otros hechos económicos de la entidad y determinar su adecuado tratamiento contable, conforme a las políticas y procedimientos contables.
 3. Efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera.
- (...)
6. Efectuar acciones que contribuyan a la representación fiel de la información financiera, orientadas a evitar errores contables que requieran posteriores procesos de corrección.

Artículo 8.- Obligaciones

8.1 El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a:

(...)

7. Conservar la documentación física o electrónica que sustente las transacciones ejecutadas por tiempo no menor de diez (10) años. (...).

8.3 La máxima autoridad administrativa de la entidad, dispone y supervisa que los funcionarios y los servidores, proporcionen a las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces, toda información sobre transacciones y otros hechos económicos con fines de la preparación de la información financiera e información presupuestaria, (...).

Artículo 9.- Faltas

(...)

9.2 Son faltas graves las siguientes:

(...)

3. La ausencia o no conservación de documentación física o electrónica que sustente las transacciones ejecutadas, por tiempo en no menor de 10 años.

(...)

5. Efectuar el registro contable de los hechos económicos sin considerar las disposiciones y los procedimientos normativos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública o el Consejo Normativo de Contabilidad.

9.3 Son faltas muy graves las siguientes:

1. Disponer que se realice el registro contable de hechos económicos, sin contar con el sustento documental pertinente.

2. Presentar para el registro contable documentos falsos o adulterados, tratando de probar un derecho, obligación o hecho.

Artículo 13.- Contabilidad oportuna de transacciones y otros hechos económicos

(...)

13.2 La contabilización de las transacciones y otros hechos económicos permite el seguimiento de los recursos públicos, durante el proceso administrativo del cual surgen y de acuerdo con su naturaleza, en aplicación del marco para la preparación de información financiera y de la normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Artículo 14.- Registro Contable

14.1 El registro contable es el acto que consiste en reconocer en la información financiera e información presupuestaria de la entidad del Sector Público, las transacciones y otros hechos económicos, de acuerdo a su naturaleza, en las cuentas del plan contable que corresponda, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica.

14.2 En las entidades del Sector Público, el registro contable se realiza siguiendo las normas y procedimientos contables emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

14.3 En las entidades del Sector Público el registro contable se realiza siguiendo las normas y procedimientos contables, según lo establezca la Dirección General de Contabilidad Pública. Los libros y registros contables, se llevan de forma electrónica, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP), conforme lo establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

14.4 El registro contable que se lleva a través del Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP), se realiza a través de la Tabla de Operaciones o Tabla de Eventos de la Dirección General de Contabilidad Pública.

- **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento General Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, vigente desde el 25 de enero de 2019, que establece:**

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 Principio de legalidad.-

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- **Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2022, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 398-2021-EF de 29 de diciembre de 2021, que establece:**

Artículo 1. Aprobación de la UIT para el año 2022

Durante el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 600,00).

- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 9 de abril de 2009, que establece:**

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

Artículo 40. - "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
- e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

- 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.
- 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.
- 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

- Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 036-2010-EF-77.15, vigente desde el 1 de octubre de 2010, modificado mediante Resolución Directoral n.º 040-2011-EF/52.03, vigente desde el 31 de diciembre de 2011, que establece:

Artículo 7º.- De los encargos a personal de la institución

Modifíquese el artículo 4º de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente:

Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a:
 - a) La compra de alimentos para personas y animales,
 - b) Pago de jomales o propinas.
 - c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.
 - d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT).
 - e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2022, que establece:

Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

- 12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
- 12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
- 12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un

gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo 22. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

(...)

22.4. No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines.

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o IOARR según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

- **Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 – Aprueban medidas para fortalecer el proceso de la Autorización del Gasto de Devengado en el SIAF – SP y otros procesos vinculados con la gestión de la tesorería, de 15 de febrero de 2022, vigente desde el 1 de abril de 2022, que establece:**

Artículo 3. De la acreditación de responsables de autorizar el Gasto Devengado

- 3.1 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad.
- 3.2 La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAF-SP: "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. (...). El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, accede al referido módulo utilizando, únicamente, su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle).
- 3.3 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, queda acreditado en forma automática como "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" en el indicado Módulo.

Artículo 4. Autorización y procesamiento del Gasto Devengado

- 4.1 El Gasto Devengado debidamente registrado y formalizado conforme a la normatividad aplicable, debe ser autorizado por el "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", para cuyo efecto accede al aplicativo informático SIAF-SP "Módulo de Autorización de la Administración Financiera" solamente utilizando su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle).
- 4.2 Para fines de la autorización a que se contrae el numeral precedente, el "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" utiliza la clave dinámica que es remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas a su correo electrónico, para lo cual es indispensable que el mismo haya sido acreditado de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 precedente. La mencionada clave es de carácter personal e intransferible, siendo responsabilidad del titular de la misma su adecuado uso.
- 4.3 El procesamiento del Gasto Devengado se efectúa de manera automática a través del SIAF-SP, sobre la base de su registro y autorización conforme a lo establecido en el presente artículo.
- 4.4 Dicho procesamiento no convalida los actos o acciones de las Entidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5. Responsabilidad del registro y autorización del Gasto Devengado

- 5.1 La información del Gasto Devengado, registrado, transmitido y autorizado por la Entidad a través del SIAFSP, tiene carácter de Declaración Jurada; en ese sentido, la conformidad y cumplimiento de la legalidad del gasto es de exclusiva competencia y responsabilidad de la Entidad.
- 5.2 El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces en la Entidad, en su condición de responsable de la autorización del Gasto Devengado y del Gasto Girado, establece las condiciones operativas y los mecanismos de seguridad necesarios que garanticen el adecuado acceso al aplicativo informático "Módulo de Autorización de la Administración Financiera".

- **Resolución Directoral N° 006-2022-EF/52.01 – Establecen nueva fecha para la entrada en vigencia de los artículos 3, 4 y 5 de la R.D. N° 004-2022-EF/52.01, que aprueba medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, vigente desde el 1 de junio de 2022, que establece:**

Artículo 1. Vigencia de los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución Directoral n.º 004-2022-EF/52.01 Establézcase el 01 de junio de 2022 como nueva fecha para la entrada en vigencia de los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, que aprueba medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería.

- **Directiva interna n.º 002-2020-MPU – Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020, que establece:**

VI. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

(...)

- 6.3 Queda Prohibido la entrega de Encargos Internos al Personal contratado bajo la modalidad de Servicios de Terceros.
- 6.4 El encargo Interno al personal de la institución, se regula mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces, estableciendo sus nombres de la(s) persona(s), descripción del objeto del encargo Interno, los conceptos del gasto, los montos y las demás condiciones a que deban sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, el tiempo que tomara el desarrollo de la misma y el plazo de la rendición de cuentas documentada,
- 6.5 Los fondos de Encargo Interno al Personal de la Institución, se destinan solamente a los siguientes conceptos:
- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyos talleres de gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.
 - Contingencias derivadas de situaciones de emergencia que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
 - Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local y para los relacionados con la preparación de alimentos.
- 6.6 Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son:
- Requerimiento de la unidad orgánica (informe detallado de los gastos a realizar)
 - Informe técnico del Área de Logística y Bienes Estatales sobre las restricciones de la oferta local u otros.
 - Certificación de Crédito Presupuestario.
 - Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas.
 - El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados.
 - No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto.
- 6.7 El monto a solicitar mediante la modalidad de Encargo Interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes, (...), y solo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal.
- 6.8 El solicitante del Encargo Interno tendrá que presentar el Formato de Autorización de descuento de haberes (Anexo N° 01) adjunto a la solicitud del Encargo Interno
- 6.11 No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos" a personal de la Entidad que tiene pendiente de Rendición de Cuentas de Devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces.

VII. PROCEDIMIENTO

7.1. REQUERIMIENTO

- 7.1.1 La Unidad Orgánica que requiera Encargo Interno, presenta ante la Gerencia de Administración y Finanzas con una anticipación mínima de 72 horas, salvo excepción autorizada y que deba ser atendido bajo la modalidad de Encargo Interno, adjuntando para tal fin el requerimiento con la siguiente información:
- Programa, actividad o IOARR donde corresponda el gasto y detalle de los Bienes y Servicios que conforman el presupuesto.
 - Periodo y/o plazo de ejecución.
 - La especificación del gasto y el monto requerido en cada concepto.
 - Apellidos y nombres de la persona quien solicita el otorgamiento del Encargo Interno.

7.2. AUTORIZACION Y OTORGAMIENTO

7.2.1 La Gerencia de Administración y Finanzas de encontrar conforme y sustentado la solicitud, y que para tal fin haya disponibilidad financiera, procede a elaborar y emite la Resolución Administrativa, autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos del gasto, sus montos máximos por cada gasto, periodo de duración del Encargo y la persona responsable de su manejo y su rendición, (...).

7.3. UTILIZACIÓN

(...)

7.3.3 El Responsable del manejo del Encargo Interno atiende el pago de las obligaciones requeridas, sin exceder los límites autorizados por específica del gasto y **dentro del periodo de ejecución** de la Actividad y/o IOARR indicado en la respectiva Resolución Administrativa.

(...)

7.4. RENDICIÓN

7.4.1 El Encargado del Manejo del Fondo, presentará la rendición de cuentas debidamente documentada agrupando por partida específica de gasto en el Formato detallado en el Anexo N° 02, adjuntando un informe de los resultados del Encargo Interno dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

(...)

7.4.6 El Área de Contabilidad revisará y registrará la Rendición de Cuentas, verificando la documentación sustentatoria del gasto, de acuerdo a los conceptos y monto total autorizado. (...)

7.4.9 La Rendición del Encargo Interno será presentada en el Formato Anexo N° 03, Informe de Actividades Desarrolladas y Logros obtenidos.

7.5. REGISTRO

7.5.1 El Área de Contabilidad llevará el registro y control de los fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, hasta su liquidación.

7.5.2 El Área de Contabilidad realizará el registro contable de la fase de rendición en el sistema SIAF-GL.

7.5.3 El Área de Contabilidad informará a la Gerencia de Administración y Finanzas los casos de incumplimiento de rendición de cuentas de Encargos Internos, dentro de los plazos establecidos por la Directiva de Tesorería.

7.5.4 La Gerencia de Administración y Finanzas, notificará al Responsable de dicho Encargo Interno para que cumpla con la rendición respectiva. En caso de omisión a la presente, la Gerencia de Administración y Finanzas comunicará a la Gerencia Municipal y este a su vez derive a la Secretaría Técnica de Procesos de la Municipalidad y proceda con las sanciones en caso así lo requiera, sin perjuicio de las acciones civiles y penales.

7.5.5 El control del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno, corresponde a la Jefatura solicitante y a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de las Áreas pertinentes.

7.6 MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTA SEÑALADA EN EL NUMERAL 7.4 DE LA PRESENTE DIRECTIVA.

7.6.1 Vencido el plazo de tres (03) días hábiles establecidos en el numeral 7.4, el Área de Contabilidad deberá informar a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el incumplimiento de presentación de Rendición de Cuenta, dentro de los plazos establecidos.

VIII. LIMITACIONES

9.1 La Gerencia de Administración y Finanzas, el Área de Contabilidad, el Área de Recursos Humanos y el Área de Tesorería, evaluarán el cumplimiento estricto de lo precisado en la presente Directiva, informando a las instancias respectivas según corresponda.

(...)

9.3 El uso de los formatos es de forma obligatoria para todos los funcionarios y servidores públicos de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad que haya recibido un Encargo Interno, siendo la Gerencia de Administración y Finanzas a través de las Áreas pertinentes, las responsables de su cumplimiento.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 La Gerencia de Administración y Finanzas, el Área de Contabilidad, el Área de Recursos Humanos y el Área de Tesorería, evaluarán el cumplimiento estricto de lo precisado en la presente Directiva, informando a las instancias respectivas según corresponda.

X. DISPOSICIONES FINALES

La Gerencia de Administración y Finanzas, el Área de Contabilidad y el Área de Tesorería, quedaran encargadas de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva, debiendo informar a la Gerencia Municipal de todo lo actuado.

Los hechos descritos han causado un perjuicio económico de S/2 789 150,00 al haberse usado fondos asignados y destinados para la ejecución de tres (3) IOARR, con códigos CUI: "2529502", "2529562" y "2529563" para otros fines distintos al establecido, sin sustento y acreditación correspondiente ni rendiciones, afectando la finalidad pública en el cierre de brechas en infraestructura vial en el distrito de Contamana y Vargas Guerra.

Los mismos que se generaron debido a que funcionarios y servidores públicos de la entidad no velaron por el cumplimiento de la normas presupuestaria y financiera, así como de directa interna, y del Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, toda vez que el Alcalde, Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Jefe del Área de Contabilidad, Jefe del Área de Tesorería, Jefe del Área de Recursos Humanos, y del locador de Servicios y asistente de Contabilidad, no cautelaron el cumplimiento de la legalidad de los dispositivos que regulan la ejecución del gasto público.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Respecto a las personas comprendidas en el pliego de hechos comunicado; es de precisar que Carlos David Zegarra Seminario, gerente Municipal, José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Wilder del Águila Navarro, jefe del Área de Recursos Humanos, Nicolás Pantigoso Concha, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización y Víctor Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, presentaron sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo otorgado.

Asimismo, es necesario señalar que no presentaron sus comentarios, Héctor Soto García, alcalde, Robinson Ríos Sánchez, gerente de Administración y Finanzas, Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería, y Alfredo Allan Torres Torres, comprendidos en los hechos observados, a pesar de encontrarse válidamente notificados; por lo tanto, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos observados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas (**Apéndice n.º 01**) en el hecho presentaron sus comentarios en forma documentada, los cuales se incluyen en el Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúa el hecho comunicado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación, forman parte del (**Apéndice n.º 157**) del Informe de Control Específico.

Héctor Soto García, identificado con DNI n.º 05868268, alcalde, periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, alcalde electo 2019 - 2022, proclamado mediante Resolución

n.º 3591-2018-JNE de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 148**); se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.º 001-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU de 3 de julio de 2023, (**Apéndice n.º 157**), quien, enterado de la diligencia, expuso su negatividad de recibir el Pliego de hechos, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Héctor Soto García, en su condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6º de la Ley n.º 27815; toda vez que, siendo responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y control del gasto, no adoptó acciones a fin de evitar que se efectuó detrimento de los recursos públicos percibidos por Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, muy por el contrario, inobservo el artículo 4º del referido decreto, permitiendo que se simulara operaciones para obtener recursos financieros en provecho de terceros, estos usos irregulares conforme se acredita precedentemente contaron con su pleno conocimiento.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, aprobado mediante Ley n.º 31365. Que en su conjunto establecen: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

Asimismo, los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7º, numeral 43.3 del artículo 43º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo 1440, establece que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, (...)", "El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso".

No obstante, no consideró lo previsto en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10º de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que señala: "Los Órganos de Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la Entidad: (...)", "configuran en el primer nivel organizacional y están integrados por: (...), e) En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Gerencia Municipal "

Así también incumplió lo previsto en los literales e), f) y g) del numeral 6.1.9 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM – Directiva de Servicio de Control Simultáneo, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022 de 30 de mayo de 2022, que establece: "Durante el desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, el Titular de la entidad o el responsable de la dependencia tiene las siguientes obligaciones: "Dispone y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto de las situaciones adversas comunicadas", "Comunicar a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas y correctivas adoptadas o por adoptar, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda", "Cautelar que las acciones preventivas y correctivas adoptadas para corregir las situaciones adversas, sean concretas, posibles, verificables y oportunas".

Conducentemente, los numerales 1 y 22 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: “Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos”, “Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna”,

Aunado a ello, inobservó los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: “El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala” y “El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública”; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Incumpliendo de esta manera sus funciones previstas en los numerales 1), 22) y 36) de las funciones del Alcalde del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 que señala: “Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos”, “Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna” y “Las demás que le corresponden de acuerdo a Ley”.

Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículos 6°, que establece: “Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento”, “Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona”.

Los hechos han causado un perjuicio económico de **S/2 789 150,00** al haberse usado fondos destinados para la ejecución de tres (3) IOARR, para otros fines distintos al establecido, sin sustento y acreditación correspondiente, afectando la finalidad pública en el cierre de brechas en infraestructura vial en el distrito de Contamana y Vargas Guerra.

Carlos David Zegarra Seminario, identificado con DNI. N.° 05259447, gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2022-MPU-ALC de 25 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 19**), hasta el 31 de diciembre de 2022, iniciando una nueva gestión edil a partir de 1 de enero de 2023, designado en este cargo al nuevo gerente Municipal dejando sin cargo al administrado mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2023-MPU-ALC de 5 de enero de 2023, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 156**), se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 002-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU de 6 de julio de 2023 y cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/0478-02-002 de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 157**), presentado sus comentarios y/o aclaraciones mediante escrito s/n en noventa y uno (91) folios, el 13 de julio de 2023, ante la Gerencia Regional de Control de Loreto.

Carlos David Zegarra Seminario, en su condición de gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6° de la Ley n.° 27815; toda vez que, siendo la máxima autoridad administrativa, no adoptó acciones a fin de delimitar que se efectuó detrimento de los recursos percibidos por Decreto Supremo n.° 175-2022-EF, muy por el contrario, inobservo el artículo 4° del referido decreto, permitiendo que se simulara operaciones para obtener recursos financieros en provecho de un tercero, estos usos irregulares conforme se acredita precedentemente contaron con su pleno conocimiento.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, aprobado mediante Ley n.° 31365. Que en su conjunto establecen: **“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.**

Asimismo, inobservó los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: **“El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala”** y **“El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública”**; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: **“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”**; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**

Aunado a ello, el artículo 5° y 9° de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que dispone: **“El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”**, **“La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga”**, concordantes con el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley n.° 29849, que establece: **“El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público”.**

No obstante, no consideró lo previsto en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que señala: **“Los Órganos de Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la Entidad: (...)”**, **“configuran en el primer nivel organizacional y están integrados por: (...) e) En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Gerencia Municipal”**

Así también lo previsto en los literales e), f) y g) del numeral 6.1.9 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM – Directiva de Servicio de Control Simultáneo, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022 de 30 de mayo de 2022, que establece: **“Durante el desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, el Titular de la entidad o el responsable de la dependencia tiene las siguientes obligaciones: “Dispone y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto de las situaciones adversas comunicadas”, “Comunicar a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas y correctivas adoptadas o por adoptar, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda”, “Cautelar que las acciones preventivas y correctivas adoptadas para corregir las situaciones adversas, sean concretas, posibles, verificables y oportunas”.**

Incumpliendo de esta manera sus funciones previstas en los numerales 1), 2), 3), 4 y 13 de las funciones del Gerente Municipal en el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 158**) que señala: **“Planifica, organiza, dirige, coordina, controla supervisa y ejecuta las actividades y administrativas y de la prestación de los servicios públicos locales de competencia municipal”, “(...)”, así**

como dirige y participa en la determinación y ejecución de los objetivos, estrategias, políticas y metas institucionales para la buena gestión municipal", "Participa en las gestiones para obtener la asistencia técnica y financiera necesaria para la ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo local", "Evalúa la gestión administrativa, financiera, económica y de los servicios que presta la Municipalidad; dispone medidas correctivas a las Unidades Orgánicas responsables" y "Evalúa la ejecución de los planes municipales y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la municipalidad".

Los hechos han causado un perjuicio económico de **S/2 789 150,00** al haberse usado fondos destinados para la ejecución de tres (3) IOARR, para otros fines distintos al establecido, sin sustento y acreditación correspondiente, afectando la finalidad pública en el cierre de brechas en infraestructura vial en el distrito de Contamana y Vargas Guerra.

ROBINSON RÍOS SÁNCHEZ, identificado con DNI n.º 40832257, gerente de Administración y Finanzas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 071-2019-MPU-ALC de 12 de marzo de 2019, **con efectividad a partir de 28 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 18)** hasta el 31 de diciembre de 2022, iniciando una nueva gestión edil a partir de 1 de enero de 2023, designado en este cargo al nuevo gerente de Administración y Finanzas mediante Resolución de Alcaldía n.º 004-2023-MPU-ALC de 5 de enero de 2023, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 156**) en su condición de miembro responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 261-2020-MPU-ALC de 27 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 115**), se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2023-CG/0478-02-002 de 5 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 157**), que vencido el plazo otorgado no presento sus comentarios o aclaraciones.

Robinson Ríos Sánchez, en calidad de gerente de Administración y Finanzas no observo conducta diligente en relación a ejecutar, dirigir, monitorear y supervisar la administración económica de la Municipalidad Provincial de Ucayali, puesto que, irregularmente autorizó a través de la aprobación de las resoluciones administrativas de los ítems n.ºs 1 al 8 y de 10 al 19 del cuadro n.º 3, Ítems n.ºs de 1 al 15 del cuadro n.º 9 y ítem n.ºs 1 al 14 del cuadro n.º 15 del Informe de Control Específico para favorecer a Allan Torres Torres, con recursos económicos por encargos internos, para ficticiamente realizar otros estudios complementarios de las IOARR que se detallan en la imagen n.º 1, trabajos que no estaban contemplados en el Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, ni en la incorporación del presupuesto de la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.º 222-2022-MPU-ALC de 2 de agosto de 2022, desviando los fondos de la entidad.

No realizo trámites administrativos para el cumplimiento de los requisitos y rendiciones del otorgamiento de encargos internos realizados y conferidos por el mismo.

Así también su conducta no fue diligente al no observar las irregularidades en las fases de la ejecución del gasto, toda vez que, efectuó modificaciones presupuestarias, ejecuto registros de compromiso y devengado, así como giro del presupuesto asignado mediante Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, contrarias a su finalidad, y obviando las disposiciones que regulan cada etapa de la ejecución del gasto.

Aunado a ello, emitió contrarias a la asignación presupuestaria, la carta n.º 361 y 362-MPU-ALC-GM/GAF, ambos de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 131**), a través del cual emitió previsión presupuestaria de S/199 875,60 y S/ 214 920,00, respectivamente, es decir, previsiones presupuestarias por montos que no correspondían a sabiendas de que la referida IOARR "Renovación de Puente en el (la) Camino Vecinal Aguas Calientes-Villa Contamana (Puente Aguas Calientes) distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", percibió propios recursos a través del Decreto Supremo n.º 175-2022-EF. Asimismo, cuando debía y podía omitió formal y oportunamente dar cuenta de las rendiciones de los encargos internos.

Además, su conducta estaba reflejada a maniobrar y soslayar las irregularidades; puesto que, efectuó coordinaciones con el área de recursos humanos, para disponer se asigne a Alfredo Allan Torres Torres en una plaza cas sin concurso público, esto con el fin de obtener y favorecer al mismo Alfredo Allan Torres Torres con autorizaciones de giros y autogiros del presupuesto obtenido mediante Decreto Supremo n.º 175-2023-EF.

Con lo descrito, Robinson Ríos Sánchez, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas y responsable de la cuenta bancario ante el Banco de la Nación, ha incurrido en incumplimiento de los dispuesto en:

Inobservar lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, aprobado mediante Ley n.º 31365. Que establece: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Asimismo, lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23º del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público que señala: "El SIAF-RP tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra".

Aunado a ello, lo previsto en los numerales 5 y 6 del artículo 2º, numeral 41.1 y 41.3 del artículo 41º, numerales 47.1 del artículo 47º del Decreto Legislativo n.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: "Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno", "Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios", "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso", "Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y IOARRs, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o IOARRs, 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y IOARRs con cargo a anulaciones del mismo producto o IOARR, o de otros productos y IOARRs."

Así también, el numeral 5 del artículo 2, el numeral 6.1, 6.2, y 6.3 del artículo 6º, el numeral 17.2 del artículo 17 y artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: "Veracidad: Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados", "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces,

(...), así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...), "Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos (...) 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector", "Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar", "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos., 2. Efectiva prestación de los servicios contratados., 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa",

Conducentemente, el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 175-2022-EF de 28 de julio de 2022 – Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a favor de la reserva de contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Diversos Gobiernos Locales, que refiere: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Anexo 2. Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el Financiamiento de Infraestructura Vial

Programa Presupuestal: 01338 Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el Sistema de Transporte

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Genérica del Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

Nº	Código DGPP	Pliego	Nº CUI	Nombre de la Intervención	Monto S/
(...)					
504	160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529563	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Contamana-Betania (puente libertad) distrito de Contamana, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,018,315
505	160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529562	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal aguas calientes - villa Contamana (puente aguas calientes) distrito de Contamana, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,091,063
506	art160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529502	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal orellana - puerto Sarayaquillo (puente Sarayaquillo) distrito de Vargas Guerra, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,454,740

Asimismo, inobservó nos numerales 1, 2 y 5 del artículo 2º, numeral 13.2 del artículo 13, numerales 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, mediante Decreto Supremo n.º 057-2022-EF, que establece:

"Adicionalmente a los principios que rigen el Derecho Público, y especialmente la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Contabilidad se rige por los siguientes principios: 1. **Fiabilidad:** Consiste en que la información financiera, resultado de la gestión pública, es completa, neutral y libre de error significativo, garantizando su representación fiel., 2. **Devengado contable:** Consiste en el registro contable de las transacciones y otros hechos económicos, en el momento en que ocurren y no cuando se efectúe su cobro o su pago, para asegurar el reconocimiento y medición oportuna de los elementos que conforman la información financiera., 5. **Transparencia:** Consiste en proporcionar de forma oportuna, información financiera que promueva la confianza pública en el manejo de los recursos, a través del cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Contabilidad", "La contabilización de las transacciones y otros hechos económicos permite el seguimiento de los recursos públicos, durante el proceso administrativo del cual surgen y de acuerdo con su naturaleza, en aplicación del marco para la preparación de información financiera y de la normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública", "14.1 El registro contable es el acto que consiste en reconocer en la información financiera e información presupuestaria de la entidad del Sector Público, las transacciones y otros hechos económicos, de acuerdo a su naturaleza, en las cuentas del plan contable que corresponda, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica., 14.2 En las entidades del Sector Público, el registro contable se realiza siguiendo las normas y procedimientos contables

emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública., 14.3 En las entidades del Sector Público el registro contable se realiza siguiendo las normas y procedimientos contables, según lo establezca la Dirección General de Contabilidad Pública. Los libros y registros contables, se llevan de forma electrónica, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP), conforme lo establezca la Dirección General de Contabilidad Pública., 14.4 El registro contable que se lleva a través del Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP), se realiza a través de la Tabla de Operaciones o Tabla de Eventos de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Igualmente, lo establecido en los numeral 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 9 de abril de 2009 que precisa "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.", "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Así también, lo previsto en el artículo 16, numeral 22.4 del artículo 22 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 que establece: "El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. (...)", "No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines".

También no considero lo previsto en los numerales 5.1 y 5.2 de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 – Aprueban medidas para fortalecer el proceso de la Autorización del Gasto de Devengado en el SIAF – SP y otros procesos vinculados con la gestión de la tesorería, de 15 de febrero de 2022, que establece: "La información del Gasto Devengado, registrado, transmitido y autorizado por la Entidad a través del SIAFSP, tiene carácter de Declaración Jurada; en ese sentido, la conformidad y cumplimiento de la legalidad del gasto es de exclusiva competencia y responsabilidad de la Entidad., "El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces en la Entidad, en su condición de responsable de la autorización del Gasto Devengado y del Gasto Girado, establece las condiciones operativas y los mecanismos de seguridad necesarios que garanticen el adecuado acceso al aplicativo informático "Módulo de Autorización de la Administración Financiera".

Inobservo los numerales 6.3, 6.6 y 6.11 de la Directiva interna n.° 002-2020-MPU – Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 que precisa: "Queda Prohibido la entrega de Encargos Internos al Personal contratado bajo la modalidad de Servicios de Terceros", "Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son: (...) El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados. No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto", y "No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos" a personal de la Entidad que tiene pendiente de Rendición de Cuentas de Devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces".

Conducentemente, lo previsto en el artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15, vigente desde el 1 de octubre de 2010, modificado mediante Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03, vigente desde el 31 de diciembre de 2011, que establece: "Modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente:

Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Ello en relación del artículo 1° del Decreto Supremo n.° 398-2021-EF de 29 de diciembre de 2021 que establece: "Aprobación de la UIT para el año 2022 Durante el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 600,00)"

Asimismo, su accionar transgredió los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" y "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Incumpliendo las funciones previstas en los numerales 1, 20, 23, 24, y 25 de las funciones del gerente de Administración y Finanzas del Manual del Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 158**), que señala: "Programa, organiza, ejecuta, coordina, evalúa y controla las actividades relacionadas con el uso de los recursos económicos-financieros (...) de conformidad con las normas legales vigentes que rigen la administración pública", "Administra, supervisa y controla los fondos y valores financieros, (...)"; "Ejecuta los gastos que se encuentran incluidos en el Presupuesto Institucional, de acuerdo a la autorización expresa de la Alta Dirección.", "Supervisa y evalúa los ingresos propios de la Municipalidad y su destino de acuerdo a la normativa vigente", "Efectúa el control previo y concurrente de todos los expedientes que se tramitan para efectos de pago, para verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos, el cumplimiento de la legalidad y oportunidad para autorizar los compromisos y pagos de los mismos";

Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículos 6°, 8° y 11° que establece: "Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "El servidor público está prohibido de...Obtener Ventajas Indevidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia." y; "Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código (...)"

Los hechos han causado un perjuicio económico de **S/2 789 150,00** al haberse usado fondos destinados para la ejecución de tres (3) IOARR, para otros fines distintos al establecido, sin sustento y acreditación correspondiente, afectando la finalidad pública en el cierre de brechas en infraestructura vial en el distrito de Contamana y Vargas Guerra.

NICOLÁS PANTIGOSO CONCHA, identificado con DNI. N° 06764812, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 458-2021-MPU-ALC de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 16**) hasta el 31 de diciembre de 2022, designado en este cargo al nuevo gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, mediante Resolución de Alcaldía n.° 015-2023-MPU-ALC de 5 de enero de 2023 con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 156**) se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/0478-02-002 de 5 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 157**), que vencido el plazo otorgado no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Se ha evidenciado que Nicolás Pantigoso Concha, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, no observo conducta diligente en relación a ejecutar, dirigir, monitorear y supervisar la fase o actividad presupuestaria de la Entidad; puesto que, irregularmente otorgó vistos buenos en las resoluciones administrativas de los ítems n.ºs 1 al 8 y de 10 al 19 del cuadro n.º 3, Ítems n.ºs de 1 al 15 del cuadro n.º 9 y ítem n.º 1 al 14 del cuadro n.º 15 del pliego de hechos para favorecer a Allan Torres Torres, con recursos económicos por encargos internos, para ficticiamente realizar otros estudios complementarios de las IOARR que se detallan en la imagen n.º 1, trabajos que no estaban contemplados en el Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, ni en la incorporación del presupuesto de la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.º 222-2022-MPU-ALC de 2 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 13**), desviando los fondos de la entidad.

Así también, su conducta no fue diligente en la asignación del presupuesto contemplado para la IOARR "Renovación de Puente en el Camino Vecinal Aguas Calientes – Villa Contamana (Puente Aguas Calientes), distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 007-2022-MPU-CE; toda vez que, en el ítem n.º 505 del anexo n.º 2 del referido Decreto (imagen n.º 1), la entidad recibió para la ejecución de la IOARR detallada en el párrafo anterior, un monto de S/1 091 063,00, muy por el contrario su accionar de variar la asignación presupuestal con el memorando n.º 1232-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 132**), no permitió la asignación de recursos propias de la mencionado IOARR.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que establece: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Aunado a ello, lo previsto en los numerales 5 y 6 del artículo 2º, numeral 41.1 y 41.3 del artículo 41º, del Decreto Legislativo n.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: "Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno", "Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios", "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso", "Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso".

Así también, el numeral 5 del artículo 2, el numeral 6.1, 6.2, y 6.3 del artículo 6º, el numeral 17.2 del artículo 17 y artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: "Veracidad: Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y

hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados", "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, (...), así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)", "Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos (...) 3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector", "Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar", "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos., 2. Efectiva prestación de los servicios contratados., 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa".

Conducentemente, el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF de 28 de julio de 2022 – Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a favor de la reserva de contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Diversos Gobiernos Locales, que refiere: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Anexo 2. Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el Financiamiento de Infraestructura Vial

Programa Presupuestal: 01338 Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el Sistema de Transporte

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Genérica del Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

N°	Código DGPP	Pliego	N° CUI	Nombre de la Intervención	Monto S/
(...)					
504	160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529563	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Contamana-Betania (puente libertad) distrito de Contamana, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,018,315
505	160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529562	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal aguas calientes - villa Contamana (puente aguas calientes) distrito de Contamana, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,091,063
506	art160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529502	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal orellana - puerto Sarayaquillo (puente Sarayaquillo) distrito de Vargas Guerra, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,454,740

Igualmente, lo establecido el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 9 de abril de 2009 que precisa "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

No obstante, Inobservo los numerales 6.3, 6.6 y 6.11 de la Directiva interna n.° 002-2020-MPU – Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 que precisa: "Queda Prohibido la entrega de Encargos Internos al Personal contratado bajo la modalidad de Servicios de Terceros", "Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son: (...) El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados. No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto", y "No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos" a personal de la Entidad que tiene pendiente de Rendición de Cuentas de Devolución de montos

no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces".

Conducentemente, lo previsto en el artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15, vigente desde el 1 de octubre de 2010, modificado mediante Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03, vigente desde el 31 de diciembre de 2011, que establece: "Modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente:

Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)".

Ello en relación del artículo 1° del Decreto Supremo n.° 398-2021-EF de 29 de diciembre de 2021 que establece: "Aprobación de la UIT para el año 2022 Durante el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 600,00)"

Aunado a ello, inobservó los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" y "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad y el numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

Así también las funciones previstas en los numerales 28 y 29 de las funciones del Gerente de Planeamiento Presupuesto y Organización del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 158**), que establece: "Evalúa el comportamiento de los ingresos y egresos del Presupuesto Institucional aprobado" y "Efectúa el Control Previo de todos los expedientes que se tramitan para efectos de pago, para verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos, el cumplimiento de la legalidad y oportunidad"

Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículos 6°, 8° y 11° que establece: "Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "El servidor público está prohibido de... Obtener Ventajas Indevidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia." y; "Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código (...)"

La situación expuesta, generó la autorización de la asignación de encargos internos por la suma de de S/1 382 150,00 el mismo que está en función al otorgamiento con visto bueno en las resoluciones administrativas que aprobaron los encargos internos, ocasionando perjuicio económico la Entidad.

JOSÉ ARTURO REÁTEGUI DÍAZ, identificado con DNI. n.° 07225448, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 458-2021-MPU-ALC de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 16**), hasta el 31 de diciembre de 2022, iniciando una nueva gestión edil a partir de 1 de enero de 2023, designado en este cargo al nuevo jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2023-MPU-ALC de 5 de enero de 2023, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 156**), se efectuó la notificación del Pliego de Hechos de manera personal mediante medio físico con cédula de notificación n.° 005-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU de 4 de julio de 2023 y mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0478-02-002 de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 157**), presento sus comentarios y/o aclaraciones mediante escrito s/n de 11 de julio de 2023 en seis (6) folios (**Apéndice n.° 157**).

Se ha evidenciado que José Arturo Reátegui Díaz, jefe de la Oficina de Asesoría Legal, no observo conducta diligente en relación asesorar e interpretar las restricciones de las disposiciones emanadas del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF, muy por el contrario irregularmente emitió vistos buenos en las resoluciones administrativas de los ítems n.°s 1 al 8 y de 10 al 19 del cuadro n.° 3, Ítems n.°s de 1 al 15 del cuadro n.° 9 y ítem n.°s 1 al 14 del cuadro n.° 15 del Informe de Control Específico para favorecer a Allan Torres Torres, con recursos económicos por encargos internos, para ficticiamente realizar otros estudios complementarios de las IOARR que se detallan en la imagen n.° 1, trabajos que no estaban contemplados en el Decreto Supremo n.° 175-2022-EF, ni en la incorporación del presupuesto de la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.° 222-2022-MPU-ALC de 2 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 13**), desviando los fondos de la entidad.

Asimismo, su conducta no fue diligente avalar la Resolución de Alcaldía n.° 345-2022-MPU-ALC de 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 111**), resolución que permitió a Alfredo Allan Torres Torres, manejar y ejecutar las cuentas bancarias sin tener vínculo laboral.

Dicha conducta transgredió lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF de 28 de julio de 2022 – Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a favor de la reserva de contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Diversos Gobiernos Locales, que refiere: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Anexo 2. Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el Financiamiento de Infraestructura Vial

Programa Presupuestal: 01338 Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el Sistema de Transporte

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Genérica del Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

N°	Código DGPP	Pliego	N° CUI	Nombre de la Intervención	Monto S/
(...)					
504	160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529563	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Contamana-Betania (puente libertad) distrito de Contamana, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,018,315
505	160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529562	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal aguas calientes - villa Contamana (puente aguas calientes) distrito de Contamana, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,091,063
506	art160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529502	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal orellana - puerto Sarayaquillo (puente Sarayaquillo) distrito de Vargas Guerra, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,454,740

Igualmente, lo establecido el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde

el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 9 de abril de 2009 que precisa "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

No obstante, Inobservo los numerales 6.3, 6.6 y 6.11 de la Directiva interna n.º 002-2020-MPU – Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 que precisa: "Queda Prohibido la entrega de Encargos Internos al Personal contratado bajo la modalidad de Servicios de Terceros", "Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son: (...) El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados. No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto", y "No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos" a personal de la Entidad que tiene pendiente de Rendición de Cuentas de Devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces".

Conducentemente, lo previsto en el artículo 7º de la Resolución Directoral n.º 036-2010-EF-77.15, vigente desde el 1 de octubre de 2010, modificado mediante Resolución Directoral n.º 040-2011-EF/52.03, vigente desde el 31 de diciembre de 2011, que establece: "Modifíquese el artículo 4º de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente:

Artículo 4.- De los "Encargos" a personal de la Institución Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)".

Ello en relación del artículo 1º del Decreto Supremo n.º 398-2021-EF de 29 de diciembre de 2021 que establece: "Aprobación de la UIT para el año 2022 Durante el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 600,00)"

Aunado a ello, inobservó los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" y "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; así como el literal a) del artículo 16º de la citada Ley, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad y el numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos" y "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

Así también las funciones previstas en los numerales 1 y 4 de las funciones del jefe de Asesoría Legal del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 158**), que establece: "Asesora Al concejo Municipal, la Alta Dirección y demás Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad en los asuntos de carácter jurídico sometidos a su consideración", "Interpreta las normas legales de observancia por la Municipalidad".

Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículos 6º, 8º y 11º que establece: "Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en

el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "El servidor público está prohibido de... Obtener Ventajas Indevidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia." y; "Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código (...)"

La situación expuesta, generó la autorización de la asignación de encargos internos por la suma de de S/1 382 150,00 el mismo que está en función al otorgamiento con visto bueno en las resoluciones administrativas que aprobaron los encargos internos, ocasionando perjuicio económico la Entidad.


WILDER DEL ÁGUILA NAVARRO, identificado con DNI. n.º 40020105, jefe del Área de Recursos Humanos, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 458-2021-MPU-ALC de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 16**), hasta el 31 de diciembre de 2022, iniciando una nueva gestión edil a partir de 1 de enero de 2023, designado en este cargo al nuevo jefe del Área de Recursos Humanos, mediante Resolución de Alcaldía n.º 079-2023-MPU-ALC de 15 de febrero de 2023, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 156**), se efectuó la notificación del Pliego de Hechos en forma personal mediante medio físico con cédula de notificación n.º 006-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 157**) y cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2023-CG/0478-02-002 de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 157**), asimismo dentro del plazo otorgado, presento sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.º 002-2023-WDN. de 10 de julio de 2023 en dos (2) folios (**Apéndice n.º 157**).


Wilder del Águila Navarro, ex jefe del Área de Recursos Humanos, no observo conducta diligente en relación a planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las actividades del Sistema Nacional de Recursos Humanos en la Entidad, puesto que, irregularmente vinculo y asigno a Alfredo Allan Torres Torres, a planillas remunerativas inobservando las normas que regulan el ingreso a la administración pública, desencadenando que este se apropiara de recursos públicos sin los sustentos correspondientes.


Su accionar, Inobservo lo establecido en el artículo 5º y 9º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo, que establece: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades" y "La Inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno de derecho el acto administrativo que las contravenga"


Asimismo, su accionar transgredió los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" y "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; así como el literal a) del artículo 16º de la citada Ley, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Conducentemente, el artículo 8º del Decreto Legislativo n.º 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley n.º 29849, que establece que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el

Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"

Incumpliendo las funciones previstas en los numerales 1, 2, y 10 de las funciones del jefe de Recursos Humanos previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 158**) que señala: "Planifica, organiza, dirige, ejecuta, evalúa y controla las actividades del Sistema Nacional de recursos humanos de la Municipalidad", "Programa, ejecuta y evalúa los procedimientos de reclutamiento, selección, calificación, evaluación, promoción, ascenso, reasignación y rotación de personal en concordancia con las Normas Técnicas del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público y demás dispositivos leales vigentes sobre la materia", "Elabora los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, de conformidad con los resultados del concurso público de méritos y las normas legales que regulan este régimen especial".

Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículos 6º, 8º y 11º que establece: "Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "El servidor público está prohibido de... Obtener Ventajas Indevidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia." y; "Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código (...)"

Los hechos han causado un perjuicio económico de **S/607 000,00** al haber actuado de forma solidaria en flujar contrataciones de personal, sin las exigencias previstas en las normas que regulan su incorporación a la Municipalidad Provincial de Ucayali, permitiendo que la persona a la quien asigno e incorporó, se beneficie con recursos asignados mediante Decreto Supremo n.º 175-2022-EF.

MERILEY HIDALGO SHAPIAMA, identificada con DNI. n.º 41988065, jefe del Área de Tesorería, designada mediante de la Resolución de Alcaldía n.º 313-2020-MPU-ALC. de 28 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 85**), hasta el 31 de diciembre de 2022, iniciando una nueva gestión edil a partir de 1 de enero de 2023, designando en este cargo al nuevo jefe del Área de Tesorería, mediante resolución de Alcaldía n.º 011-2023-MPU-ALC de 5 de enero de 2023, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 156**), y en su condición de miembro responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 300-2020-MPU-ALC. de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 118**); se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2023-CG/0478-02-002 de 5 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 157**), y vencido el plazo otorgado no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

Meriley Hidalgo Shapiama, jefe del Área de Tesorería, no observo conducta diligente, puesto que, irregularmente, realizó giros en provecho de tercero, desencadenando que se apropiaran de recursos públicos sin los sustentos correspondientes e irrumpiendo los dispositivos legales que regulan su ejecución.

Su accionar, Inobservo lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23º del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público que señala: "El SIAF-RP tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra".

Conducentemente, el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 175-2022-EF de 28 de julio de 2022 – Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a favor de la reserva de contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Diversos Gobiernos Locales, que refiere: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral

2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Anexo 2. Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el Financiamiento de Infraestructura Vial

Programa Presupuestal: 01338 Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el Sistema de Transporte

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Genérica del Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

N°	Código DGPP	Pliego	N° CUI	Nombre de la Intervención	Monto S/
(...)					
504	160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529563	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Contamana-Betania (puente libertad) distrito de Contamana, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,018,315
505	160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529562	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal aguas calientes - villa Contamana (puente aguas calientes) distrito de Contamana, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,091,063
506	art160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529502	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal orellana - puerto Sarayaquillo (puente Sarayaquillo) distrito de Vargas Guerra, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,454,740

Igualmente, lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 9 de abril de 2009 que precisa "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.", "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Incumben los numerales 6.3, 6.6 y 6.11 de la Directiva interna n.° 002-2020-MPU – Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 que precisa: "Queda Prohibido la entrega de Encargos Internos al Personal contratado bajo la modalidad de Servicios de Terceros", "Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son: (...) El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados. No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto", y "No procede la entrega de nuevos "Encargos Internos" a personal de la Entidad que tiene pendiente de Rendición de Cuentas de Devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces".

Conducentemente, lo previsto en el artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15, vigente desde el 1 de octubre de 2010, modificado mediante Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03, vigente desde el 31 de diciembre de 2011, que establece: "(...)1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)".

Ello en relación del artículo 1° del Decreto Supremo n.° 398-2021-EF de 29 de diciembre de 2021 que establece: "Aprobación de la UIT para el año 2022 Durante el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 600,00)"

Asimismo, su accionar transgredió los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"

y "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

 Incumpliendo las funciones previstas en los numerales 1, 5, 6 y 19 de las funciones de jefe de Tesorería del Manual del Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 158**) que señala: "Dirige la ejecución de programas relacionados a Sistema Nacional de Tesorería en coordinación con el Área de Contabilidad", "verifica la existencia de la documentación sustentadora antes de visar el comprobante de pago y firma de cheques, conforme a la normativa legal vigente y directivas internas, (...)", "Administra y controla el movimiento de dinero y especies valoradas de la Municipalidad" y "Supervisa la aplicación del Sistema Integrado de Administración Financiera y realiza coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas".

Los hechos han causado un perjuicio económico de **S/1 782 150,00** al haber girado encargos internos solo continuos en agravió de los recursos asignados mediante Decreto Supremo n.° 175-2022-EF.

 **VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS SALDAÑA**, identificado con DNI. n.° 72160125, jefe del Área de Contabilidad, designado mediante de la Resolución de Alcaldía n.° 234-2022-MPU-ALC de 15 de agosto de 2022, con eficacia anticipada a partir del 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 106**), hasta el 31 de diciembre de 2022, iniciando una nueva gestión edil a partir de 1 de enero de 2023, designado en este cargo al nuevo jefe del Área de Contabilidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 041-2023-MPU-ALC, con eficacia anticipada a partir del 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 156**); se efectuó la notificación del Pliego de Hechos de manera personal mediante medio físico con cédula de notificación n.° 008-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 157**), y mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0478-02-002 de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 157**), asimismo dentro del plazo otorgado, presento sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 001-2023-VJCS de 11 de julio de 2023, en cuatro (4) folios (**Apéndice n.° 157**).

 Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad no observo conducta diligente en relación a dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos del área de Contabilidad, puesto que, irregularmente autorizó y avalo operaciones del devengado comprendidos cuadro n.° 7, 13 y del ítem n.° 1 al 17 del cuadro n.° 20 del Informe de Control Específico, sin advertir que sistemáticamente y/o análogamente no podía exigirse la rendición de los encargos internos; asimismo, no realizo acciones conducente para informar y requerir las rendiciones de los encargos internos.

 Con lo descrito, Javier Cárdenas Saldaña, jefe del Área de Contabilidad, ha incurrido en incumplimiento de los dispuesto en:

no observar lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público que señala: "El SIAF-RP tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra".

Conducentemente, el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF de 28 de julio de 2022 – Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a favor de la reserva de contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Diversos Gobiernos Locales, que refiere: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Anexo 2. Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el Financiamiento de Infraestructura Vial

Programa Presupuestal: 01338 Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el Sistema de Transporte

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Genérica del Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

N°	Código DGPP	Pliego	N° CUI	Nombre de la Intervención	Monto S/
(...)					
504	160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529563	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Contamana-Betania (puente libertad) distrito de Contamana, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,018,315
505	160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529562	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal aguas calientes - villa Contamana (puente aguas calientes) distrito de Contamana, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,091,063
506	art160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529502	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal orellana - puerto Sarayaquillo (puente Sarayaquillo) distrito de Vargas Guerra, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,454,740

Asimismo, inobservó nos numerales 1, 2 y 5 del artículo 2º, numeral 7.2 del artículo 7º, numeral 13.2 del artículo 13, numerales 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, mediante Decreto Supremo n.º 057-2022-EF, que establece: "Adicionalmente a los principios que rigen el Derecho Público, y especialmente la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Contabilidad se rige por los siguientes principios: 1. **Fiabilidad:** Consiste en que la información financiera, resultado de la gestión pública, es completa, neutral y libre de error significativo, garantizando su representación fiel., 2. **Devengado contable:** Consiste en el registro contable de las transacciones y otros hechos económicos, en el momento en que ocurren y no cuando se efectúe su cobro o su pago, para asegurar el reconocimiento y medición oportuna de los elementos que conforman la información financiera., 5. **Transparencia:** Consiste en proporcionar de forma oportuna, información financiera que promueva la confianza pública en el manejo de los recursos, a través del cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Contabilidad", "Las oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones: (...) 2. Analizar las transacciones y otros hechos económicos de la entidad y determinar su adecuado tratamiento contable, conforme a las políticas y procedimientos contables. 3. Efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera. (...). 6. Efectuar acciones que contribuyan a la representación fiel de la información financiera, orientadas a evitar errores contables que requieran posteriores procesos de corrección", "La contabilización de las transacciones y otros hechos económicos permite el seguimiento de los recursos públicos, durante el proceso administrativo del cual surgen y de acuerdo con su naturaleza, en aplicación del marco para la preparación de información financiera y de la normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública", " 14.1 El registro contable es el acto que consiste en reconocer en la información financiera e información presupuestaria de la entidad del Sector Público, las transacciones y otros hechos económicos, de acuerdo a su naturaleza, en las cuentas del plan contable que corresponda, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica., 14.2 En las entidades del Sector Público, el registro contable se realiza siguiendo las normas y procedimientos contables emitidos por la Dirección General de Contabilidad Pública., 14.3 En las entidades del Sector Público el registro contable se realiza siguiendo las normas y procedimientos contables, según lo establezca la Dirección General de Contabilidad Pública. Los libros y registros contables, se llevan de forma electrónica, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP), conforme lo establezca la Dirección General de Contabilidad Pública., 14.4 El registro contable que se lleva a través del Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP), se realiza a través de la Tabla de Operaciones o Tabla de Eventos de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Igualmente, lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 9 de abril de 2009 que precisa "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país,

en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.", "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

También no considero lo previsto en los numerales 5.1 y 5.2 de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 – Aprueban medidas para fortalecer el proceso de la Autorización del Gasto de Devengado en el SIAF – SP y otros procesos vinculados con la gestión de la tesorería, de 15 de febrero de 2022, que establece: "La información del Gasto Devengado, registrado, transmitido y autorizado por la Entidad a través del SIAFSP, tiene carácter de Declaración Jurada; en ese sentido, la conformidad y cumplimiento de la legalidad del gasto es de exclusiva competencia y responsabilidad de la Entidad., "El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces en la Entidad, en su condición de responsable de la autorización del Gasto Devengado y del Gasto Girado, establece las condiciones operativas y los mecanismos de seguridad necesarios que garanticen el adecuado acceso al aplicativo informático "Módulo de Autorización de la Administración Financiera".

Asimismo, su accionar transgredió los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" y "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"; así como el literal a) del artículo 16° de la citada Ley, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Incumpliendo las funciones previstas en los numerales 5, 11, 15 y 18 de las funciones del jefe de Contabilidad del Manual del Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.° 158**) que señala: "Dirige, ejecuta y controla los procesos técnicos del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada", "Conduce la Contabilidad y registra todas las operaciones económicas documentadas en forma adecuada para servir de fuente informativa en la elaboración de los estados financieros", "revisa la documentación sustentatoria de las rendiciones de cuenta y de encontrarlos conforme registrarlos en la fase de rendición del SIAF-GL" y "Realiza control previo y concurrente de todas las operaciones financieras que requieren ser tramitadas para efectos de pago, para cautelar su legalidad, eficiencia y economía".

Igualmente, incumplió los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículos 6°, 8° y 11° que establece: "Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento", "Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; "El servidor público está prohibido de... Obtener Ventajas Indevidas. Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia." y; "Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código (...)"

Los hechos han causado un perjuicio económico de **S/2 382 150,00** al haber actuado de forma solidaria en operaciones fraudulentas, devengado fondos destinados para la ejecución de tres (3) IOARR, para otros fines distintos al establecido, sin sustento y acreditación correspondiente, afectando la finalidad pública en el cierre de brechas en infraestructura vial en el distrito de Contamana y Vargas Guerra.

ALFREDO ALLAN TORRES TORRES, identificado con DNI. n.° 05340612 y RUC 10053406128, Locador de servicios, contratado mediante ordenes de servicios 002425, 002750 y 003067 (**Apéndice n.° 34**), y 003352 (**Apéndice n.° 36**), periodo 1 de agosto de 2022 al 30 de noviembre de 2022 y como asistente de Contabilidad en la Gerencia de Administración y Finanzas, contratado mediante memorando n.° 449-2022-MPU-GAF-ARH. del 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 42**); designado como responsable de las cuentas bancarias mediante Resolución de Alcaldía n.° 345-2022-MPU-ALC. de 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 111**); se efectuó la notificación del Pliego de Hechos de manera personal mediante medio físico con cédula de notificación n.° 009-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU notificado el 10 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 157**), no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

Alfredo Allan Torres Torres, no observo conducta diligente, puesto que, irregularmente percibió encargos internos, realizó giros y autogiros en provecho de sí mismo y de tercero, desencadenando que se apropiaran de recursos públicos sin los sustentos correspondientes.

Su accionar, inobservo lo establecido en el numeral 23.1 del artículo 23° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público que señala: "El SIAF-RP tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra".

Conducentemente, el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF de 28 de julio de 2022 – Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a favor de la reserva de contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Diversos Gobiernos Locales, que refiere: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Anexo 2. Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el Financiamiento de Infraestructura Vial

Programa Presupuestal: 01338 Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el Sistema de Transporte

Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios

Genérica del Gasto: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

N°	Código DGPP	Pliego	N° CUI	Nombre de la Intervención	Monto S/
(...)					
504	160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529563	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Contamana-Betania (puente libertad) distrito de Contamana, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,018,315
505	160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529562	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal aguas calientes - villa Contamana (puente aguas calientes) distrito de Contamana, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,091,063
506	art160601	Municipalidad Provincial de Ucayali	2529502	Renovación de puente; en el(la) camino vecinal orellana - puerto Sarayaquillo (puente Sarayaquillo) distrito de Vargas Guerra, provincia Ucayali, departamento Loreto.	1,454,740

Igualmente, lo establecido en los numeral 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, vigente desde el 24 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, vigente desde el 9 de abril de 2009 que precisa "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.", "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Inobserve los numerales 6.3, 6.6 y 6.11 de la Directiva interna n.º 002-2020-MPU – Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020 que precisa: “Queda Prohibido la entrega de Encargos Internos al Personal contratado bajo la modalidad de Servicios de Terceros”, “Los requisitos para el otorgamiento de los encargos internos son: (...) El responsable del fondo no deberá tener pendiente rendiciones de gasto ni fondos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados. No procede la entrega de dos (02) encargos internos o paralelos ni a dos (02) o más servidores con el mismo objeto”, y “No procede la entrega de nuevos “Encargos Internos” a personal de la Entidad que tiene pendiente de Rendición de Cuentas de Devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas o de quien haga sus veces”.

Conducentemente, lo previsto en el artículo 7º de la Resolución Directoral n.º 036-2010-EF-77.15, vigente desde el 1 de octubre de 2010, modificado mediante Resolución Directoral n.º 040-2011-EF/52.03, vigente desde el 31 de diciembre de 2011, que establece: “(...) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”.

Ello en relación del artículo 1º del Decreto Supremo n.º 398-2021-EF de 29 de diciembre de 2021 que establece: “Aprobación de la UIT para el año 2022 Durante el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4 600,00)”

Asimismo, su accionar transgredió los principios de legalidad y de probidad y ética pública dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: “El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala” y “El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública”; así como el literal a) del artículo 16º de la citada Ley, que señala: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Incumpliendo las funciones previstas en los numerales 2, 4, y 6 de las funciones de Asistente de Contabilidad del Manual del Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 158**) que señala: “Realiza las conciliaciones de la ejecución presupuestal de ingresos y egresos e informa oportunamente”, “Verifica procedimientos técnicos y evalúa los informes respectivos”, y “Registra operaciones contables y prepara el balance de comprobación”.

Los hechos han causado un perjuicio económico de **S/2 789 150,00** al haber percibido, girado y autogiros de encargos internos solo en el mes de diciembre en favor de sí mismo y de tercero en agravió de los recursos asignados mediante Decreto Supremo n.º 175-2022-EF.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad “Irregularidades en el Uso de los Recursos Financieros Asignados a la Municipalidad Provincial de Ucayali en el Marco del Decreto Supremo n.º 175-2022-EF”, desarrolladas en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “Irregularidades en el Uso de los Recursos Financieros Asignados a la Municipalidad Provincial de Ucayali en el Marco del Decreto Supremo n.º 175-2022-EF” están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Ucayali, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación e información consignada en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Municipalidad Provincial de Ucayali, se advierte que los funcionarios y servidores, ejecutaron el presupuesto otorgado mediante Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, para la ejecución de la Identificación de Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición – IOARR de los proyectos: "Renovación de puente en el camino vecinal Orellana-Puerto Sarayaquillo (Puente Sarayaquillo), distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", "Renovación de puente en el camino vecinal Aguas Calientes-Villa Contamana (Puente Aguas Calientes), distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto" y "Renovación de puente en el camino vecinal Contamana-Betania (Puente Libertad), distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto", en encargos internos sin sustentos técnicos y legales, los mismos que no estaban autorizados en la transferencia presupuestaria del referido Decreto Supremo, ocasionando perjuicio económico de S/2 789 150,00, así como la afectación a la ejecución de las IOARR antes detalladas.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, comprendidos en el hecho irregular: "FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EJECUTARON PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 175-2022-EF, PARA TRES (3) IOARR, EN ASIGNACIONES DE ENCARGOS INTERNOS SIN SUSTENTO TÉCNICO, LEGAL Y RENDICIONES, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/2 789 150,00, ASI COMO LA AFECTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PÚBLICA PREVISTOS EN NORMATIVA VIGENTE".

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal: 1A y 1B
- Apéndice n.º 4: Fotocopia fedateada de informe n.º 142-2022-MPU-A-GM-GPPO de 1 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia fedateada de oficio n.º 444-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia fedateada de informe n.º 041-2022-GIDUR/GM/MPU de 6 de diciembre de 2022 y carta n.º 156-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 12 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia fedateada de informe n.º 449-2022-MPU/GM-GIDUR de 2 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia fedateada de informe técnico n.º 185-2022-MPU-GIDUR-SGEYO/JAOB de 2 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia fedateada de formatos N° 08-C Registros en la Fase de Ejecución-Invierte.pe, con código CUI: "2529502", "2529562" y "2529563".
- Apéndice n.º 10: Fotocopia fedateada de informe n.º 145-2022-MPU-A-GM-GPPO de 2 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia fedateada de oficio n.º 445-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia fedateada de carta n.º 169-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 30 de noviembre de 2022 y carta n.º 141-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 30 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 222-2022-MPU-ALC de 2 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia fedateada de oficio n.º 416-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 21 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia fedateada de carta n.º 166-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 25 de noviembre de 2022 y carta n.º 128-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 25 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 458-2021-MPU-ALC de 22 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia fedateada de oficio n.º 055-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 24 de enero de 2023 y carta n.º 055-2023-MPU-A-OSGA de 7 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 071-2019-MPU-ALC de 12 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 210-2022-MPU-ALC de 25 de julio de 2022.

- Apéndice n.º 20: Fotocopia fedateada de oficio n.º 3725-2022-MTC/21.GMS de recepción el 27 de setiembre de 2022 y expediente n.º 4960 de 28 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia fedateada de informe n.º 001-2022-MTC/21.GMS.WCHA 23 de setiembre del 2022.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia fedateada de expediente n.º 7375 de secretaria de Alcaldía, de 28 de setiembre de 2022.
-  Apéndice n.º 23: Fotocopia fedateada de carta n.º 088-2022-MPU-A-GM-NG.2 de recepción el 11 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia fedateada de oficio n.º 4853-2022-MTC/21.GMS recibido por el OCI MPU el 22 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 25: Fotocopia fedateada de oficio n.º 4826-2022-MTC/21.GMS de 17 de noviembre de 2022 e informe n.º 004-2022-MTC/21.GMS.WCHA de 11 de octubre del 2022.
-  Apéndice n.º 26: Fotocopia fedateada de Informe de Orientación de Oficio n.º 10-2022-OCI/0478-SOO – “Recursos Financieros Asignados a la Municipalidad Provincial de Ucayali en el Marco del D.S. 175-2022-EF”.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia fedateada de cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2022-CG/0478, cargo de notificación y el oficio n.º 410-2022-CG/GRLO-OCI-MPU, todas de 16 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia fedateada de expediente n.º 8163 de 17 de noviembre de 2022 y carátula del cuaderno de registro de documentos recibidos 03 de la secretaria de Alcaldía.
-  Apéndice n.º 29: Fotocopia fedateada de cuaderno de cargo de 9 de junio de 2023 de la secretaria de Alcaldía, recibida por la servidora del OCI MPU.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia fedateada de oficio n.º 429-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 24 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia fedateada de expediente n.º 8329 de 25 de noviembre de 2022 de la secretaria de Alcaldía.
-  Apéndice n.º 32: Fotocopia fedateada de carta n.º 158-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 12 de diciembre de 2022 y memorando n.º 241-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 24 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 33: Fotocopia fedateada de correo electrónico de irengifo@contraloria.gob.pe de 17 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 34: Fotocopia fedateada de carta n.º 274-2022-ALBE-GM-MPU de 28 de noviembre de 2022 y carta n.º 137-2022-MPU-A-GM-NG.2 del 29 de noviembre de 2022, que comprende las ordenes de servicio n.º 002425, 002750 y 003067, por servicios prestados en los meses de agosto, setiembre y octubre de 2022, respectivamente, por Alfredo Allan Torres Torres.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia fedateada de oficio n.º 422-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 21 de noviembre de 2022.

- Apéndice n.º 36: Fotocopia fedateada de informe n.º 009-2023-ISRA-TES-GAF-MPU de 30 de enero de 2023, carta n.º 036-2023-MPU-A-OSGA de 26 de enero de 2023 y oficio(M) n.º 003-2023-ISRA-TES-GAF-MPU de 18 de enero de 2023, que incluye el comprobante de pago n.º 4978 de 19 de diciembre de 2022, que corresponde al pago de la orden de servicio n.º 003352, por servicios prestados en noviembre de 2022 por Alfredo Allan Torres Torres.
- Apéndice n.º 37: Fotocopia fedateada de oficio n.º 034-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 17 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 38: Fotocopia fedateada de Resolución de Gerencia n.º 012-2020-GM-MPU de 20 de abril de 2020, Directiva Interna n.º 002-2020-MPU - "Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali", oficio n.º 383-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 4 de noviembre de 2022 y oficio n.º 037-2022-MPU-GM-OAL de 24 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 39: Fotocopia fedateada de carta n.º 024-2023-MPU-GAF-ARH de 23 de enero de 2023 y planilla de remuneración del personal – Contrato Administrativo de Servicios-CAS de diciembre de 2022 del servidor Alfredo Allan Torres Torres.
- Apéndice n.º 40: Fotocopia fedateada de oficio n.º 007-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 6 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 41: Fotocopia fedateada de oficio n.º 072-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 31 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 42: Fotocopia fedateada de carta n.º 069-2023-MPU-GAF-ARH. de 2 de febrero de 2023 y memorando n.º 449-2022-MPU-GAF-ARH. de 28 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 43: Fotocopia fedateada oficio n.º 278-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 44: Fotocopia fedateada de carta n.º 001-2023-WDN. de 13 de abril de 2023 y memorando n.º 449-2022-MPU-GAF-ARH. de 28 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 45: Fotocopia fedateada de oficio n.º 504-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 46: Fotocopia fedateada de carta n.º 006-2023-MPU-A-GM-GIDUR de 10 de enero de 2023 y el memorando n.º 006-2022-MPU-A-GM-GIDUR/CASCH de 19 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 47: Fotocopia fedateada de informe n.º 020-2022-MPU-PD/JHR de 19 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 48: Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.º 316-2022-MPU-ALC. de 10 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 49: Fotocopia fedateada de carta n.º 010-2022-MPU-A-GM-GIDUR/CASCH de 19 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 50: Fotocopia fedateada de oficio n.º 0444-2022-EF/44.03 de 7 de noviembre de 2022.

- Apéndice n.º 51: Fotocopia fedateada de oficio n.º 364-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 24 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 52: Fotocopia fedateada de oficio n.º 398-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 14 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 53: Fotocopia fedateada de carta n.º 133-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 25 de noviembre de 2022, que incluye las resoluciones administrativas n.ºs 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 388, 389, 390, 391, 392 y 393-2022-MPU-ALC-GM/GAF.
- Apéndice n.º 54: Fotocopia fedateada de oficio n.º 472-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 55: Fotocopia fedateada de oficio n.º 058-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 26 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 56: Fotocopia fedateada de oficio n.º 012-2023-MPU-ALC-GM-GAF de 7 de febrero de 2023, que comprende:
- Oficio n.º 004-2023-MPU-ALC de 25 de enero de 2023.
 - Carta n.ºs 289, 290 y 291-2022-MPU-ALC-GM/GAF., todas del 22 de agosto de 2022.
 - Memorandum n.ºs 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, 3240, 3253, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3352, 3354, 3355, 3361, 3362, 3363, 3364, 3391, 3392, 3393, 3394, 3731, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3764, 3765, 3766, 3767, 3793, 3794, 3795, 3796, 3805, 3806, 3807 y 4156-MPU-ALC-GM/GAF.
 - Comprobante de pago (emitido por la entidad) n.ºs 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3696, 3697, 3698, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4095, 4096, 4097, 4098, 4099, 4100, 4141, 4142, 4143, 4144, 4145, 4148, 4149, 4150, 4152, 4153, 4154 y 4547.
- Apéndice n.º 57: Fotocopia fedateada de oficio n.º 382-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 4 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 58: Fotocopia fedateada de carta n.º 117-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 8 de noviembre de 2022, informe n.º 908-2022-ALBE-GM-MPU de 8 de noviembre de 2022 y memorando n.º 169-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 7 de noviembre de 2022, y documentos: informe n.º 847-2022-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM de 28 de octubre de 2022, carta n.º 377-2022-MPU-GM-GEDES de 11 de octubre de 2022, carta n.º 311-2022-MPU-GEDES-SGEDIS de 11 de octubre de 2022, carta req. n.º 031-2022-MPU-GEDES-SGEDIS-PANTC de 5 de octubre de 2022, informe n.º 811-2022-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM de 6 de octubre de 2022, informe n.º 810-2022-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM de 5 de octubre de 2022, carta requerimiento n.º 0035-2022-ALBE-GAF-MPU de 5 de octubre de 2022 e informe n.º 809-2022-MPU-GAF-ALBE/CGM de 6 de octubre de 2022.

- Apéndice n.º 59: Fotocopia fedateada de oficio n.º 042-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 18 de enero de 2023 y oficio n.º 332-2023-CG/GRLO-OCI-MPU 8 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 60: Fotocopia fedateada de carta n.º 1186-2023-MPU-ALC-GM/GAF de 15 de mayo de 2023 y la carta n.º 134-2023-MPU-GM-GAF-ALBE. de 12 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 61: Fotocopia fedateada de oficio n.º 447-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 62: Fotocopia fedateada de carta n.º 146-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 5 diciembre de 2022 e informe n.º 945-2022-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM de 5 de diciembre de 2022 y memorando n.º 256-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 30 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 63: Fotocopia fedateada de oficio n.º 037-2022-MPU-GM-OAL de 24 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 64: Fotocopia fedateada de oficio n.º 383-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 4 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 65: Fotocopia fedateada de oficio n.º 013-2023-MPU-GM-OAL de 19 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 66: Fotocopia fedateada de oficio n.ºs 333 y 349-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 8 y 18 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 67: Fotocopia fedateada de oficios n.ºs 511 y 512-2022-CG/GRLO-OCI-MPU ambos de 27 de noviembre de 2022 y oficio n.º 044-2023-CG/GRLO-OCI-MPU recibido el 20 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 68: Fotocopia fedateada de carta EF/92.0514 N° 032 y 033-2022, ambos de 29 de diciembre de 2022 y carta EF/92.0514 N° 003-2023 de 25 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 69: Fotocopia fedateada de oficio n.º 475-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 6 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 70: Fotocopia fedateada de oficio n.º 476-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 6 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 71: Fotocopia fedateada de Informe de Orientación de Oficio n.º 13-2022-OCI/0478-SOO – “Proceso de Requerimientos de Documentación e Información”, en el cual se advierte que la entidad no cumple con remitir información y documentación solicitada respecto a los siguientes:
- Oficio n.º 366-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 25 de octubre de 2022.
 - Oficio n.º 414-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 18 de noviembre de 2022.
 - Oficio n.º 442-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 25 de noviembre de 2022.
 - Oficio n.º 469-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 2 de diciembre de 2022.
 - Oficio n.º 446-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de noviembre de 2022.
 - Oficio n.º 472-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de diciembre de 2022.
 - Oficio n.º 475-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 6 de diciembre de 2022.
 - Oficio n.º 476-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 6 de diciembre de 2022.

- Apéndice n.º 72: Fotocopia fedateada de cédula de notificación electrónica n.º 00000012-2022-CG/0478, cargo de notificación y el oficio n.º 503-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 73: Fotocopia fedateada del expediente n.º 8530 de 19 de diciembre de 2022 del registro de documentos recibidos 03 de la secretaria de Alcaldía.
- Apéndice n.º 74: Fotocopia fedateada de oficio n.º 046-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 75: Fotocopia fedateada de carta n.º 003-2023-MPU-A-AF-CONTABILIDAD/DMA de 23 de enero de 2023, adjunta carta n.º 035-2023-MPU-ALC-GM/GAF de 23 de enero de 2023, carta n.º 002-2023-MPU-A-AF-CONTABILIDAD/DMA de 23 de enero de 2023 y relación de exservidores municipales que adeudan rendición de cuentas por concepto de encargo interno (anticipo) correspondiente a los años 2019-2022.
- Apéndice n.º 76: Fotocopia fedateada de oficio n.º 448-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 77: Fotocopia fedateada de informe n.º 029-2023-MPU-GIDUR de 3 de febrero de 2023 e informe n.º 010-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEyO de 23 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 78: Fotocopia fedateada de oficio n.º 041-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 18 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 79: Fotocopia fedateada de informe n.º 007-2023-MPU-GIDUR-SGEyO/JLSG de 20 de enero de 2023 y acta de constatación in situ n.º 04-2023 de 17 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 80: Fotocopia fedateada de correo electrónico de navasramirezjoseandres@gmail.com de 28 de noviembre de 2022 e informe n.º 002-2022-JANR de 12 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 81: Fotocopia simple de oficio n.º 428-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 22 de noviembre de 2022 con la firma de recepción de José Andrés Navas Ramírez.
- Apéndice n.º 82: Fotocopia fedateada de carta n.º 139-2022-MPU-A-GM de 7 de junio de 2022, carta n.º 005-2022-MPU-A-GM-OIE. de 2 de junio de 2022, memorando n.º 505-2022-MPU-A-GM. de 31 de mayo de 2022 y carta n.º 065-2022-MPU-ALC-GM-GAF/Tesorería. de 1 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 83: Fotocopia fedateada de oficio n.º 178 y 202-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 y 25 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 84: Fotocopia fedateada de oficio n.º 028-2021-MPU/OCI de 4 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 85: Fotocopia fedateada de oficio n.º 006-2021-MPU-GAF-ARH. de 10 de febrero de 2021 y la Resolución de Alcaldía n.º 313-2020-MPU-ALC. de 28 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 86: Fotocopia fedateada de oficio n.º 4626-2022-EF/52.06 de 21 de noviembre de 2022 y el oficio n.º 0449-2023-EF/52.06 de 20 de febrero de 2023.

- Apéndice n.° 87: Fotocopia fedateada de oficio n.° 363-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 24 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 88: Fotocopia fedateada de oficio n.° 067-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 27 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 89: Fotocopia fedateada de carta n.° 291-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 22 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 90: Fotocopia fedateada de oficio n.° 412-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 17 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 91: Fotocopia fedateada de carta n.° 139-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 29 de noviembre de 2022 y carta n.° 275-2022-ALBE-GM-MPU de 28 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 92: Fotocopia fedateada de memorando n.° 0999-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 22 de agosto de 2022, que comprende:
- Certificación de crédito presupuestario nota n.°s 0000000997, 0000000998, 0000000999, 0000001000, 0000001001 y 0000001002.
- Apéndice n.° 93: Fotocopia fedateada de oficio n.° 002-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO. de 1 de febrero de 2023 y oficio n.° 003-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO. de 3 de febrero de 2023.
- Apéndice n.° 94: Fotocopia fedateada de oficio n.° 068-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 27 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 95: Fotocopia fedateada de oficio n.° 002-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 5 de enero de 2023 y carta n.° 003-2023-MPU-ALC-GM/GAF de 9 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 96: Fotocopia fedateada de oficio n.° 0377-2023-EF/52.06 de 13 de febrero de 2023.
- Apéndice n.° 97: Fotocopia fedateada de oficio n.° 073-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 1 de febrero de 2023.
- Apéndice n.° 98: Fotocopia fedateada de carta n.° 006-2023-MPU-A-AF-CONTABILIDAD/DMA de 27 de enero de 2023, adjuntando reporte de operación cuenta (Formato D), tipo de operación: "**OG – Otros Gastos**", periodo agosto a diciembre de 2022.
- Apéndice n.° 99: Fotocopia fedateada de oficio n.° 065-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 26 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 100: Fotocopia fedateada de oficio n.° 3070-2022-EF/52.06 de 12 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 101: Fotocopia fedateada de oficio n.° 269-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 13 de julio de 2022.
- Apéndice n.° 102: Fotocopia fedateada de oficio n.° 270-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de julio de 2022.
- Apéndice n.° 103: Fotocopia fedateada de informe n.° 02-2022-VJCS-CONTABILIDAD de 19 de julio de 2022.

- Apéndice n.° 104: Fotocopia fedateada de oficio n.° 0195-2023-EF/52.06 de 24 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 105: Fotocopia fedateada de oficio n.° 023-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 106: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 234-2022-MPU-ALC de 15 de agosto de 2022.
-  Apéndice n.° 107: Fotocopia fedateada del oficio n.° 367-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 25 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 108: Fotocopia fedateada de oficio n.° 042-2022-MPU-GAF-ARH de 11 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 109: Fotocopia fedateada de oficio n.° 024-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 13 de enero de 2023.
-  Apéndice n.° 110: Fotocopia fedateada de oficio n.° 004-2023-MPU-ALC de 25 de enero de 2023, que comprende:
- Resolución administrativa n.°s 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 319, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 388, 389, 390, 391, 392 y 393-MPU-ALC-GM/GAF.
- Apéndice n.° 111: Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 345-2022-MPU-ALC. de 25 de noviembre de 2022.
-  Apéndice n.° 112: Fotocopia fedateada del oficio n.° 141-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 20 de febrero de 2023.
- Apéndice n.° 113: Fotocopia simple de la carta n.° EF/92.0514 N° 007-2023 de 3 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 114: Fotocopia simple de la carta n.° 372-2022-MPU-ALC-GM/GAF de 5 de diciembre de 2022, DNI. 05340612 y pantallazo de consulta de firmas digitalizadas de Alfredo Allan Torres Torres del Banco de la Nación.
- Apéndice n.° 115: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 261-2020-MPU-ALC de 27 de octubre de 2020.
-  Apéndice n.° 116: Fotocopia fedateada de oficio n.° 266-2021-MPU/OCI de 26 de julio de 2021.
- Apéndice n.° 117: Fotocopia fedateada de carta EF/92.0514 N° 047-2021 de 6 de agosto de 2021, adjuntando el oficio n.° 006-2019-MPU-OF.TES/RRR. de 7 de mayo de 2019 y el anexo del responsable de manejo de cuentas bancarias.
- Apéndice n.° 118: Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 300-2020-MPU-ALC. de 10 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 119: Fotocopia fedateada de oficio n.° 408-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de noviembre de 2022.

- Apéndice n.° 120: Fotocopia fedateada de carta n.° 150-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 5 de diciembre de 2022, carta n.° 063-2022-MPU-GAF/Contabilidad. de 5 de diciembre de 2022 y memorando n.° 216-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 21 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 121: Fotocopia fedateada de oficio n.° 402-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 122: Fotocopia fedateada de carta n.° 064-2022-MPU-GAF/Contabilidad. de 5 de diciembre de 2022, carta n.° 151-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 5 de diciembre de 2022 y memorando n.° 217-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 21 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 123: Fotocopia fedateada del oficio n.° 66-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 124: Fotocopia fedateada de carta EF/92.0514 N° 004-2023 de 9 de febrero de 2023.
- Apéndice n.° 125: Fotocopia fedateada del Acta de constatación in situ n.° 01-2023 de 10 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 126: Fotocopia fedateada de carta n.° 290-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 22 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 127: Fotocopia fedateada de memorando n.° 0998-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 22 de agosto de 2022, que comprende:
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000992, 0000000993, 0000000994, 0000000995 y 0000000996.
- Apéndice n.° 128: Fotocopia fedateada de oficio n.° 449-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 29 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 129: Fotocopia fedateada de la carta n.° 148-2022-MPU-A-GM-NG.2 y el informe n.° 946-2022-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM ambos del 5 de diciembre de 2023 y memorando n.° 257-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 30 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 130: Fotocopia fedateada de memorando n.° 201-2022-MPU-A-GM de 21 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 131: Fotocopia fedateada de carta n.° 361 y 362-MPU-ALC-GM/GAF. ambos de 21 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 132: Fotocopia fedateada de memorando n.° 1232-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 21 de noviembre de 2022 y la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001229.
- Apéndice n.° 133: Fotocopia fedateada de memorando n.° 1229-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 18 de noviembre de 2022, que comprende:
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000992, 0000000993, 0000000994, 0000000995, 0000000996 y 0000001012.
 - Informe n.° 019-2022-GIDUR/GM/MPU de 17 de noviembre de 2022 y Resolución de Gerencia n.° 089-2022-MPU-GM de 11 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 134: Fotocopia fedateada de carta n.° 243-2023-MPU-GAF-ARH. de 14 de abril de 2023.

- Apéndice n.° 135: Fotocopia fedateada de oficio n.° 284-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 13 de abril de 2023.
- Apéndice n.° 136: Fotocopia fedateada de carta n.° 027-2023-MPU-A-GM-GIDUR., informe n.° 015-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO, ambos de 24 de enero de 2023, y el informe n.° 002-2023-MPU-GIDUR/JSCHP de 23 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 137: Fotocopia fedateada de oficio n.° 014-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 12 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 138: Fotocopia fedateada de carta n.° 088-2023-MPU-GM-GAF-TESORERÍA de 22 de mayo de 2023, que comprende:
- Comprobante de pago emitido por la entidad n.°s 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 4034, 4035, 4036, 4037, 4097, 4098, 4099, 4100, 4142, 4143, 4149, 4150, 4152, 4153, 4154, 3047, 3046 (expediente SIAF 0000004094), 3046 (expediente SIAF 0000004114), 3042, 3043, 3044, 3045, 4576, 4581, 4149, 4150, 4152, 4153, 4148, 4144, 4096, 4033, 4032, 3698, 3696, 3641, 3640, 3637, 3636, 3588, 3503, 3502, 3501, 3500, 3499, 3041, 4566, 3042, 4095, 4567, 4539, 4289, 4154, 4567, 3509, 3510, 3511, 3512, 3589, 3634, 3635, 3638, 3639, 3695, 3697, 4030, 4031, 4141, 4145, 4539, 4581, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016 y 1011.
- Apéndice n.° 139: Fotocopia fedateada del oficio n.° 001-2023-CG/GRLO-OCI-MPU-SCE 19 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 140: Fotocopia fedateada del oficio n.° 045-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 141: Fotocopia fedateada de Acta de constatación in situ n.° 02-2023 de 10 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 142: Fotocopia fedateada de carta n.° 289-2022-MPU-ALC-GM/GAF. de 22 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 143: Fotocopia fedateada del memorando n.° 0997-2022-MPU-A-GM-GPPyO de 22 de agosto de 2022, que comprende:
- Certificaciones de crédito presupuestario nota n.° 0000000987, 0000000988, 0000000989, 0000000990 y 0000000991.
- Apéndice n.° 144: Fotocopia fedateada de hoja informativa n.° 001-2023-CG/GRLO-OCI-MPU-SCE-AMDS de 15 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 145: Fotocopia fedateada de memorando n.° 09-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 146: Fotocopia fedateada de correo electrónico de ctello@contraloria.gob.pe de 12 de abril y 9 de mayo de 2023, y correos electrónicos de fecha 3, 5, 6 y 15 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 147: Fotocopia fedateada de oficio n.° 000057-2023-CG/DOC de 6 de junio de 2023, y hoja informativa n.° 000001-2023-CG/DOC-CTP de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.º 148: Fotocopia fedateada de Resolución n.º 3591-2018-JNE de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.º 149: Fotocopia fedateada de oficio n.º 454 y 456-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de recepción de 26 y 27 de junio de 2023, respectivamente.

Apéndice n.º 150: Fotocopia fedateada de escrito n.º 01 de 19 de junio de 2023 de Carlos David Zegarra Seminario, fotocopia copia simple de hoja de movimiento del documento y fotocopia fedateada oficio n.º 464-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.º 151: Fotocopia simple de Resolución de Alcaldía n.º 053-2023-MPU-ALC de 2 de febrero de 2023, descargada del link: <https://www.muniucayali.gob.pe/documentos/2023/resoluciones-de-alcaldia-2023/send/37-resolucion-de-alcaldia-2023/1491-resolucion-de-alcaldia-n-053-2023-alc>

Apéndice n.º 152: Fotocopia fedateada de carta n.º 105-2022-MPU-A-GM de 23 de mayo de 2022, adjunta en copia simple de memorando n.º 422-2022-MPU-GM de 18 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 153: Fotocopia simple de memorando n.º 276-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 154: Fotocopia fedateada de carta n.º 160-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 12 de diciembre de 2022, adjunto carta n.º 133-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 25 de noviembre de 2022, y oficio n.º 398-2022-CG/GRLO-OCI-MPU de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 155: Fotocopia simple de memorando n.º 275-2022-MPU-A-GM-NG.2 de 12 de diciembre de 2022 y de Resolución de Alcaldía n.º 173-2020-MPU-ALC de 3 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 156: Fotocopia fedateada de las designaciones de cese de funcionario y servidores públicos de la nueva gestión, que comprende:

- Resolución de Alcaldía n.º 004-2023-MPU-ALC de 5 de enero de 2023, designando al gerente de Administración y Finanzas.
- Resolución de Alcaldía n.º 005-2023-MPU-ALC de 5 de enero de 2023, designando al gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización.
- Resolución de Alcaldía n.º 011-2023-MPU-ALC de 5 de enero de 2023, designando al jefe del Área de Tesorería.
- Resolución de Alcaldía n.º 015-2023-MPU-ALC de 5 de enero de 2023, designando al gerente Municipal.
- Resolución de Alcaldía n.º 016-2023-MPU-ALC de 5 de enero de 2023, designando al jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
- Resolución de Alcaldía n.º 041-2023-MPU-ALC de 5 de enero de 2023, designando al jefe del Área de Contabilidad.
- Resolución de Alcaldía n.º 079-2023-MPU-ALC de 15 de febrero de 2023, designando al jefe del Área de Recursos Humanos.

Apéndice n.º 157: Fotocopia fedateada de comunicación de inicio de Pliego de hechos, Pliego de hechos y anexos, motivación, cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Oficio n.° 334-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 9 de mayo de 2023, comunicación de inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
- Oficio n.° 002-2023-CG/GRLO-OCI-MPU y cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0478-02-002, ambos de 3 de julio de 2023, dirigidos al alcalde de la entidad, informando inicio de notificación del Pliego de Hechos.
- Pliego de hechos comunicado a los comprendidos en la irregularidad.
- Anexos n.° 1, 2 y 3.
- Cédula de notificación n.° 001-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU recibida el 3 de julio de 2023, por Héctor Soto García y motivación que origino la comunicación del pliego de hechos.
- Cédula de notificación n.° 002-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU recibida el 6 de julio de 2023 y cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/0478-02-002, a Carlos David Zegarra Seminario, motivación que origino la comunicación del pliego de hechos, y escrito s/n de 13 de julio de 2023 de sus comentarios y/o aclaraciones, en noventa y uno (91) folios.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/0478-02-002 notificada el 5 de julio de 2023 a Robinson Ríos Sánchez y motivación que origino la comunicación del pliego de hechos.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/0478-02-002 notificada el 5 de julio de 2023 a Nicolás Pantigoso Concha, motivación que origino la comunicación del pliego de hechos, y carta s/n de 11 de julio de 2023 de sus comentarios y/o aclaraciones, en dos (2) folios.
- Cédula de notificación n.° 005-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU recibida el 4 de julio de 2023 y cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0478-02-002 notificada el 4 de julio de 2023 a José Arturo Reátegui Díaz, motivación que origino la comunicación del pliego de hechos y escrito s/n de 11 de julio de 2023 de sus comentarios y/o aclaraciones, en seis (6) folios.
- Cédula de notificación n.° 006-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU recibida el 6 de julio de 2023 y cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0478-02-002 notificada el 4 de julio de 2023 a Wilder del Águila Navarro, motivación que origino la comunicación del pliego de hechos y carta n.° 002-2023-WDN. de 10 de julio de 2023 de sus comentarios y/o aclaraciones, en cuatro (4) folios.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/0478-02-002 notificada el 5 de julio de 2023 a Meriley Hidalgo Shapiama y motivación que origino la comunicación del pliego de hechos.
- Cédula de notificación n.° 008-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU recibida el 4 de julio de 2023 y cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0478-02-002 notificada el 4 de julio de 2023 a Víctor Javier Cárdenas Saldaña, motivación que origino la comunicación del pliego de hechos y carta n.° 001-2023-VJCS de 11 de julio de 2023 de sus comentarios y/o aclaraciones, en cuatro (4) folios.
- Cédula de notificación n.° 009-2023-CG/GRLO/OCI-SCE-MPU recibida el 10 de julio de 2023 a Alfredo Allan Torres Torres y motivación que origino la comunicación del pliego de hechos.
- Evaluación de Comentarios y/o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.



Apéndice n.º 158: Copia simple del Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014, descargado del link: <https://www.muniucayali.gob.pe/component/jdownloads/send/4-legales/339-mof-manual-de-organizacion-y-funcion-2014>

Contamana, 16 de agosto de 2023



Alex Echevarría Inuma
Supervisor de la Comisión de Control



Antonio Miguel Dávila Sánchez
Jefe de la Comisión de Control



Alex Echevarría Inuma
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Contamana, 16 de agosto de 2023



Alex Echevarría Inuma
Jefe del Órgano de Control Institucional

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

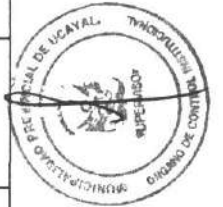
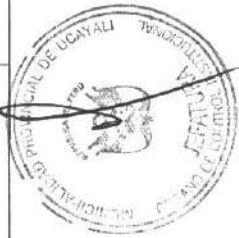


APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2023-2-0478-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios de la entidad ejecutaron presupuesto asignado mediante Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, para tres (3) IOARR, en asignaciones de encargos internos sin sustento	Héctor Soto García	05868268	Alcalde	01/01/2019	31/12/2022	CAP	-	Establecimiento de Penitenciario de Pucallpa, Carretera Federico Basadre Km. 11800, Calleria/ Coronel Portillo/Ucayali		X	X
2		Carlos David Zagarra Seminario	05259447	Gerente Municipal	25/07/2022	31/12/2022	CAP	-	Calle Los Frutales n.º 200, San Juan Bautista/Maynas/Loreto		X	X
3		Robinson Ríos Sánchez	40832257	Gerente de Administración y Finanzas	28/02/2019	31/12/2022	CAP	40832257			X	X
4		Nicolás Pantigoso Concha	06764812	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización	04/01/2022	31/12/2022	CAP	06764812			X	X

0000137



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
5	técnico, legal y rendiciones, ocasionando perjuicio económico de S/2 789	José Arturo Reátegui Díaz	07225448	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	04/01/2022	31/12/2022	CAP	07225448		X	X	
6	150.00, así como la afectación del cumplimiento de su finalidad pública previstos en la normativa vigente.	Wilder del Águila Navarro	40020105	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	04/01/2022	31/12/2022	CAP	40020105				X
7		Mertley Hidalgo Shapiama	41988065	Jefe del Área de Tesorería	02/01/2021	31/12/2022	CAP	41988065		X	X	
8		Victor Javier Cárdenas Saldana	72160125	Jefe del Área de Contabilidad	09/08/2022	31/12/2022	CAP	72160125		X	X	
9		Alfredo Allan Torres Torres	05340612	Locador de Servicios en la Gerencia de Administración y Finanzas	01/08/2022	30/11/2022	LOCADOR DE SERVICIOS	--	Carretera del Poder Judicial sede Iquitos-Loreto, Avenida Grau n.º 720 Iquitos/Maynas/Loreto			
				Asistente de Contabilidad en la Gerencia de Administración y Finanzas	01/12/2022	31/12/2022	CAS	--		X		X

En caso de extranjería, indicar número del carnet de extranjería.

Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activo.

Solo en caso de haberse realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jefe, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota a pie del cuadro efectuando esta precisión.



0000138



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 517-2023-CG/GRLO-OCI-MPU

EMISOR : ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RODOLFO PEDRO LOVO TELLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 020-2023-2-0478-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Ucayali se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismo hechos y las mismas personas, dada que se efectuó dentro de la vigencia de la Ley n.° 31288 - Ley que Tipifica las Conductas Infractoras en materia de Responsabilidad Administrativa Funcional y Establece Medidas para el Adecuado Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147142197**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000041-2023-CG/0478
2. OFICIO 517-2023-CG-GRLO-OCI-MPU[F]
3. Tomo 1 paginas (1-112)[F]
4. Tomo 1 paginas (113-229)[F]
5. Tomo 1 paginas (230-346)[F]
6. Tomo 1 paginas (347-463)[F]
7. Tomo 1 paginas (464-573)[F]
8. Tomo 2 paginas (574-873)[F]
9. Tomo 2 paginas (874-1174)[F]



10. Tomo 2 paginas (1175-1361)[F]

11. Tomo 3 paginas (1362-1611)[F]

12. Tomo 3 Paginas (1612-1797)[F]

NOTIFICADOR : ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000041-2023-CG/0478

DOCUMENTO : OFICIO N° 517-2023-CG/GRLO-OCI-MPU

EMISOR : ANTONIO MIGUEL DAVILA SANCHEZ - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RODOLFO PEDRO LOVO TELLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147142197

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1798

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 020-2023-2-0478-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Ucayali se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismo hechos y las mismas personas, dada que se efectuó dentro de la vigencia de la Ley n.° 31288 - Ley que Tipifica las Conductas Infractoras en materia de Responsabilidad Administrativa Funcional y Establece Medidas para el Adecuado Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 517-2023-CG-GRLO-OCI-MPU[F]
2. Tomo 1 paginas (1-112)[F]
3. Tomo 1 paginas (113-229)[F]
4. Tomo 1 paginas (230-346)[F]
5. Tomo 1 paginas (347-463)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 3VJOE78



6. Tomo 1 paginas (464-573)[F]
7. Tomo 2 paginas (574-873)[F]
8. Tomo 2 paginas (874-1174)[F]
9. Tomo 2 paginas (1175-1361)[F]
10. Tomo 3 paginas (1362-1611)[F]
11. Tomo 3 Paginas (1612-1797)[F]



Contamana, 18 de agosto de 2023

OFICIO N° 517-2023-CG/GRLO-OCI-MPU

Señor:
Rodolfo Pedro Lovo Tello
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ucayali
Presente.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 020-2023-2-0478-SCE¹.

REF. : a) Oficio n.° 334-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 9 de mayo de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Hechos Irregulares en el Uso de los Recursos Financieros Asignados a la Municipalidad Provincial de Ucayali en el Marco del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF" en la Municipalidad Provincial de Ucayali a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 020-2023-2-0478-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual **la Municipalidad Provincial de Ucayali se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas** por los mismos hechos y las mismas personas, dada que se efectuó dentro de la vigencia de la ley n.° 31288 – Ley que Tipifica las Conductas Infractoras en materia de Responsabilidad Administrativa Funcional y Establece Medidas para el Adecuado Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico **será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales** por este Órgano de Control Institucional por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



ALEX ECHEVARRÍA INUMA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ucayali
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por
DAVILA SANCHEZ Antonio
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-08-2023 11:42:21 -05:00

¹ De acuerdo con la normativa de la referencia b), se notifica a través de la casilla electrónica de la entidad.